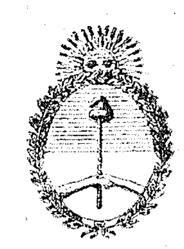


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI • Buenos Aires, jueves 3 de octubre de 1968 - Nº 21.533

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RODANCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la sociedad "RODANCO. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de acuerdo a lo resuelto en el acta de asamblea número dos de fecha 20 de setiembre de 1965, y Resolución Ministerial P. J. N. número 600115 de fecha 18 de noviembre de 1966, ha modificado el Artículo Octavo de sus estatutos sociales en la siguiente forma: Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial, conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por Presidente o Vicepresidente en su caso, conjuntamente con un director, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla".

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240.— e.3|10 Nº 30.518 v.3|10|68

PLASTICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 2 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano Mario A. Guyot Ferrari, por Resolución I. G. J. Nº 1.357 del 12 de julio de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "PLASTICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de setiembre de 1967, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Art. 9º: El Directorio tiene todas las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, escritura, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado. — Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social: concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; solicitar préstamos y efectuar operaciones bancarias de cualquier clase con el Banco Central de la República Argentina en lo que su carta orgánica y reglamentaciones permitan realizar con particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales o particulares o mixtos existentes o a crearse, en el país o en el exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea; delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio en cuyo caso la retribución de estos últimos se fijará "ad referendum" de la asamblea; crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación fijando igualmente "ad referendum" de la asamblea su retribución si las designaciones recaen en directores; disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; resolver la emisión de debentures de acuerdo con los requisitos legales que rijan; convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas establecidas en balances conformados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales, por cuanto la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa". — S|raspado; "2 de setiembre", vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.3|10 Nº 30.475 v.3|10|68

JUDICIALES

CARRIL PROPIEDADES
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil setenta y uno: Constitución definitiva "Carril Propiedades S. A." — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Rubén Darío Alesso, casado, argentino, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Luis Carril, doña Silvana Giammattei de Carril, doña María Amelia Sodini de Giammattei, don Juan Ernesto Giammattei, doña Leonor Olga Brambilla de Leone, don Miguel Angel González, doña Franca Clara Brovia, doña Mabel Antonia Henrich de Alesso y don Juan Omar Cesari, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha siete de agosto último, pasada al folio tres mil seiscientos setenta y dos de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominaión de "Carril Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha Inspección del veintiséis de agosto pasado, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil novecientos veintitrés, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Esribano Público, comparecen don Luis Carril, casado en primeras nupcias con doña Silvana Giammattei, argentino, comerciante,, domiciliado en la Avenida Forest número mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Silvana Giammattei de Carril, casada en primeras nupcias con don Luis Carril, italiana, comerciante, domiciliada en la Avenida Forest número mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña María Amelia Sodini de Giammattei, casada en primeras nupcias con don Juan Ernesto Giammattei, italiana, comerciante, domiciliada en la Avenida de los Incas número tres mil quinientos ochenta y ocho; don Juan Ernesto Giammattei, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Sodini, italiano, comerciante, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil quinientos ochenta y ocho; doña Leonor Olga Brambilla de Leone, casada en primeras nupcias con don Oscar Francisco Luis Leone, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Paroissien número dos mil sesenta y seis; don Miguel Angel González, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Ester Alvarez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zavala número dos mil cincuenta y ocho; doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Rubén Darío Alesso, casado en primeras nupcias con doña Mabel Antonia Henrich, argentino, empleado domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso, casada en primeras nupcias con don Rubén Darío Alesso argentina, comerciante, domiciliada en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro; y don Juan Omar Césari, casado en primeras nupcias con doña Ateti Aymeric, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARRIL PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles o semovientes, así como mercaderías, materias primas, maquinarias, envases y productos elaborados en general, administrar inmuebles urbanos y rurales, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general civiles y comerciales y ejercer el mandato y la gestión para el corretaje y remate en cualquiera de sus formas de inmuebles, muebles, semovientes y demás bienes que cumplirá con corredores y rematadores matriculados. Efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantías, con exclusión de las actividades previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos que es suscripta en la siguiente proporción: Luis Carril dos mil doscientas acciones o sean doscientos veinte mil pesos; Silvana Giammattei de Carril, siete mil acciones o sean setecientos mil pesos; y los restantes accionistas: doña María Amelia Sodini de Giammattei, Juan Ernesto Giammattei, Leonor Olga Brambilla de Leone, Miguel Angel González, Franca Clara Brovia, Rubén Darío Alesso, Mabel Antonia Henrich de Alesso y Juan Omar Césari, cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doña Mabel Antonia Henrich de Alesso; Vicepresidente, doña Silvana Giammattei de Carril. Directores: doña María Amelia Sodini de Giammattei, doña Leonor Olga Brambilla de Leone y don Miguel Angel González. Síndico Titular don Juan Omar Césari y Síndico suplente, don Rubén Darío Alesso. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Rubén Darío Alesso, Héctor Ismael Valmadre y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Silvana Giammattei de Carril, María Amelia Sodini de Giammattei y Mabel Antonia Henrich de Alesso, declaran que el dinero con que efectúan la integración de sus acciones es propio proveniente del ejercicio de su profesión de comerciantes, declaración que ratifican y confirman sus respectivos


19681003

esposos. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carril Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo que doy fe. Luis Carril, S G. de Carril, Amelia Sodini de Giammattei, Juan E. Giammattei, Leonor B. de Leone, M. A. González, Franca Brovia. R D. Alesso, M. A. de Alesso, Juan O. Césari. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carril Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.049. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma ante mí, de todo lo que doy fe Raspado: siete — en — inversiones — siete — Brovia — cuenta — envases — en — pertinente — garantías — resuelva — asamblea — operar — encomendar — Código — en — el — Boletín — seis — constituida — definitivamente — al — la: Vale. R. D. Alesso. Hay un sello. Ante mí: Marcelo P. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil setenta y uno pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos cincuenta y uno del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Marcelo P. Recondo Hay un sello. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.3|10 Nº 30.483 v.3|10|68

PAMIR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escriutra Número Doscientos Treinta y Seis. En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mi, escribana autorizante, don Saúl Zang, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.375.338, expedida por la Policía Federal; domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 1621, de Capital Federal, don Abraham Goldfarb, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.913.750, domiciliado en la calle Larrea número 740, 4º piso, de Capital Federal, don Jehuda Moisés Zang, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.512.120, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 1621, de Capital Federal; doña Dora Zang de Goldfarb, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.742.030, domiciliada en la calle Larrea número 740, 4º piso, de Capital Federal; doña Chana Kweller de Zang, polaca, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.760.222, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 1621, de Capital Federal; don Eduardo Oscar Winisky, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 3.402.370, expedida por la Policía Federal; domiciliado en la calle Viamonte número 1328, 7º piso, de Capital Federal; don Enrique Marzoa, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3286, 8º p., de Capital Federal; don Mario Lendner, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal,, número 4.732.803, domiciliado en la calle P. Echagüe número 3815, 3er. piso, Dto. 17, de Capital Federal; don Mario Simon Lipschitz, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número 3,815.064, domiciliado en la calle Monroe número 2775, de Capital Federal, y don Benjamín Eduardo Rapoport, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número 4.774.099, domiciliado en la calle Avenida Garay número 1264, 9.P.I. de Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por resolución número Siete mil setecientos diecinueve; de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número: Veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres, de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Pamir, Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida por los comparecientes y vienen, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Saúl Zang, Abraham Goldfarb, Jehuda Moisés Zang, Dora Zang de Goldfarb, Chana Kweller de Zang, Eduardo Oscar Winisky, Enrique Marzoa, Mario Lendner, Mario Simon Lipschitz, Benjamín Eduardo Rapoport, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAMIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: 1º) Comercial: mediante la compraventa, importacion y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representación, comisiones y consignaciones. — 2º) Industrial: mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de productos químicos, textiles, plásticos, metalúrgicos, papeleros. — 3º) Inmobiliaria: mediante la ejecución toda clase de construcciones civiles y/o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 acciones (cien mil) de m$n. 100 c/u. (cien pesos m/n. c/l.), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 (Un Millón) cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Las restantes 8 (ocho) series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos cada una, se emitirán en la oportunidad que el Directorio lo establezca. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Saúl Zang 3.500 ordinarias. m$n. 35.000. Abraham Goldfarb 3.500 ordinarias. m$n. 35.000. Jehuda M. Zang 3.500 ordinarias. m$n. 35.000. Dora Z. de Goldfarb 3.500 ordinarias. m$n. 35.000. Chana K. de Zang 1.000 ordinarias m$n. 10.000. Eduardo Oscar Winisky 1.000 ordinarias. m$n. 10.000. Enrique Marzoa 1.000 ordinarias. m$n. 10.000. Mario Lendner 1.000 ordinarias m$n. 10.000. Mario S. Lipschitz 1.000 ordinarias m$n. 10.000. Benjamín Rapoport 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en su 10 (diez) por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Goldfarb. Vicepresidente: a Saúl Zang. Vocales a Dora Zang de Goldfarb, Chana Kweller de Zang. Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Jehuda Moisés Zang. — Cuarto: Autorizar a Saúl Zang y/o Osvaldo Sergio Rapoport y/o Mario Simón Sipschitz, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pamir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. Art. cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos m/n.), representado por acciones de $ 100 (Cien pesos m/n.) valor nominal cada una y dividido en series. Art. séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un maximo de 9 (nueve) con mandato de 1 (Un) año, siendo reelegibles. Art. undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resolución de la Inspección General de Justicia. Nº 27.473. Buenos Aires, 25 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 Tengase comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pamir, Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto, 27 de 1923). Firmado. Enrique Zaldívar. Está su sello. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.719. Un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Un sello. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Pamir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Y leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo (Escribana). E/líneas: Eduardo. S/ raspado: Saúl Valen. Entre líneas: Goldfarb. Vale. Testado: suplente a. No vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.3|10-Nº 30.446-v.3|10|68

OSCAR CABALEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos sesenta y siete. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mi, Escribana Autorizante, don Alberto Alejandro Pedro Rosso, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.471.876, domiciliado en la calle Dorrego 1561 de Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Gilberto Oscar Bravo, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.773.925, domiciliado en Maipú 746 de Capital Federal. — Constantino Tela, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.133.298, domiciliado en Sarmiento 2192 Pta. Baja de Capital Federal. — Miguel Arturo del Bono, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.924.010, domiciliado en Córdoba 2390 11º piso, de Capital Federal. — Roberto Gutiérrez, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.776.815, domiciliado en la calle Julián Alvarez 640, 7º piso Dto. A, de Capital Federal. — Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en Avenida La Pampa 460 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires. — Venero Francisco Miranda, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.261.677, domiciliado en la Avenida Las Heras 939 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — Emilce Camila Salaberry, de estado civil soltera, titular de la Libreta Cívica número 3.610.144, domiciliada en Directorio 5635, 2º piso Dto. G, de Capital Federal. — Bernabé Eleuterio Martín, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.614.122, domiciliado en Cavaldo Cruz 2622 de Capital Federal. — Alicia María Herrera, de estado civil viuda, titular de la Libreta Cívica número 2.390.515, domiciliada en Avenida del Libertador 6665, 2º piso Dto. E, de Capital Federal. — Inés Ketty Aviani de Cabalen, de estado civil viuda, titular de la Libreta Cívica número 2.250.168, domiciliada en Cinco de Abril 1492, del Barrio Maipú, ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, República Argentina; en mérito al poder que le fuera otorgado por los señores: Gilberto Oscar Bravo, Constantino Tela, Miguel Arturo del Bono, Roberto Gutiérrez, Enrique Fernando Marzoa, Venero Francisco Miranda, Emilce Camila Salaberry, Bernabé Eleuterio Martín, y Alicia María Herrera, con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número ciento noventa de mi protocolo corriente, doy fe, y la nombrada en último termino señora Inés Ketty Aviani de Cabalen, en mérito al poder otorgado, con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho por ante el Escribano de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, República Argentina, don Raúl del Castillo Vieyra, que en su primer testimonio, se agrega a la presente como cabeza de escritura de ello, doy fe. Y dice el compareciente: en el carácter invocado y dado que por resolución número siete mil trescientos cincuenta y nueve de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintiséis mil novecientos cinco de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Oscar Cabalen Sociedad Anónima, Comercial", Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representantes y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Gilberto Oscar Bravo, Constantino Tela, Alberto Alejandro Pedro Rosso, Miguel Arturo del Bono, Roberto Gutiérrez, Enrique Fernando Marzoa, Venero Francisco Miranda, Emilce Camila Salaberry, Bernabé Eleuterio Martín y Alicia María Herrera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará OSCAR CABALEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias, y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672, u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) representado por 99.000 (noventa y nueve mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 99 (noventa y nueve) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias la portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Gilberto Oscar Bravo 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Constantino Tela 2.000 acciones clase A. Monto 200.000 — Alberto Alejandro Pedro Rosso 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Miguel Arturo del Bono 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Roberto Gutiérrez 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Enrique Fernando Mar-

zos 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Venero Francisco Miranda 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Emilce Camila Salaberry 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Bernabé Eleuterio Martín 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Alicia María Herrera 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. Los accionistas han integrado en efectivo el 10 o|o del Capital por ellos suscripto; en consecuencia el capital integrado a la sociedad se eleva a la suma de m$nacional 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar en el orden administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Gilberto Oscar Bravo. Vicepresidente: a Constantino Tela. Vocales a Roberto Gutiérrez. Síndico Titular: a Alejandro Alberto Rosso, y Síndico Suplente: a Enrique Fernando Marzoa, — Cuarto: Autorizar a los señores Gilberto Oscar Bravo y Alberto Alejandro Rosso, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Oscar Cabalén, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposicione legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 99.000.000 (Noventa y nueve millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de 1.000 $ (Un mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Septimo: La dirección y administración de la sociedad estan a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Acta Complementaria del Acta Constituida: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Gilberto Oscar Bravo, Constantino Tela, Alberto Alejandro Pedro Rosso, Miguel Arturo del Bono, Venero Francisco Miranda, Bernabé Eleuterio Martín, Alicia María Herrera e Inés Ketty Aviani Vda. de Cabalen y resuelven: Aprobar la cesión de 1.000 acciones efectuadas por el Sr. Enrique Fernando Marzoa a favor de la Sra. Inés Ketty Aviani Vda. de Cabalen. En consecuencia el punto Segundo: del Acta Constitutiva de Oscar Cabalen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda redactada como sigue: "Segundo": Del capital autorizado se emiten las 20 (Veinte) primeras acciones ordinarias al portador de 5 (Cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Gilberto Oscar Bravo 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Constantino Tela 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Alberto Alejandro Pedro Rosso 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Miguel Arturo Del Bono 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Roberto Gutiérrez 2.000 acciones clase A. Monto 200:000. — Enrique Fernando Marzoa 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Venero Francisco Miranda 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Emilce Camila Salaberry 2.000 acciones clace A. Monto 200.000. — Bernabé Eleuterio Martín 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Alicia María Herrera 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. — Inés Ketty Aviani Vda. de Cabalen 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. Los accionistas han integrado en efectivo el 10 o|o del capital por ellos suscripto, en consecuencia el capital integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 26.905. Buenos Aires 12 de Junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7, atentos que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oscar Cabalen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Está su sello. Enrique Zaldídívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.359. Un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Un sello. Inspección General de Justicia". Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Oscar Cabalen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Y leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, Escribana autorizante. — Firmado: Alberto Alejandro Pedro Rosso. Está mi sello, ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — E|l.: "2.000 Vale.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.3|10 Nº 30.445 v.3|10|68

ACERO INOXIDABLE TOP

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.796. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Carlos Alberto Carro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, oficina sesenta y nueve, de esta ciudad. hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Noé Skidelsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Nausman, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos diez y ocho, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos un mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cincuenta, de esta ciudad; don Abraham Skidelsky, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veinte y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Sara Rymar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta mil trescientos veinte y tres, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco, de esta ciudad, don Jaime David Nuchmaj, argentino naturalizado, nacido el siete de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonarda Blinder, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dos mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Independencia número tres mil novecientos setenta y dos, de esta ciudad; don Horacio José Medina Consoli, argentino, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Boyacá número mil seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Isaac Wendel, polaco, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, que es casado en primeras nupcias con doña Virginia Blacher, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil ochocientos diez y ocho, de esta ciudad; don José Esses, argentino, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Paulina Wysynski, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos doce, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número dos mil ochenta y nueve, de esta ciudad; don José Antonio Tripaldi, argentino naturalizado, nacido el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zappino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil trescientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Bernardo Markus, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Monteagudo número doscientos cuatro, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; doña Aída Sara Rymar, argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, casada en primeras nupcias con don Abraham Skidelsky, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco de esta ciudad, doña Rosa Spector de Skidelsky, argentina naturalizada, nacida el veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Julio Skidelsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta domiciliada en la calle Navarro número tres mil cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Esther Nausman de Skidelsky, nacida el doce de agosto de mil novecientos veinte y seis, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Noé Skidelsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil cincuenta, de esta ciudad, en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha veintisiete de mayo próximo pasado, al folio dos mil setecientos ochenta y uno de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por Acta privada celebrada en esta Capital, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Acero Inoxidable Top", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número N-veintisiete mil novecientos diez. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil cuatro del veintiuno de agosto del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430[illegible]
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 3|10|68 (40 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 17

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 17 a 26

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

---

lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, procedo a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y texto de los Estatutos de "Acero Inoxidable Top". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Noé Skidelsky, Cédula de Identidad Nº 3 527.424; Abraham Skidelsky, Cédula de Identidad Nº 5.080.323; Jaime David Nuchmaj. Cédula de Identidad Nº 2.602.742; Horacio José Medina Consoli, Cédula de Identidad Nº 4.708.404; Isaac Wendel, Cédula de Identidad Nº 3.494.735; José Esses, Libreta de Enrolamiento Nº 4.245.212; José Antonio Tripaldi; Cédula de Identidad Nº 3.300.141; Bernardo Markus, Cédula de Identidad número 3.069.764; y las señoras Aída Sara Rymar, Libreta Cívica Nº 1.754.852; Rosa Spector, Cédula de Identidad número 5.143.430; y Esther Nausman Cédula de Identidad Nº 3.988.724; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACERO INOXIDABLE TOP", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. —

b) Su término y duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: 1) Industriales: industrialización, fabricación, producción, elaboración, transformación, fundido, laminado, forjado, templado y tratamiento del hierro, acero y sus diversas aleaciones, cuchillería, cubiertos, vajilla de mesa, accesorios industriales o de uso común de materiales ferrosos y sus aleaciones u otros materiales metálicos; 2) Comerciales: La comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribución, acopiamiento y la compra-venta al por mayor y menor de toda clase de bienes, cuchillería, cubiertos y vajilla de mesa, productos metálicos y subproductos derivados y afines, materias primas, artículos y efectos elaborados o en curso de elaboración y también mercaderías en general, accesorios, maquinarias y repuestos. — Para el cumplimiento del objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de curso legal (m$nacional 5.000.000.— c|l.) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. un mil de c|l., valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha serie de acciones totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes, que integran en un diez por ciento (10 o|o) de sus compromisos respectivos de suscripción, haciéndolo las señoras casadas con bienes propios. — Se recauda en efectivo de acuerdo al detalle ut-supra. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración 10 o|o, Accionistas, Acciones, Clase, Monto m$n. Noé Skidelsky, 100 "A" 1 voto 10.000. — Abraham Skidelsky, 300 "A" 1 voto 30.000. — Jaime David Nuchmaj, 50 "A" 1 voto. — 5.000. — Horacio José Medina Consoli, 50 "A" 1 voto, 5.000. — Isaac Wendel, 50 "A" 1 voto 5.000. — José Esses, 50 "A" 1 voto 5.000. —

José Antonio Tripaldi, 50 "A" 1 voto 5.000. — Bernardo Markus, 50 "A" 1 voto 5.000. — Aída Sara Rymar, 100 "A" 1 voto 10.000. — Rosa Spector, 100 "A" 1 voto 10.000. — Esther Nausman, 100 "A" 1 voto 10.000. — Totales: 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Noé Skidelsky; Vicepresidente a don Abraham Skidelsky. — Vocales a los señores Jaime David Nuchmaj y Horacio José Medina Consoli. — Suplentes a las señoras Esther Nausman y Aída Sara Rymar. — Síndico Titular a Isaac Wendel. — Y Síndico Suplente a José Esses. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Noé Skidelsky, Horacio José Medina Consoli y Carlos Alberto Carro, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.194.582, a fin de que indistintamente uno cuaquiera de ellos o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. H. Medina. — Jaime D. Nuchmaj. — Aída Sara Rymar. — Noé Skidelsky. — Esther N. de Skidelsky. — J. Esses. — B. Markus. — A Skidelsky. — José A. Tripaldi. — Isaac Wendel. — Rosa S. de Skidelsky. — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Horacio José Medina Consoli, Jaime David Nuchmaj, Aída Sara Rymar. — Noé Skidelsky. — Esther Nausman de Skidelsky. — José Esses. — Bernardo Markus. — Abraham Skidelsky. — José Antonio Tripaldi. —

Isaac Wendel, y Rosa Spector de Skidelsky, doy fe. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968. — Hay un sello: J. C. Lykiardopoulos". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Acero Inoxidable Top", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: industrialización, fabricación, producción, elaboración, transformación, fundido, laminado, forjado, templado y tratamiento del hierro, acero y sus diversas aleaciones, cuchillería, cubiertos, vajilla de mesa, accesorios industriales o de uso común, de materiales ferrosos y sus aleaciones y|u otros materiales metálicos. b) Comerciales: La comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribución, acopiamiento y la compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes, cuchillería, cubiertos y vajilla de mesa, productos metálicos y subproductos derivados y afines, materias primas, artículos y efectos elaborados o en curso de elaboración y también mercaderías en general, accesorios, maquinarias y repuestos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos cinco millones ($ 5.000.000 c|l. m|n.), representado por acciones de pesos un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero o en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia,, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los mismos del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fijo lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las remuneraciones que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Perdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. H. Medina. — Jaime H. Nuchmaj. — Noé Skidelky. —

Esther N. de Skidelsky. — J. Esses. — Isaac Wendel. — A. Skidelsky. — José A. Tripaldi. — B. Markus. —

Rosa S. de Skidelsky. — Aída Sara Rymar. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por: Horacio José Medina Consoli, Jaime David Nuchmaj, Aída Sara Rymar, Noé Skidelsky, Esther Nausman de Skidelsky, José Esses, Bernardo Markus, Abraham Skidelsky, José Antonio Tripaldi, Isaac Wendel y Rosa Spector de Skidelsky, doy fe. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968. — Hay un sello. J. C. Lykiardopoulos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 27.910". — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Acero Inoxidable Top", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 27 de mayo de 1968, y presentada a esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a

fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. Resolución Nº 8004. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Son copias fieles de las constancias obrantes de fojas uno a cinco y catorce del mencionado expediente de Inspección General de Justicia referentes al acta constitutiva y texto de los estatutos y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Acero Inoxidable Top", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. — Y el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Acero Inoxidable Top, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída firman por ante mí, doy fe. — Carlos A. Carro. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Lykiardopoulos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos noventa y seis, del registro doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Acero Inoxidable Top, Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente primer testimonio en

nueve sellos de actuación notarial números correlativos del nueve millones cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos, escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.200.— e.3|10-Nº 30.532-v.3|10|68

M A L L E C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de setiembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí comparecen: don Juan Arístides Gai, casado, argentino, empleado; don Gabriel Accarini, casado, italiano, comerciante; don Jorge Luis Albornoz, soltero, argentino, empleado; doña María Teresa García de Albornoz, casada, argentina, empleada; doña María Susana Stein, soltera, argentina, docente; doña Bice Accarini, soltera, italiana, actriz; don Román Augusto Albornoz, soltero, argentino, empleado; doña Macaria Samper, soltera, argentinat, comerciante; doña María Rosa Gatto, soltera, argentina, arquitecta; doña Irma Elsa Gatto de Blanco, casada, argentina, empleada, y don Juan Armando Cristofalo, casado, argentino, empleado. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la calle Perú setentinueve, segundo piso, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, doy fe, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintiséis mil ochocientos treintidós del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gabriel Accarini, Jorge Luis Albornoz, María Teresa García, María Susana Stein, Bice Accarini, Román Augusto Albornoz, Macaria Samper, Juan Arístides Gai, Marta Rosa Gatto, Irma Elsa Gatto de Blanco, Juan Armando Cristófalo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALLECO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización de productos químicos, físicos, orgánicos, inorgánicos, naturales o sintéticos empleados para tratamiento de aguas, líquidos, sólidos y|o gases utilizados en las industrias. — Formulaciones complejas propias que permitan obtener los fines enunciados en el párrafo precedente, mediante la manufactura de productos metalúrgicos, fabricación y reparación de repuestos para el tratamiento físico del objeto industrial enunciado. — Comerciales: Mediante operaciones de importación, exportación, compra-venta de mercaderías elaboradas o a elaborarse, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, representaciones, comisiones y|o consignaciones por cuenta propia o de terceros, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra - venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (moneda $n. 5.000.000.—), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Gabriel Accarini. — Suscripción Acciones 1.000. — Clase Ordinarias. — Integración Monto m$n. 10.000. — Jorge Luis Albornoz — 1.000 ordinarias — 10.000. — María Teresa García — 1.000 ordinarias — 10.000. — María Susana Stein — 1.000 ordinarias — 10.000. — Bice Accarini — 1.000 Ordinarias — 10.000. — Román Augusto Albornoz — 1.000 Ordinarias — 10.000. — Macaria Samper — 1.000 Ordinarias — 10.000. — Juan Arístides Gai — 1.000 Ordinarias — 10.000. — Marta Rosa Gttto — 1.000 Ordinarias — 10.000. — Irma Elsa Gatto de Blanco — 500 Ordinarias — 5.000. — uan Armando Cristófalo — 500 Ordinarias — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el 10 o|o o sea en total la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Arístides Gai; Vicepresidente a Gabriel Accarini; Vocales a Jorge Luis Albornoz, Román Augusto Albornoz, María Teresa García; Suplentes a Bice Accarini, Macaria Samper; Síndico titular a Marta Rosa Gatto y Síndico suplente a Irma Elsa Gatto de Blanco. — Cuarto: Autorizar a Juan Arístides Gai y Guillermo José Souto a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Accarini. — J. L. Albornoz. — R. A. Albornoz. — M. Samper. — Marta R. Gatto. — Bice Accarini. — María T. García. — M. S. Stein. — J. Arístides Gai. — Irma G. de Blanco. — Juan A. Cristófalo. — Hay un sello. — E. D. Ferrari". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Malleco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N.26.832. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malleco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con el nombre de "Malleco S. A., Ind., Com. e Inmobiliaria", el 13 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de mayo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 8006. — Hay dos sellos". — Hay un sello. — S. J. Sánchez. Escribano. — E|L.: "de Albornoz". Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080.— e.3|10-Nº 30.566 v.3|10|68

SENRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Guillermo Antonio Rives, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Josefina Rodríguez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento setenta y cinco mil ochenta, domiciliado en la calle Julián Aguirre número cuarenta y tres, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Adalberto Eneas Parra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Marta Morando, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Héctor Andrés Zuccotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Marta Arainty, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Azcuenaga numero ciento veinte, Villa Linch, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Rives, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero siete millones doscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Julián Aguirre número cuarenta y tres, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; doña Celia Rives, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires numero un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Julián Aguirre número cuarenta y tres, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Gabriel Parra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero dos millones quinientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Independencia número ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Jorge Morando, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Vilma Norma De Palma, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y siete mil dieciocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Juan Carlos Siri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Niembro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Juan Carlos Ureta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Micaela Palladino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; y doña Dora Marta Arainty de Zuccotti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Andrés Zuccotti, con libreta cívica número cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Azcuénaga número ciento veinte, Villa Linch Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Senra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionaron su estatuto, el que aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número siete mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Antonio Rives, Adalberto Eneas Parra, Héctor Andrés Zuccotti, Guillermo Rives, Celia Rives, Emilio Gabriel Parra, Jorge Morando, Dora Marta Arainty de Zuccotti, Juan Carlos Siri y Juan Carlos Ureta. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SENRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación, bebida, del cuero, de la construcción, frigorífica, metalúrgica y textil. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (son: Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.0000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Guillermo Antonio Rives 2.000.— 1 voto 20.000. — Adalberto Eneas Parra 2.000 1 voto 20.000. — Héctor Andrés Zuccotti 2.000. — 1 voto 20.000. — Guillermo Rives. — 2.000.— 1 voto 20.000. — Celia Rives 2.000. — 1 voto 20.000. — Emilio Gabriel Parra 2.000. — Jorge Morando 2.000. — 1 voto 20.000. — María Marta Arainty de Zuccotti 2.000. — 1 voto 20.000. — Juan Carlos Ureta 2.000.— 1 voto 20.000. — Juan Carlos Siri 2.000.— 1 voto 20.000.— 20.000. — 200.000. — La señora María Marta Arainty de Zuccotti realiza su aporte con recursos propios. — La integración se efectúa de dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Antonio Rives, Vicepresidente a Adalberto Eneas Parra, Vocales a Héctor Andrés Zuccotti, Síndico titular a Juan Carlos Siri y Síndico Suplente a Juan Carlos Ureta. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Siri, C. I. Nº 2.081.334; Juan Carlos Ureta, C. I. Nº 2.594.412; y Eugenio Calvano, C. I. Nº 2.205.613, indistintamente, o en forma conjunta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. A. Rives. — A. Parra. — H. A. Zuccotti. — G. Rives. — Celia Rives. — E. Parra. — J. Morando. — D. M. A. de Zuccotti. — Juan C. Siri. — J. C. Ureta. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 23 de contratos públicos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Guillermo Antonio Rives, Adalberto Eneas Parra, Héctor Andrés Zuccotti, Guillermo Rives, Celia Rives, Emilio Gabriel Parra, Jorge Morando, Dora Marta Arainty de Zuccotti, Juan Carlos Siri y Juan Carlos Ureta. — Conste. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.495. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Senra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuenta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.842. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el Expediente número veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — G. A. Rives. — A. Parra. — H. A. Zuccotti. — G. Rives. — Celia Rives. — E. Parra. — J. Morando. — D. M. A. de Zuccotti. — Juan C. Siri. — J. C. Ureta. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Escribano. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720. — e.3|10-Nº 30.755-v.3|10|68

COLONIZADORA MISIONERA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria de "COLONIZADORA MISIONERA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA E INDUSTRIAL", celebrada el 29 de Marzo de 1963, dispuso la ratificación de las reformas de los ar-

tículos 9º y 4º de los Estatutos sociales aprobados por la samblea General Extraordinaria del 18 de Marzo de 1959 y Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1962, dicha reforma sometida a' Poder Ejecutivo, fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1293 de fecha 2 de Julio de 1968, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia y protocolizada por escritura, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Alberto A. de Anchorena, con fecha 22 de Agosto de 1968, quedando en consecuencia los artículos mencionados redactados así: "Artículo 9º: Para ser Director se requiere poseer no menos de 100 acciones, las que en garantía de su gestión, deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Sin perjuicio de lo que pudieran percibir en virtud del artículo 12, inciso C) en remuneración de sus servicios, el presidente de la Sociedad recibirá un importe equivalente al 2 o|o y cada Director el 1 o|o de las utilidades que arrojen los balances de la sociedad, en proporción al tiempo que ejerzan su mandato, porcentaje que se calculará antes de efectuarse las deducciones que correspondan por impuestos de cualquier naturaleza que graven la utilidad anual, remuneraciones que serán cargadas a Gastos Generales. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos, o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico - administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 4º. — El capital social autorizado se fija en dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de seis mil acciones ordinarias cada una y de cien pesos cada acción, encontrándose suscriptas las quince primeras series e integradas en su totalidad. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General mediante la emisión de series de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardándose siempre las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Cada emisión de acciones deberá hacerse por resolución de Directorio y elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, haciéndole saber a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribir acciones de las nuevas series que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias derecho que deberán ejercitar hasta diez días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando cada emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dieciocho millones de pesos, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con esta reglamentación".

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.3|10-Nº 30.708 v.3|10|68

PIELES STRAJMAN

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana Autorizante, comparecen los señores Alberto Horacio de Hoffmann, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos quince mil ciento cincuenta y cinco; y don Hugo Anselmo de Hoffmann, soltero argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos quince mil ciento cincuenta y seis; ambos comparecientes domiciliados en esta Ciudad, calle Suipacha trescientos dieciocho, mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PIELES STRAJMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", cuya documentación se referenciará al final. — Los comparecientes en los caracteres invocados Dicen: — Primero: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió aumentar el capital social hasta el máximo permitido por el artículo tercero de los Estatutos Sociales, o sea hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional y la pertinente modificación de dicho artículo, todo ello conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número Veintiún Mil Trescientos Veinticuatro y aprobado por la Resolución número Mil cuatrocientos sesenta y seis, que obra en el mismo, el que tengo a la vista para este acto. — Segundo: En consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea que contiene la mencionada reforma y la partinente resolución aprobatoria, las que copiadas por su órden dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1968. — Accionista (Nombre y completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos Décimos de los presentes). — Firmas: — Alberto Horacio Hoffmann por sí 4.000. — 400.000. — 5.000. — 4.000. — A. H. Hoffmann. — Hugo Anselmo de Hoffmann. — Por sí. — 4.000. — 400.000. — 5.000. — 4.000. — Hugo A. de Hoffmann. — Alberto Roldán. — Jorge Massari. — 1.000. — 100.000. — 5.000. — 4.000. — J. Massari. — Jorge Massari. — Por sí. — 1.000. — 100.000. — 5.000. — 1.000. — J. Massari. — Buenos Aires mayo 27 de 1968. — Se depositaron 10.000 acciones ordinarias, clase A de 5 votos. — 1.000.000. — 20.000. — 16.000. — A. H. de Hoffmann. — H. T. Verón. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968 se constituyó la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de 4 accionistas, 3 por sí y 1 por poder, representando un total de m$n. 1.000.000, o sea 10.000 acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 16.000 votos computables limitados. — A. H. de Hoffmann. — Hugo A. de Hoffmann. — J. Massari. — H. T. Verón. — Acta de Asamblea Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1968, se reunen los accionistas de Pieles Strajman Sociedad Anónima Comercial, detallados en el libro de Registro o Asistencia a Asamblea Nº 1, los que representan un valor nominal total de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos minacional), con derecho a 16.000 votos limitados computables con la presencia del Síndico de la Sociedad. — No concurrió el Inspector General de Justicia. — Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: 1º) Aumento del Capital Autorizado y modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales. — Al respecto manifiesta que el actual capital es de $ 1.000.000, y que resulta necesario elevarlo hasta el máximo permitido por el artículo tercero de los Estatutos, es decir hasta $ 5.000.000.—, a fin de que ingresen nuevos fondos y permitir la expansión de los negocios sociales. — La moción del señor Presidente es considerada por los presentes y puesta a votación, resulta aprobada por unanimidad. — Retoma la palabra el señor Presidente y manifiesta que como consecuencia de lo resuelto se hace necesario modificar el artículo tercero de los Estatutos que proponía que la redacción del mismo quedase en la forma que se detalla a continuación: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador o nominativas, clase "A" y "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las diez primeras series son clase "A" de cinco votos y la totalidad de las mismas se encuentran integradas en efectivo. — Las series décima primera a Vigésima serán clase "A" de cinco votos y las series vigésima primera a quincuagésima será clase "B" de un voto. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado serán fijados por el Directorio al emitirlas en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijados por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de Clase "A" tendrán cinco votos por acción y las de Clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancia a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo, hasta dos ejercicios, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades liquidas realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de átraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Puesto a consideración el texto detallado, el mismo resulta aprobado por unanimidad por los presentes, designándose a los señores Alberto Horacio de Hoffmann y Hugo Anselmo de Hoffmann para protocolizar la respectiva escritura pública de modificación del artículo indicado. — El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A tal efecto se designaron por unanimidad a los señores Jorge Massari y Hugo Anselmo de Hoffmann. — No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión siendo las 13 horas. — J. Massari. — Hugo A. de Hoffmann. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 julio 1968. — Visto el Expediente N- 21.324, en el que la Sociedad "Pieles Strajman Sociedad Anónima Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Pieles Strajman Sociedad Anónima Comercial, por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. C. J. Nº 1.466. — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger, Escribana. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800. — e.3|10-Nº 30.603-v.3|10|68

FRUTICOLA CUYANA

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de agosto de 1968, y 9 de setiembre de 1968, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.708 la Sociedad FRUTICOLA CUYANA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por Asamblea General Extraordinaria del 24 de junio de 1968 y aprobación de la Inspección General de Justicia del 5 de agosto de 1968, Expediente Nº 9.241 y Resolución P. J. número 1.501 ha modificado sus artículos cuarto y quinto de sus Estatutos Sociales y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000) moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cinco series de ocho mil acciones que llevan los números uno, dos, tres, cuatro y cinco y en catorce series de cuarenta mil acciones numeradas correlativamente a partir de la sexta serie. — Las primeras nueve series serán de acciones ordinarias al portador y las restantes de acciones ordinarias preferidas de las características estatutarias que fije el Directorio, quien determinará además la oportunidad de pago de las emisiones. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado, luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos de un diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de trescientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y en títulos nominativos o al portador. — La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de las mismas. — Los poseedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de la misma categoría que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir desde la última publicación. — Las resoluciones de la Asamblea General sobre aumentos del capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. — El acta en que se resuelva el aumento será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital autorizado el previsto en el artículo cuatro más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Asimismo; se resuelve por unanimidad autorizar al Presidente señor Camilo Carballo y al Director señor Carlos Alberto Carballo para que actuando conjunta, separada o alternativamente cumplan con los trámites y requisitos que sean necesarios, acepten las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y otorguen las escrituras públicas que sean menester. — Puesto a consideración el punto 2 del Orden del Día que dice: 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta: el accionista señor Camilo Carballo propone se designe al señor Manuel Carballo y al señor Carlos A. Carballo para firmar el acta; lo que es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la hora doce. — Se deja constancia que a esta asamblea no asistió el señor Inspector de Justicia. — Manuel Carballo. — Carlos A. Carballo. — Camilo Carballo. — E|L.: y 9 de setiembre de 1968, vale

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.3|10 Nº 30.529 v.3|10|68

GUIVAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Noventisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí comparecen: don Juan Arístides Gai, casado, argentino, empleado; don Gabriel Accarini, casado, italiano, comerciante; don Jorge Luis Albornoz, soltero, argentino, empleado; doña María Teresa García de Albornoz, casada, argentina, empleada; doña María Susana Stein, soltera, argentina, profesora; doña Bice Accarini, soltera, italiana, actriz; don Román Augusto Albornoz, soltero, argentino, empleado; doña Macaria Samper, soltera, argentina, comerciante; doña Marta Rosa Gatto, soltera, argentina, arquitecta; doña Irma Elsa Gatto de Blanco, casada, argentina, empleada, y don Juan Armando Cristófalo, casado, argentino, empleado. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la calle Perú setentinueve, segundo piso, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, doy fe ...vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número Veintiséis mil ochocientos treintitrés del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Gabriel Accarini, Jorge Luis Albornoz, María Teresa García, María Susana Stein, Bice Accarini, Román Augusto Albornoz, Macaria Samper, Juan Arístides Gai, Marta Rosa Gatto, Irma Elsa Gatto de Blanco, Juan Armando Cristófalo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GUIVAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.

c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante operaciones de importación, exportación, compraventa de mercaderías y su distribución, así como materias primas a elaborarse, frutos del país, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia y/o de terceros. Industriales: Mediante la manufactura de productos metalúrgicos y fabricación y reparación de repuestos para la industria automotriz y sus derivados. — Inmobiliarias: Mediante compra-venta de terrenos o inmuebles urbanos y rurales, haciéndolo por sí o por cuenta de terceros, pudiendo explotar en arrendamiento los mismos, haciendo las correspondientes obras de arbolado, pavimentación, electrificación y provisión de gas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de pesos (m$n. 5.000.000), representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una, dividido en Cincuenta (50) series. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador, con derecho a un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Gabriel Accarini. Suscripción Acciones 1.000. Clase Ordinarias. Integración Monto m$n. 10.000. Jorge Luis Albornoz. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. María Teresa García. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. María Susana Stein. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. Bice Accarini. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. Román Augusto Albornoz. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. Macaria Samper. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. Juan Arístides Gai. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. Marta Rosa Gatto. Acciones 1.000 Ordinarias. m$n. 10.000. Irma Elsa Gatto de Blanco. Acciones 500 Ordinarias. m$n. 5.000. Juan Armando Cristófalo. Acciones 500 Ordinarias. m$n. 5.000. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez (10) por ciento, o sea en total la suma de Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Arístides Gai; Vicepresidente a Gabriel Accarini; Vocales a Jorge Luis Albornoz, Román Augusto Albornoz, María Teresa García; Suplentes a Bice Accarini, Macaria Samper; Síndico titular a Marta Rosa Gatto y Síndico suplente a Irma Elsa Gato de Blanco. — Cuarto: Autorizar a Juan Arístides Gai y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Accarini. J L. Albornoz. R. A. Albornoz. M. Samper. Marta R. Gatto. Bice Accarini. María T. García. M. S. Stein. J. Arístides Gai. Irma G. de Blanco. Juan A. Cristófalo. ...Hay un sello. S. J. Sánchez" "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Guival', Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26823. Buenos Aires, julio 18 de 1938 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guival, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 13 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y (doce y vuelta) y de fs. 13 vta (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 7.657 Hay dos sellos". ...Hay un sello. — S. J. Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.3|10-Nº 30.564-v.3|10|68

AGRICOLA GANADERA FIRMAT
Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Setenta y Ocho. — Constitución Definitiva: "Agrícola Ganadera Firmat S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparece don Francisco Guillermo González, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Hugo Primo Masciotra, don Antonio Carbonin, don Ernesto Dall'Armellina, don Eduardo Tomás Cormack, don Alberto Tomás López, don Rubén Darío Alesso, doña Franca Clara Brovia, don Hermes Vicente Iacaruso y don Manuel Martín, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiocho de julio último, pasada al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Agrícola Ganadera Firmat, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha Inspección del veintiséis de agosto pasado, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil ochocientos treinta y dos, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número Ochocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Hugo Primo Masciotra, casado en primeras nupcias con doña Nélida Silvia Stival, empleado, domiciliado en la calle Alvear número mil ciento veinticinco de Firmat, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; don Antonio Carbonin, casado en primeras nupcias con doña Angela Elda Segalotti, empleado, domiciliado en la calle Alberdi número mil ciento treinta y uno de Firmat, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; don Ernesto Dall'Armellina, casado en primeras nupcias con doña Angela Anatelli, agricultor, domiciliado en la calle Belgrano número mil ciento sesenta y cuatro de Firmat, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; don Eduardo Tomás Cormack, casado en primeras nupcias con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil trescientos ochenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Tomás López, casado en primeras nupcias con doña Arazeli Ordóñez, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad; Don Francisco Guillermo González, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martín, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad; don Rubén Darío Alesso, casado en primeras nupcias con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, doña Francisca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hermes Vicente Iacaruso, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Echegoyen, empleado, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos setenta y dos de esta ciudad; y don Manuel Martín, casado en primeras nupcias con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRICOLA GANADERA FIRMAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES MOBILARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolo-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clases de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. — Y b) Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de Cinco millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos que es suscripta en la siguiente proporción: Don Antonio Carbonín, veinticuatro mil setecientas acciones o sean Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos; don Hugo Primo Masciotra y don Ernesto Dall'Armellina, doce mil trescientas acciones o sean Un millón doscientos treinta mil pesos cada uno y los señores Eduardo Tomás Cormack, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Ruben Darío Alesso, Franca Clara Brovia, Hermes Vicente Iacaruso y Manuel Martín, cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Eduardo Tomás Cormack; Vicepresidente: don Ruben Darío Alesso; Director: don Manuel Martín. — Síndico titular: Alberto Tomás López y Síndico suplente: Francisco Guillermo González. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Eduardo Tomás Cormack, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agrícola Ganadera Firmat, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Carbonín. — Hugo P. Masciotra. — Ernesto Dall'Armellina. — R. D. Alesso. — F G. González. — Franca Brovia. — Manuel Martín. — Eduardo T. Cormack. — A. T. López. — H. V. Iacaruso. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrícola Ganadera, Firmat, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8043. Enrique Zaldívar. — Hay un sello." — ... Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: si — casado — y — Productos — importación—ellos—a—accionistas—La — Para — créditos — cada — acción — ordinaria — tuviera — que los — celebrar — en — comendar — de — dan — celebrarse — Armellina — Carbonín — deberá — para — cuya. Vale. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí. Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil setenta y ocho, pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos ochenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.3|10 Nº 30.480 v.3|10|68

A. FLEISMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. A. Fleisman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Escritura número seiscientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Lucía María Rosa Pereira, argentina, soltera, vecina, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en representación de los señores Abraham Fleisman, Francisco Luis Baruzzi, Luis Garzo Marcela Juana Bernstein, Carlos Bernstein, Alfredo Horacio Cecchi, Abraham David Perelmuter, Rosario D'Amico de Mercau, María Mercedes Sagrista y Fernando Kozak, cuyos datos personales surgirán más adelante, a mérito de la autorización otorgada en el acta provisoria de constitución de fecha veintiocho de marzo del corriente año que se transcribirá más adelante. Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto, en representación de las personas mencionadas precedentemente, a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad que se denomina "A. Fleisman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número veinte y siete mil ochenta, del corriente año; sus Estatutos que obran en dicho expediente y demás actuaciones producidas, así como la correspondiente acta constitutiva y resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Fleisman Francisco Luis Baruzzi, Luis Garzo, Marcela Juana Bernstein, Carlos Bernstein, Alfredo Horacio Cecchi, Abraham David Perelmuter, Rosario D'Amico de Mercau, María Mercedes Sagrista Fernando Kozak, y resuelven. Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "A FLEISMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean sociedades constituidas o a constituirse, nominadas o innominadas, de

hecho o de derecho, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y|o construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros de edificios para vivienda y|o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y de otra que requiera concurso público. Comerciales: Para la venta, compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones. Industriales: Mediante la elaboración de productos, subproductos, procesos anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, matelúrgicas, textil y manufactura de máquinas, herramientas, repuestos en general, por derecho propio y|o de terceros, por representación de sociedades o personas nacionales o extranjeras. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos representados por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración-monto. Abraham Fleisman. 4.000 1 voto. $ 40.000.—; Marcela Juana Bernstein. 4.000 1 voto, $ 40.000.—; Francisco Luis Baruzzi. 250 1 voto, $ 2.500.—; Luis Garzo. 250 1 voto, $ 2.500.—; Fernando Kozak, 250 1 voto, $ 2.500.—; Carlos Bernstein. 250 1 voto, $ 2.500.—; Alfredo Horacio Cecchi 250 1 voto, $ 2.500.—; Abraham David Perelmuter, 250 1 voto, $ 2.500.—; Rosario D'Amico de Mercau. 250 1 voto, $ 2.500.—; María Mercedes Sagrista, 250 1 voto, $ 2.500.—. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, Abraham Fleisman; vicepresidente, a Marcela Juana Bernstein. Vocales, a Carlos Bernstein, Alfredo Cecchi, Fernando Kozak. Suplentes, a Síndico titular a Hugo Santiago Arce y Síndico suplente, a Enrique Pérez Aberbuj. Cuarto: Autorizar a Hugo Santiago Arce y Lucía María Rosa Pereira a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también aceptar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. Fleisman, F. Baruzzi, C. Bernstein, Mercela J. Bernstein, A. Perelmuter, Rosario D'Amico de Mercau, María M. Sagrista, A. Cecchi, Luis Garzo". Nº 27.980. Buenos Aires, 18 de julio de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a a Sociedad "A. Fleisman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.650". Fdo. Héctor M. Kleiman Escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.3|10-Nº 30.496-v.3|10|68

GILERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de Debentures. Nombre: GILERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Domicilio: Bernardo de Irigoyen 546. Localidad: Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Decreto 1.002 del 25|1|54. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 31|5|64, bajo el Nº 737 al folio 445 del Libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos 4|10|62. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Motocicletas, Repuestos y Accesorios. — III. Capital: El capital social autorizado es de 160 millones de pesos, representado por 1.600.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 320 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 150.235.800 pesos moneda nacional, dividido en 863.854 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 3 votos; 638.504 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: José Gilera; Vicepresidente: Remo Dolce; Directores titulares: Guido Carnielli, Fabio Lucchini Gilera y Financiera Panamá S. A.; Síndico Titular: Marino Dolce; Síndico Suplente: Eduardo Luis Billinghurst. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Leopoldo Carbone Fideicomisario suplente el señor Juan Carlos Salas. — Con fecha 19|7|68 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Juan B. Malvicino a cargo del Registro de Contratos Públicos número 302, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Remo Dolce, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio de Gilera Argentina S. A. C. e I. y la señorita Peregrina González en su carácter de apoderada del Director, Financiera Panamá S. A. y el señor Leopoldo Carbone como Fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6|9|68, bajo el Nº 44, folio 25 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten 46 millones de pesos moneda nacional, representados por 460.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 18 o|o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizase un aumento o reducción de la taza de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos, la sociedad grava con garantía especial en primer grado, inscripta el día 26|8|68, bajo el Nº 47.151, Serie O al Folio Nº 1.546 del Registro de la Ciudad de la Plata a nombre del Fideicomisario en su carácter de representante de quienes resulten tenedores de los títulos de debentures emitidos por la deudora, los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Fracción "Y" ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, paraje denominado "Tristán Suárez", que según plano de mensura y división de la fracción dos que cita su título, confeccionado por el Agrimensor Cristian Rojo, se compone de cien metros en su costado al Sud Oeste, igual medida en su costado Nord Este, ciento setenta y siete metros sesenta centímetros al Sud Este y Nord Oeste, con superficie de diecisiete mil setecientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Sud Oeste con calle número tres, en medio con la fracción Z., al Nord Este con el lote U. de su plano, al Sud Este con la calle dos, en medio con la antes citada fracción Z.; al Nord Oeste con el Lote X. de su plano, hoy X-b. — b) Fracción designada como lotes "X-b", según plano confeccionado por el agrimensor Héctor O. Giorgetti, que cita su título que corresponde a la división de la fracción X., del plano de mensura y división de la fracción dos, de Tristán Suárez, se compone de: cien metros al Sud Oeste, igual medida al Nord Este; ciento setenta y siete metros sesenta centímetros en cada uno de sus costados Sud Este y Nord Oeste, con superficie de diecisiete mil setecientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Sud Oeste con la calle Siete, antes número tres, en medio con más terreno, al Nord Este con más terreno de su mayor fracción o sea al lote Y., precedentemente deslindado; al Nord Oeste con el lote "X-a", del plano de subdivisión de la fracción X. — Según la oficina de Catastro parcelario los inmuebles se registran en la Circunscripción III, Sección Rural, Parcelas trescientos sesenta y trescientos cincuenta y nueve, B., respectivamente. — c) Lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Tristán Suárez", con todo lo adherido, plantado y demás clavado al suelo, designado con la letra "W", que forma parte de la fracción dos y mide: ciento sesenta metros nueve centímetros de frente por ciento sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros de fondo, son superficie de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, lindando por su frente Nord Este con calle sin nombre; al Sud Este con el lote "V", por el Sud Oeste con parte del lote "X"; por el Nord Oeste con el lote "S". — La Oficina de Catastro parcelario lo designa en la Circunscripción III, Sección Rural, Parcela Trescientos cincuenta y seis. — d) Lote "X-a", que forma parte también de la fracción dos, ubicada en el partido de Esteban Echeverría, paraje denominado "Tristán Suárez", Provincia de Buenos Aires, mide: doscientos cuatro metros cuarenta y siete centímetros al Nord Este, lindando con los lotes "S" y "W"; ciento cuatro metros trece centímetros al Sud Oeste, lindando con la calle siete en medio con la manzana cuarenta; doscientos tres metros noventa y ocho centímetros al Nord Oeste, lindando con la calle G., y ciento setenta y siete metros setenta centímetros al Sud Este, lindando con el lote "X-b", con superficie de veintisiete mil cuatrocientos tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Se registra en la circunscripción III, Sección Rural, parcela trescientos cincuenta y nueve. — a. — e) Lote "S", ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, paraje denominado "Tristán Suárez", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, consta de: ciento cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente al Nord Este por ciento setenta y siete metros sesenta y cinco centímetros en su costado al Sud Este, cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros en su otro costado al Nord Oeste, y ciento cuarenta cuatro metros treintiocho centímetros al Sud Oeste, con superficie de dieciséis mil setecientos noventa y nueve metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Nord Este con el lote Q., y parte del lote F., calle en medio; al Sud Oeste con parte del lote X., al Sud Este con el lote "W" y al Nord Oeste con parte de la fracción "X-a". — Según la oficina de Catastro Parcelario el inmueble descripto se registra en la Circunscripción III, Sección Rural, Parcela trescientos cincuenta y cinco. — f) Lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Tristán Suárez", designado como lote "U" que forma parte de la fracción dos, compuesto de: cien metros de frente y contrafrente por ciento setenta y siete metros sesenta y cinco centímetros de fondo, con superficie de diecisiete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: frente al Nord Este con calle sin nombre; por el Sud Este también con calle; al Sud Oeste con el lote "Y"; y al Nord Oeste con el lote "V". — Según la oficina de Catastro parcelario el inmueble descripto se registra en la Circunscripción III, Sección Rural, Parcela trescientos cincuenta y ocho. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina, pesos 23.850.000. — Fiat Argentina S. A., pesos 607.740. — Deudas con privilegio General: Caja de Jubilación de Comercio e Industria, $ 77.111.487. — Dirección General Impositiva, $ 96.488.577. — Sueldos y Jornales a Pagar, $ 4.969.695. — Otros Créditos Menores, $ 7.869.805. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: La empresa no ha emitido debentures con anterioridad a este prospecto. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes al 30|9|67, fecha del último balance aprobado son: Terrenos: 7 lotes identificados con las letras: "S", "W", "V", "U", "X-a", "X-b" y "Y" con una superficie de 125.933,15 metros cuadrados, ubicados en Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Valor de libros: $ 3.517.256. Edificios: Planta industrial ubicada en los lotes "V" y "U" con una superficie cubierta de 11.580 metros cuadrados, de mampostería y techos de fibrocemento. Valor de Libros: pesos 62.085.021. — Un departamento, unidad Nº 2 de la Planta Alta del inmueble ubicado en el barrio parque "El Trebol", la Unión, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, destinado a vivienda de personal. Valor de Libros, $ 334.400. — Un galpón de mampostería y techo de fibrocemento, de aproximadamente 450 metros cuadrados sobre un lote de 600 metros cuadrados, ubicado en la calle Belgrano 731 en la ciudad de Córdoba, destinado depósito de productos terminados. Valor de Libros: $ 1.496.000. — Oficina en Propiedad Horizontal de 78 metros cuadrados, unidad Nº 9 situado en Bernardo de Irigoyen 540|46, Piso 4º, Capital Federal, Sede Administrativa. Valor de Libros, $ 960.000. — Otros Bienes de Uso: Maquinarias, $ 54.962.157,50. — Equipos e Instalaciones, $ 9.010.584,14. — Aparato para Movimiento de Materiales, pesos 444.234,57. — Instalación Luz Eléctrica, $ 855.111,72. — Moldes y Matrices, $ 3.873.849,32. — Vehículos Fábrica, pesos 5.460.758,24. — Muebles Oficina Fábrica, $ 891.036,16. — Muebles Oficina Sede, $ 837.983,82. — Muebles Taller, $ 1,00. Máquinas Oficina Fábrica, pesos 1.029.249,08. — Máquinas Oficina Sede $ 598.526,23. — Muebles Vivienda de, pesos 408.308,70. — Habit. Prov. para Personal, $ 370.849. — Muebles e Instalaciones Depósito, $ 297.605,28. — Todos estos importes han sido consignados a sus respectivos Valores de Libros. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de setiembre de 1966: Ingresos pesos moneda nacional 712.947.688; Egresos pesos moneda nacional 694.473.598; Ganancias m$n. 18.474.090; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos moneda nacional 85.893.565. — Al 30 de setiembre de 1967: Ingresos, m$n. 707.894.223; Egresos m$n. 685.848.602; Ganancias, pesos moneda nacional 22.045.621; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos moneda nacional 111.139.572. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Leopoldo Carbone. Por Poder Financiera Panamá S. A. Peregrina González. Remo Dolce. — Entre líneas: Anónima Comercial e Industrial; vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.3|10-Nº 30.552 v.3|10|68

S. ANDO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Sadao Ando, japonés, casado en primeras nupcias con doña Isolda Stock, con cédula de identidad de la Policía Federal número 433.888, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 91, Capital Federal, de profesión comerciante; don Keikichi Utsumi, japonés, casado en primeras nupcias con doña Lydia Tanioka, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.315.471, domiciliado en la calle Bacacay número 3775, piso segundo, Capital Federal, de profesión ingeniero agrónomo; don Kaiji Taketani, japonés, nacido el 13 de setiembre de 1899, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.242.893, domiciliado en la calle Sarandí número 224, piso quinto de la Capital Federal, de profesión comerciante; don Choei Niikado, japonés, casado en primeras nupcias con doña Masa Yoshida, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.779.846, domiciliado en la calle Avenida de los Incas número 4768 Capital Federal, de profesión comerciante; don Víctor Fushimi, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1928, soltero, con domicilio en la calle Migueletes número 1160, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.494.987, de profesión empleado; don Masuo Nakasono, japonés, casado en primeras nupcias con doña Konoyo Ikeda, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 688.611, domiciliado en Parque Bellaflor, Estación Ingeniero Pablo Nogués, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante: don Alfredo Fujisaka, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1936, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.822.407, domiciliado en la calle Patricios número 967, Departamento siete, Capital Federal, de profesión comerciante; don Yasuhiko Niimura, japonés, casado en pri-

meras nupcias con doña Tazuko Matsumoto, con cedula de identidad de la Policía Federal número 1.946.162, domiciliado en la calle Melincué número 3124, Capital Federal, de profesión comerciante; don Makoto Oya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Michiko Matsuyama, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.360.475, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 91, Capital Federal, de profesión empleado, y don Seicki Inamine. japonés, casado en primeras nupcias con doña Ushi Tomoyoshi, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Santa Fe número 236.875, domiciliado en la calle Colón 1354, Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión realizada en la Ciudad de Buenos Aires, el día 11 de junio de este año 1968 quedó constituida por los componentes la Sociedad Anónima denominada "S. Ando y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que debe regirla y la constitución de su primer Directorio. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento por las autoridades nacionales competentes de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia, y la aprobación de sus Estatutos, dictóse el decreto correspondiente mediante el cual se autorizó para funcionar como Anónima la sociedad citada, bajo el rubro de "S. Ando y Cía., tranjeras, diseños y modelos industriales Inmobiliaria y Financiera". — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declaran: Que reducen por este instrumento público a escritura, el acta de su constitución y los estatutos definitivos de la Sociedad mencionada, luego de las reformas introducidas a sugerencia de la Inspección General de Justicia, transcribiéndose también la resolución por la que se autoriza a funcionar como Anónima a la Sociedad referida, siendo todo ello del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Sadao Ando, don Keikichi Utsumi, don Keiji Taketani, don Choei Niikado, don Víctor Fushimi, don Masuo Nakasone, don Alfredo Fujisaka, don Seicki Inamine, don Yasuhiko Niimura y don Nakoto Oya y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S. ANDO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación dentro y|o fuera del país: b) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y distribución de productos fertilizantes; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos, rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, la construcción y|o refección de edificios de cualquier naturaleza y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, y d) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y en general toda clase de operaciones de préstamo permitidas por las leyes, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y aquellas que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 60.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda de curso legal), valor nominal cada una, dividido en seis (6) series de un valor nominal de $ 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Dos (2) series de acciones — Las acciones emitidas serán Ordinarias, Al Portador, de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y con derecho a Cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ando, Sadao. 5.900.— Ordinarias, 5 votos. — $ 59.000. — Utsumi. Keikichi. - 3.500 Ordinarias, 5 votos $ 35.000.— Taketani, Keiji — 3.000.— Ordinarias, 5 votos. $ 30.000. — Niikado. Choei. — 3.000.— Ordinarias, 5 votos. — $ 30.000.— Fushimi, Víctor. — 1.000. — Ordinarias, 5 votos. $ 10.000.— Nakasone Masuo. — 1.000 — Ordinarias, 5 votos. — $ 10.000.—. Fujisaka, Alfredo. — 1.000.— Ordinarias, 5 votos. — pesos 10.000.— Inamine, Seieki. — 600.— Ordinaria, 5 votos $ 6.000.— Sigue Hoja 2. — De hoja Nº 1. — Niimura, Yasuhiko. — 500.— Ordinarias 5 votos. — $ 5.000.— Oya, Makoto 500.— Ordinarias, 5 votos. $ 5.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el Diez por Ciento (10 o|o) del monto de cada respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Sadao Ando. — Vicepresidente a Don Keikichi Utsumi. — Vocales a don Keiji Taketani. — Suplentes a don Víctor Fushimi, don Choei Niikado y don Masuo Nakasone. — Síndico titular a don Federico Taioka y Síndico suplente a don Francisco Arima. — Cuarto: Autorizar a los señores don Sadao Ando, don Víctor Fushimi y don José Adrián Tacconi, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Ando; R. Utsumi; K. Taketani; Choei Niikado; Víctor Fushimi; Masuo Nakasone; Alfredo Fujisaka; Seiki Inameine; Yasuhiko Niimura;; M. Oya. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: S. Ando; K Utsumi; K. Taketani; Choei Niikado; V Fushimi; Masuo Nakasone; A. Fujisaka; S. Inamine; Yasuhiko Niimura; M. Oya, corresponden a los señores: dcn Sadao Ando; Keikichi Utsumi; Kaiji Taketani; Choei Niikado; Víctor Fushimi; Masuo Nakasone; Alfredo Fujisaka; Seiki Inamine; Yasuhiko Niimura; Makoto Oya, por ser personas de mi conocimiento y haber sido estampadase n mi presencia, doy fe. — 11 Junio 1968. — Hay un sello que dice: Aristóbulo Goñi Durañona — Escribano — Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.156. — Buenos Aires ,23 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. Ando y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres) 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7677. — Inspección General de Justicia". — Hay un sello: ante mí. — Escribano — Aristóbulo Goñi Durañona. — Enm. "Sadao" vale. — S|l.: "número" vale. E|l.: "Comercial", "R. Utsumi".. Vale. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.200.— e.3|10-Nº 30.734-v.3|10|68

PACKARD RALPH MENGEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 21 de febrero de 1968 se protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad Packard Ralph Mengel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que en lo sucesivo se denominará Sheaffer Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, reforma que fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.563 que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 9 Ago. 1968. Visto el expediente N-8118, en el que la sociedad Packard Ralph Mengel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos once (311) a trescientos catorce (314) la reforma introducida, por la asamblea celebrada el 21 de febrero de 1968 en el estatuto de la sociedad "PACKARD RALPH MENGEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la que, en lo sucesivo se denominará "Sheaffer Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.563. Conrado Etchebarne h. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Dicha modificación consiste en las reformas de los artículos, primero, undécimo y décimo cuarto que han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de Sheaffer Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera continúa sus operaciones la sociedad constituida con el nombre de Packard Ralph Mengel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo 11 : La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo disponga la Asamblea. Se elegirán además los Directores suplentes que determine la Asamblea hasta un máximo igual al número de Directores titulares, y asumirán sus funciones en el orden de su elección. Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes celebrada en los términos del artículo dieciséis. Todo documento público o privado que obligue a la Sociedad deberá ser firmado por el Director que se designe presidente del Directorio y otro Director, o por dos Directores conjuntamente o por un Director y un apoderado de la Sociedad. Para operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes de la sociedad, celebrar contratos de sociedad o fusión con otras firmas, contratos de distribución exclusiva o cualesquiera otros que afecten o modifiquen substancialmente el giro de los negocios de la empresa, se requerirá siempre la firma del presidente y otro Director, o de dos Directores expresamente designados al efecto por resolución unánime de los Directores y|o representados en la sesión respectiva. Para ser Director titular o suplente se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cincuenta acciones o su equivalente valor nominal en efectivo, en garantía del buen desempeño del cargo. — Artículo 14º: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su presidente, que tendrá la firma social conjuntamente con otro Director, por intermedio de dos Directores conjuntamente o por un Director conjuntamente con un mandatario que se designe mediante poder en forma. Con relación a las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, el presidente o su reemplazante representan válidamente a la Sociedad sin necesidad de resolución especial del Directorio. A los fines de absolver posiciones en juicio el Directorio podrá designar apoderados especiales o generales cuyas declaraciones obligarán a la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; comprar, vender, permutar y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones. constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo derecho real; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagares, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, obtener adelantos, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o sociedad nacional, provincial, municipal, incluso el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, particular o extranjera; operar con el Banco Central de la República Argentina: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía, emitir debentures en el país o en el extranjero, celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, cambios, depósitos, etc., por el precio, plazo y condiciones que determine; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos industriales o comerciales; liquidar sociedades, emitir warrants, expedir conocimientos, tomar seguros como asegurado; hacer novaciones; cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, con o sin imposición de multas; conceder quitas, esperas; aceptar y hacer pagos por entrega de bienes; hacer renuncias, autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros, y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que precede, que no es limitativa; c) Nombrar los empleados de la sociedad y fijarles sus sueldos, pudiendo delegar el nombramiento y remoción en el Presidente de la sociedad; d) Conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares; remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, sin que en ningún caso las gratificaciones, bonificaciones o liberalidades de un ejercicio puedan constituir un derecho para exigirlas en los posteriores; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar a la Asamblea, anualmente, la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, poniendo a disposición de los accionistas el inventario para su examen. — Formulará también el proyecto de distribución de utilidades; g) Aparte de la retribución de los miembros del Directorio establecida en el artículo diecinueve de este Estatuto, el Directorio podrá fijar una remuneración a los directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social,, con imputación a gastos generales del Ejercicio en que fuera devengada, adreferéndum de la Asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; h) Interpretar y aplicar las disposiciones del Estatuto; i) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos

sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.3|10 Nº 30.743 v.3|10|68.

VIVIENDAS SILMAR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: don Alfredo Alberto Ferro, casado, abogado, domiciliado en Urquiza doscientos cuarenta y cinco, Caseros; doña Lydia Barna, soltera, empleada, domiciliada en Esteban Merlo quinientos cincuenta y uno, Caseros; don José Antonio Marisi, casado, comerciante, domiciliado en Mitre ciento ochenta y ocho, Caseros; don Nicasio Silva, soltero, empleado, domiciliado en Rojas mil sesenta y cinco; don Osvaldo Jorge Marcenaro, casado, comerciante, domiciliado en Warnes doscientos quince; don Guillermo José Souto casado comerciante, domiciliado en French dos mil trescientos dieciocho; don Hugo Orlando Domingo Marisi, casado, comerciante; doña Delia Palmira Casas de Marisi, casada, comerciante; don Doralio Romeo Marisi, casado, comerciante; don Carlos Alberto Marisi, casado, comerciante y doña Haydée Jones de Marisi, casada, comerciante; todos estos últimos domiciliados en Alvarez Thomas tres mil quinientos cincuenta y nueve — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, los tres primeros de tránsito en esta ciudad, los restantes vecinos de la misma, a quienes conozco, doy fe, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el Expediente número veintisiete mil setecientos ochenta y ocho del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfredo Alberto Ferro, Nicasio Silva, Lydia Barna, Osvaldo Jorge Marcenaro, Guillermo José Souto, Hugo Orlando Domingo Marisi, Delia Palmira Casas de Marisi, Doralio Romeo Marisi, Carlos Alberto Marisi, Haydée Jones de Marisi y José Antonio Marisi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIVIENDAS SILMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y locación de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y|o consignaciones; y, en especial, todas estas actividades comerciales referidas a la rama de la construcción, comprendiendo: maquinarias, herramientas y demás implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero y, asimismo, referidas a urbanizaciones, subdivisiones de inmuebles, loteos y explotaciones agrícolo-ganaderas. — Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, herramientas, repuestos, automotores y, en especial, de máquinas e implementos para la construcción y otros de esa actividad conocidos actualmente, y los que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, así como también de maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles y explotaciones agrícolo-ganaderas. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Diez Millones ($ 10.000.000.— m|n), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien (m$n 100.—) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000 —) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Alfredo Alberto Ferro — Suscripción Acciones 2.000 — Clase Ordinarias — Integración Monto m$n 20.000. — Nicasio Silva — Acciones 2.000 Clase ordinarias m$n 20.000. — Lydia Barna — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n 20.000. — Osvaldo Jorge Marcenaro — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n. 20.000. — Guillermo José Souto — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n. 20.000. — Hugo Orlando Domingo Marisi — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n. 20.000. — Delia Palmira Casas de Marisi — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n 20.000. — Doralio Romeo Marisi — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n 20.000. — Carlos Alberto Marisi — Acciones 2.000 — Clase ordinarias — m$n 20.000. — Haydée Jones de Marisi — Acciones 1.000 — Clase ordinarias — m$n 10.000. — José Antonio Marisi — Acciones 1.000 — Clase ordinarias — m$n 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este mismo acto el diez (10) por ciento o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 200.000.—). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Alberto Ferro; Vicepresidente a Nicasio Silva; Vocales a Lydia Barna; Suplentes a Osvaldo Jorge Marcenaro; Guillermo José Souto: Síndico Titular a Hugo Orlando Domingo Marisi y Síndico Suplente a Delia Palmira Casas de Marisi. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Alberto Ferro y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. A. Ferro — Lydia Barna. — G. J. Souto. — Delia C. de Marisi. — C. A. Marisi. — N. Silva — Osvaldo J Marcenaro. — Hugo O. D. Marisi. — D. Marisi — J. A. Marisi. — Haydée J. de Marisi. — Hay un sello. — S. J. Sánchez. — "Estatutos: La sociedad constituida con el nombre de "Viviendas Silmar Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.788. — Buenos Aires 12 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 ,El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Viviendas Silmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1968, cuya cata de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 7922. — Hay dos sellos". — Hay un sello. — S. J. Sánchez. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.3|10-Nº 30.565-v.3|10|68

ELPO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hacer saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Setenta y Uno. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Simón Drucaroff, Escribano Público autorizante, comparecen: don Elías Jaime Faradje, paraguayo, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.593.103; doña Pola Hoffer de Faradje, argentina, secretaria, con libreta cívica Nº 1.346.556, domiciliada, como el anterior, en Libertad 1199, segundo piso; don Rafael Faradje, argentino naturalizado, ingeniero mecánico electricista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.593.102; doña Regina Menahem de Faradje, argentina, perito mercantil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.301.568, domiciliada, como el anterior, en Junín 309, noveno piso; doña Lydia Belinky de Copquin, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 0.305.048, domiciliada en Pasteur 259, segundo piso; doña Simha Farratje de Nissim, griega, modista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.120.154, domiciliada en Bolívar 1011, sexto piso; don Bernardo Copquin, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 0.430.801, domiciliado en Pasteur 259, segundo piso; doña Rosa Honig, argentina naturalizada, ama de casa, con libreta cívica número 0.826.048, domiciliada en Paso 240, quinto piso; don Vicente Emilio Martino, argentino, empleado, con cédula de identidad número 537.556, domiciliado en Echeverría 5005, y don Jorge Eckert, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.472.120, domiciliado en Antártida Argentina 3927, Villa Adelina, en esta Provincia. — Todos los comparecientes casados, excepto las señoras Simha Farratje de Nissim y Rosa Honig, que son viudas, mayores de edad, vecinos los nueve primeros de la Capital Federal, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha veintitrés de mayo del año en curso fundaron una sociedad anónima con la denominación "Elpo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mandataria y Agropecuaria", cuyo acto relativo a su constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhiben, en el expediente número veintisiete mil quinientos cinco de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que transcripto en sus partes pertinentes dice literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elías Jaime Faradje, Pola Hoffer de Faradje, Rafael Faradje, Regina Menahem de Faradje, Lydia Belinky de Copquin, Simha Faradje de Nissim, Bernardo Copquen, Rosa Honig, Vicente Emilio Martino, Jorge Eckert, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de Inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 3) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Industriales: fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. — 5) Mandato: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — 6) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada uno dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones, ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Elías Jaime Faradje, 20.000 ordinarias 5 votos, 200.000. — Pola Hoffer de Faradje, 8.100 ordinarias de 5 votos, 81.000. — Rafael Faradje, 11.200 ordinaria 5 votos, 112.000. — Regina Menahem de Faradje, 100 ordinaria 5 votos, 1.000. — Lydia Belinky de Copquin, 100 ordinaria 5 votos, 1.000. — Simha Farratje de Nissim, 100 ordinarias 5 votos, 1.000. — Bernardo Copquin, 100 ordinaria 5 votos, 1.000 — Rosa Honig, 100 ordinaria 5 votos, 1.000. — Vicente Emilio Martino, 100 ordinaria 5 votos, 1.000. — Jorge Eckert, 100 ordinaria 5 votos, 1.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Jaime Faradje; Vicepresidente a Pola Hoffer de Faradje; Vocales a Rafael Faradje, Regina Menahem de Faradje, Lydia Belinky de Copquin, Simha Farratje de Nissim; Suplentes a Síndico titular a Bernardo Copquin y Síndico suplente a Rosa Honig. — Cuarto: Autorizar a Elías Jaime Faradje, Pola Hoffer de Faratje y Dr. Roberto Bacal, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías J. Faradje. — Pola Hoffer. — Rafael Faradje. — Regina Menahem de Faradje. — Lydia Belinky. — Simha Farratje de Nissin. — Bernardo Copquin. — Rosa Honig. — Vicente Emilio Martino. — Jorge Eckert. — Elías Jaime Faradje, C. I. 1.593.103; Pola Hoffer de Faradje, L. C. 1.346.556; Rafael Faradje, C. I. 1.593.102; Regina Menasem de Faradje, C. I. 1.301.568; Lydia Belinky de Copquin, L. C. 305.048; Simha Farratje de Nissin, C. I. 2.120.154; Bernardo Copquin, C. I. 1.569.463; Rosa Honig de Hoffer, L. C. 0.826.048; Vicente Emilio Martino, C. I. 537.556; y Jorge Eckert, C. I. 3.885.646, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Jaime C. Perez. Autorización Nº 4. Escribano". — Lo relacionado corre a fojas uno y dos de dicho expediente. Los estatutos, aprobados por resolución que luego se transcribe, corren de fojas tres a cuatro y dicen literalmente: "Estatutos. La sociedad anónima constituida por el nombre de "Elpo" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios, eléctricos y de la construcción. e) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. f) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo - ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. Para su cumplimiento, a sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen di-

recta o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos 20.000.000 m/n., representado por acciones de $ 100 m/n., valor nominal cada una y dividido en series iguales. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad ,los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcio.n El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 3 año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elías J. Faradje. — Pola Hoffer. — Rafael Faradje. — Regina Menahem de Fradje. — Lydia Belinky. — Simha Farratje de Nissin. — Bernardo Copquin. — Rosa Honig. — Vicente Emilio Martino. — Jorge Eckert. — Elías Jaime Faradje, C. I. 1.593.103; Pola Hoffer de Faradje, L. C. 1.346.556; Rafael Faradje, C. I. 1.593.102; Regina Menahem de Faradje, C. I. 1.301.568; Lydia Belinky de Copquin, L. C. 0.305.048; Simha Farratje de Nissin, C. I. 2.120.154; Bernardo Copquin, C. I. 1.569.423; Rosa Honig de Hoffer, L. C. 0.826.048; Vicente Emilio Martino, C. I. 537.556 y Jorge Ekert, C. I. 3.885.646, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 23|5|1968. Jaime C. Pérez. Autorización Nº 4. Escribano". — A fojas seis del citado expediente corre agregada una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, en la cuenta "Elfo S. A. C. I. F. I. M. o/c Inspector General de Justicia y Elías Jaime Faradje, de fecha 4 de julio pasado, por cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Finalmente, a fojas nueve del mismo expediente corre la resolución que se transcribe: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.505. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elpo" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7733". — Hay un sello: "Ministerio del Interior. República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia". — Es Copia Literal de las precitadas actuaciones. — Y los comparecientes agregan: a) que el domicilio de la sociedad estará en la calle Paraná setecientos sesenta y ocho, tercer piso, frente, Capital Federal; b) que el impuesto fiscal será satisfecho en el testimonio de la presente escritura; y c) que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones normadas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituida "Elpo" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mandataria y Agropecuaria, la que se regirá por el estatuto preinserto. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. J. Faradje. — Pola H. de Faradje. — R. Faradje. — Regina M. de Faradje. — Lydia B. de Copquin. — Simha F. de Nissim. — Bernardo Copquin. — R. de Hoffer. — Vicente E. Martino. — Jorge Eckert. — Ante mí: S. Drucaroff. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y dos del Registro setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en ocho fojas habilitadas con estampillado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Drucaroff. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Simón Drucaroff obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0802537. — La Plata, 20 ago. 1968. — Laureano A. D. Moreira. — Consejero. (Sello) Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 e.3|10-Nº 30.632 v.3|10|68

ALBERTO NAJBI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.181. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a 6 de agosto de 1968, ante mí comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Alberto Najbi y doña Catalina Farji de Najbi; doña Susana Najmias de Najbi, viuda de primeras nupcias; los cónyuges de primeras nupcias don Alberto Sazbon y doña Alegre Najbi de Sazbón; don Marcos Berger, casado en primeras nupcias; don Luis Savino, casado en primeras nupcias; don Raúl Farji, casado en primeras nupcias; don Jorge Washington Coria, casado en primeras nupcias y don José Humberto Mangione, casado en primeras nupcias, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la avenida Corrientes número 6088, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", sobre la base de la empresa de carácter unipersonal Alberto Najbi, elevando a escritura pública sus estatutos, dado que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 24605, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, en cuyo expediente corre de fojas 1 a 2 el acta de su constitución, con las modificaciones de fojas 49 y 50, el texto de los estatutos de fojas 3 a 12 vuelta, con las modificaciones introducidas de fojas 33 a 35, el balance de fojas 13 a 14, la planilla de fojas 48 y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia corriente de fojas 68 y 69, todo lo que copiado por su orden y en forma orgánica dice así: "Acta Constitutiva de "Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1967, reunidos en el local social de Avenida Corrientes 6088, Capital Federal, los señores Alberto Najbi, Catalina Farji de Najbi, Susana Najmías viuda de Najbi, Alberto Sazbón, Alegre Najbi de Sazbon, Marcos Berger, Luis Savino, Raúl Farji, Jorge Washington Coria y José Humberto Mangione, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes comparecen por su propio derecho convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la empresa de carácter unipersonal Alberto Najbi, el que se halla inscripto en la matrícula de comerciante del Registro Público de Comercio, con fecha 24 de setiembre 1952, bajo el Nº 1266, al folio 217, del libro 52, dando a la nueva sociedad la denominación de Alberto Najbi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. El ramo a que se dedica la empresa unipersonal Alberto Najbi, consiste en la fabricación y venta de artículos para hombres, especialmente en la especialidad de camisas. Queda así formalizada en este acto la constitución de ALBERTO NAJBI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, como continuadora de los negocios de Alberto Najbi, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1967. Segundo: Aprobar el balance general de aportes practicado al 31 de enero de 1967, correspondiente a la sociedad que se constituye, el que, firmado por todos los accionistas y certificado por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, don José Humberto Mangione, se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, los que se transcriben totalmente por separado. — Cuarto: Constituir a la nueva sociedad como depositaria de todos los libros y documentación de la antecesora. — Quinto: Resolver en este acto la emisión de cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional nominales cien cada acción, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, correspondientes a las series primera a décima, siendo el valor de cada serie de pesos moneda nacional un millón de curso legal, que resultan totalmente suscriptas en este acto por los accionistas, en la siguiente proporción: el señor Alberto Najbi suscribe setenta mil acciones (70.000) por un total de pesos moneda nacional siete millones, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional cinco millones; la señora Catalina Farji de Najbi suscribe cuatro mil acciones (4.000) por un total de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional doscientos mil; la señora Susana Najmías viuda de Najbi suscribe cuatro mil acciones (4.000) por un total de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional doscientos mil; el señor Alberto Sazbon suscribe ocho mil acciones (8.000), por un total de pesos moneda nacional ochocientos mil, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal; la señora Alegre Najbi de Sazbon suscribe cuatro mil acciones (4.000) por un total de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional cien mil de curso legal; el señor Marcos Berger suscribe la cantidad de dos mil acciones (2.000) por un total de pesos moneda nacional doscientos mil, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional cien mil de curso legal; el señor Luis Savino suscribe dos mil acciones (2.000) por un total de pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional cien mil de curso legal; el señor Raúl Farji suscribe dos mil acciones (2.000) por un total de pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Jorge Washington Coria suscribe la cantidad de dos mil acciones (2.000) por un total de pesos moneda nacional doscientos mil, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal, es decir, su importe total y el señor José Humberto Mangione suscribe la cantidad de dos mil acciones (2.000) por un total de pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal, integrando a cuenta de dicha suscripción la cantidad de pesos moneda nacional cien mil de curso legal. — Sexto: Resolver el nombramiento de primer directorio, fijando en cuatro el número de sus miembros, siendo la duración de sus mandatos por el término de tres años; como resultado de esta resolución son designados directores y asignados los cargos a los siguientes: Presidente: Alberto Najbi. — Vicepresidente: Catalina Farji de Najbi. — Director: Alberto Sazbón. — Director: Marcos Berger. Igualmente se designa Síndico Titular por el término de un año a Jorge Washington Coria y como Síndico Suplente por igual período a la señora Alegre Najbi de Sazbón. Todos miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que se realice con posterioridad al vencimiento de los períodos para los cuales fueron designados. — Séptimo: Finalmente se resuelve conferir a los señores Alberto Najbi, Alberto Sazbón y José Humberto Mangione, este último con cédula de identidad Nº 1.041.046 de la Policía Federal,

fijando domicilio en Avda. Corrientes 5058 Capital Federal, la autorización necesaria para que, conjunta, alternada o separadamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar de la Inspección General de Justicia de la Nación la personería jurídica de Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y la aprobación de sus estatutos; b) aceptar las modificaciones, ampliaciones o enmiendas que la Inspección General de Justicia pueda introducir a los estatutos sociales, inclusо en la denominación social; c) ejecutar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la escritura definitiva, la que deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario con poder especial dado en legal forma; d) practicar cuanta diligencia fuera necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. De conformidad firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. Alberto Najbi. — Catalina F. de Najbi. — Susana Najbi. — Alberto Sazbón. — Alegre Najbi de Sazbón. — Marcos Berger. — L. Savino. — Raúl Farji. — Jorge Washington Coria. — J. Mangione. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 289 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Najbi, Catalina Farji de Najbi, Susana Najmías viuda de Najbi, Alberto Sazbón, Alegre Najbi de Sazbón, Marcos Berger, Luis Savino, Raúl Farji, Jorge Washington Coria y José Humberto Mangione y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, julio 19 de 1967. — José Rolandi". Está su sello. "Estatutos de Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con asignación de capital o sin ella. La duración de esta sociedad se conviene por el término de noventa y nueve años, a contar de esta fecha, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por decisión de Asamblea General, convocada al efecto. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos, subproductos, materias primas y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, patentes y marcas y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su importación y exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, incluso vehículos de todo tipo, servicios y transportes en general. c) Inmobiliarias: Compraventa, permutas, fraccionamientos, loteos, construcciones y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y toda clase de mejoras en bienes inmuebles. d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y ganadera en toda forma, aprovechamiento integral de productos y subproductos derivados de la carne, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, explotación frutícola, vitivinícola, olivícola y agricultura en general. Para llenar mejor su objeto la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el mismo, así como también toda clase de operaciones, ya sean de carácter comercial, industrial, inmobiliario, financiero, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, ventas con garantías hipotecarias y aun prendarias con registro, dentro de las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional Cincuenta Millones de curso legal, representado por acciones al portador de pesos moneda nacional cien de curso legal cada acción, pudiendo ser: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas. — Dicho capital se divide en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las condiciones u oportunidad que el directorio determine, pudiendo serlo en acciones del tipo o clase "A", "B", o "preferidas". — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones de curso legal, mediante la emisión a la par o con premios, de series de acciones clase "A", "B", o "preferidas" de pesos moneda nacional un millón de curso legal cada serie, guardando en todos los casos las proporciones que fija el Art. 318 del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y pago de dichas acciones. — Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, oblándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional cincuenta millones de curso legal, con más los aumentos dispuestos de conformidad con las disposiciones precedentes. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador, de pesos moneda nacional cien de curso legal cada una, de las tres clases siguientes: a) acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una; b) acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una y c) acciones preferidas. — Las acciones que componen las series primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, son ordinarias de clase "A". — Las acciones siguientes que pudieran emitirse dentro de las previsiones de estos estatutos, serán ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o "preferidas", según lo determine el directorio, el que fijará en caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo preferido de que gozarán dentro del máximo mencionado más adelante. — Todas las acciones y títulos representativos de una o más acciones, serán numerados, sellados y llevarán las firmas del presidente y un director y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Para el caso de elección del síndico, todas las acciones ordinarias clase "A" como las "B", tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series de acciones preferidas se identificarán por letras. — Artículo Sexto: En el acto constitutivo han quedado suscriptas acciones de la clase "A" al portador, por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ,estando así totalmente suscriptas las series primera a décima. — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, en proporción a sus tenencias. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponda y si aun quedaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de acciones preferidas en proporción a sus tenencias y el resto prorrateado entre los accionistas preferidos que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiere. — En última instancia, los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas actuales serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente. — A los efectos de hacer uso de todas las opciones indicadas, las nuevas emisiones que no estuvieran afectadas a un destino especial, serán hechas conocer mediante avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se indicará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días contados desde la última publicación. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisionales nominativos, los que deberán ser canjeados por acciones, una vez efectuado su pago total. — La transferencia de estos certificados provisionales, requerirá la previa autorización del directorio el que no podrá negarla sin causa justa de oposición. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder del dividendo que perciba cada acción ordinaria; b) no tendrán derecho a voto, excepto el caso en que no se les abonase por falta de insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán del derecho a un voto por acción, mientras dure tal situación; c) tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) serán rescatables o no, con prima de hasta un 20 por ciento o sin ella. — Corresponderá, además abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Los rescates serán resueltos por la asamblea de accionistas. — Los rescates se efectuarán de acuerdo con lo prescripto por el artículo 343 del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor nominal integrado de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiera habido. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad emisora, pero, de existir, percibirán el dividendo corrido que les hubiera correspondido hasta la fecha fijada para el pago. — En el caso de que el rescate sea parcial, las acciones a rescatarse deben ser determinadas por sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, debiendo publicarse avisos durante 5 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días. — Capítulo Cuarto. — Accionistas Morosos. — Obligaciones del Accionista. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del valor de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial alguna, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas, sin perjuicio de exigir judicialmente el pago de las mismas y de las aún no vencidas, más sus intereses. — b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Aceptado que sea un procedimiento, se aplicará por igual a los accionistas que se hallen en las mismas condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto así como de cuantas resoluciones dictare la asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — La sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada acción, ya que las mismas son indivisibles. — Capítulo Quinto. — Debentures. — Artículo Décimo: La sociedad, por resolución del directorio podrá proceder a la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo Sexto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro a seis miembros, cuyo número fijará la asamblea. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelegidos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal, en la forma dispuesta por el artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato, cien acciones de la sociedad. — El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente y asignará otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y en su defecto, el director que el directorio designe. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo en caso de empate el voto del presidente. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, quedando responsable como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien lo reemplace, quien tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — Los directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad y también podran ser designados gerentes. — En tales casos, sus remuneraciones serán fijadas por el directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la primera asamblea que se realice. — Estas remuneraciones, más las que corresponden al directorio conforme al artículo décimo séptimo no podrán ser superiores en su conjunto al 25 por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el desempeño de funciones especiales o técnicoadministrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto debe incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de lo cual esta representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderados con poder general o especial. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, bienes muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real ,dentro o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por partes de particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; solicitar y aceptar concesiones de toda naturaleza; concurrir a licitaciones públicas o privadas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar las respectivas reglamentaciones; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósito usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir sus activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya constituidas y sindicatos; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto, no compete a las asambleas generales; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente o director-delegado y otros cargos, confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; m) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; p) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, inventario, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobabar con balances y confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, dando cuenta oportunamente a la Inspección General de Justicia; s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de la amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria o especial; u) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y cuando la asamblea lo autorice, las que compongan los aumentos del mismo; v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, puesto que la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Capítulo Séptimo. — Sindicatura. Artículo Décimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por el término de un año por la asamblea general, la que deberá designar, igualmente, un síndico suplente, por igual término, ambos con las atribuciones dadas por el artículo 340 del Código de Comercio. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades realizadas y líquidas. — Capítulo Octavo. Asambleas: Artículo Décimoquinto: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para su realización. Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, podrán solicitar la realización de asamblea, la que deberá convocarse dentro de los diez dias de solicitada. Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sociedad hasta tres días ante del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimosexto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas ocn derecho a voto, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 ya indicado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente asamblea general ordinaria, no se hubiera pagado por insuficiencia de beneficios, el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta mientras dure tal situación. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido dicho acto y dos accionistas designados al efecto. — Capítulo Noveno. Utilidades. Dividendos. Artículo Décimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general e inventario a practicarse el 31 de enero de cada año, los que se ajustarán a los normas legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que la misma alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios a directores y síndico; c) Dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio, así como el dividendo adicional que se hubiera dispuesto; d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago del dividendo a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B", o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo Décimooctavo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo Décimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimonoveno: Disuelta que sea la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspeccinó General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación el remanente se distribuirá según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere; así como el dividendo adicional que se hubiera dispuesto; d) El remanente se distribiurá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Vigésimo: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos Estatutos. — Alberto Najbi, Catalina F. de Najbi, Susana Najbi, Alberto Sazbon, Alegre Najbi de Sazbon, Marcos Berger, L. Savino, Raúl Farji Jorge Washington Coria, J. Mangione. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 289 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Najbi, Catalina Farji de Najbi, Susana Najmías viuda de Najbi, Alberto Sazbon, Alegre Najbi de Sazbon, Marcos Berger, Luis Savino, Raúl Farji, Jorge Washington Coria y José Humberto Mangione y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 19 de 1967. — José Rolandi". — Está su sello. — "Balance General de la Firma Alberto Najbi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", practicado al 31 de enero de 1967, base de constitución de dicha sociedad, proveniente de los bienes activos y pasivos de la firma Alberto Najbi. — Activo. — Bienes de uso $ 4.617.928.93. — Rodados $ 1.500.000. — Amortizaciones $ 150.000. — $ 1.350.000. — Instalaciones $ 444.964. — Amortizaciones $ 294.241.14. — $ 150.722.86. — Muebles y útiles $ 289.435.65. — Amortizaciones $ 204.082.58. — Pesos 85.353.07. — Maquinarias $ 99.130. — Amortizaciones $ 36.041. $ 63.089. — Propiedades $ 2.944.164. — Mejoras propiedades $ 24.600. — Disponibilidades $ 911.059.49. — Caja $ 654.804.77. — Banco Comercial c/c. $ 19.767. — Banco Nación Argentina c/c. $ 116.97. — Banco Español c/c. 70.75. — Banco Cooperativo de Caseros c/c. $ 9.312. — Banco Sirio - Libanés c/c. $ 189.313. — Cooperativa Covicrés c/c. $ 159. — Transporte $ 873.543.49. — Transporte $ 873.543.49. — Crédito Villa Crespo Cta. personal $ 35.000. — Cooperativa Parque Los Andes c/c. $ 33. — Cooperativa Columbia c/c. $ 2.483. — Bienes de Cambio $ 8.151.578. — Mercaderías, Materia Prima, Productos Elaborados y en Proceso $ 7.587.925. — Envases $ 159.903. — Acciones $ 403.750. — Créditos $ 5.061.974. — Depósitos en garantía $ 13.870. — Deudores varios $ 809.137. — Documentos a cobrar $ 4.238.967. — Total del Activo pesos 18.742.540.42. — Pasivo. — Deudas Comerciales $ 11.161.942.98. — Acreedores varios $ 160.803. — Documentos a pagar $ 9.422.990. — Caja de Jubilaciones Comercio $ 188.937. — Caja de Jubilaciones Industria $ 217.046. — Hipotecas a pagar $ 950.000. — Instituto de las Remuneraciones $ 29.099.098. — Instituto Médico Mercantil Argentino $ 58.810. — Caja Nacional de Ahorro Postal $ 36.923. — Fondo asistencial $ 21.635. — Transporte $ 11.086.243.98. — $ 11.161.942.98. — Transporte $ 11.086.243.98. — $ 11.161.942.98. — S.O.I.V.A. $ 75.699. — Otras Deudas (Pasivo Transitorio). — $ 1.280.597.44. — Gastos a pagar $ 74.152. — Impuestos a pagar $ 1.053.295. — Alberto Najbi s/c. particular $ 153.150.44. — Total del Pasivo $ 12.442.540.42. — Capital de Integración, Capital activo $ 18.742.540.42. — Capital pasivo $ 12.442.540.42. — Capital neto $ 6.300.000. — Damos nuestra conformidad co nel presente balance de iniciación. — Alberto Najbi. — Catalina F. de Najbi. — Susana Najbi. — Alberto Sazbon. — Alegre Najbi de Sazbon. — Marcos Berger. — L. Savino. — Raúl Farji. — Jorge Washington Coria. — J. Mangione. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 289 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Najbi, Catalina Farji de Najbi, Susana Najmias viuda de Najbi, Alberto Sazbon, Alegre Najbi de Sazbon, Marcos Berger, Luis Savino, Raúl Farji, Jorge Washington Coria y José Humberto Mangione y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 19 de 1967. — José Rolandi". — Está su sello. — Certifico en mi carácter de Profesional de Ciencias Económicas, inscripto en la matrícula de Contadores Públicos Nacionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, bajo el Tomo III, Folio 105, que el presente balance de aporte de la firma Alberto Najbi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, practicado al 31 de enero de 1967, refleja fielmente el estado activo y pasivo de la misma, surgiendo sus constancias de elementos rubricados llevados en legal forma. — J. Mangione. — José H. Mangione, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. C. F. — Tº III, Folio 105". — "Alberto Najbi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Planilla de Aportes. — Capital Integrado. — Accionista. — Capital Suscripto. — Capital en Alberto Najbi. — Cuenta Particular. — Créditos. — Total Integrado. — Najbi Alberto $ 7.000.000 — $ 4.000.000 — 1.000.000. — $ 5.000.000; Farji de Najbi Catalina, $ 400.000 — $ 200.000 $ 200.000; Najmias viuda de Najbi Susana, $ 400.000 — $ 200.000 — $ 200.000; Sazbon Alberto, $ 800.000 — $ 200.000 — pesos 200.000; Najbi de Sazbon Alegre, $ 400.000 $ 100.000 $ 100.000. Berger Marcos, $ 200.000 — $ 100.000 — pesos 100.000; Savino Luis, $ 200.000 — $ 100.000 — $ 100.000; Farji Raúl, pesos 200.000 — $ 100.000 — $ 100.000; Coria Jorge Washington, $ 200.000 — $ 200.000 — $ 200.000; Mangione José Humberto, $ 200.000 — $ 100.000 — $ 100.000. — Totales: $ 10.000.000.— $ 4.000.000 — $ 1.000.000 — $ 1.300.000 — $ 6.300.000; J. Mangione". — Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 May. 1968. — Visto el expediente N.24.605, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alberto Najbi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 19 de julio de 1967 con la denominación Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial y Comercial y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50) y lo consignado de oficio a fojas cincuenta y dos (52) punto 2) y se insertará el balance de fojas trece (13) a catorce (14) y la planilla de fojas cuarenta y ocho (48). Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado a fojas sesenta y siete (67) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia, Resolución I. G. J. Nº 1.069". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dejan así definitivamente constituida la sociedad "Alberto Najbi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alberto Najbi. — Catalina F. de Najbi. — Susana Najbi. — Alberto Sazbon. — Alegre Najbi de Sazbon. — Marcos Berger. — L. Savino. — Raúl Farji. — Jorge Washington Coria. — José H. Mangione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. Para la sociedad expido el presente testimonio en quince sellos numerados correlativamente del 009307253 al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a 21 de agosto de 1968. — Pedro A. Lartigau. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.200.— e.3|10-Nº 30.530-v.3|10|68

J. GERCOVICH E HIJO
Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número trescientos cincuenta y tres. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Jorge Gercovich, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Beatriz Graciela Grabois con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos veinte mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Callao mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en esta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "J. Gercovich e Hijo Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos datos personales se detallan a continuación: Jacobo Gercovich, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Socolovsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos sesenta y siete mil ciento veinte y nueve, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos veintitrés, de la Capital Federal; don Jorge Gercovich, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Beatriz Graciela Grabois, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos veinte mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Callao mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; Dora Socolovsky de Gercovich, argentina naturalizada, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Jacobo Gercovich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en Beruti tres mil ochocientos veintitrés de la Capital Federal, Lila Beatriz Graciela Grabois de Gercovich, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Gercovich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Callao mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; José Simón Crom, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Gercovich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento cuarenta y seis mil trece, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil ochocientos dos, de la Capital Federal; Nélida Gercovich de Crom, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada

en primeras nupcias con José Simón Crom, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos veintitrés mil ochenta y ocho, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil ochocientos dos, de la Capital Federal; Roberto Alejandro Crom, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Laura Goldfeld, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos once, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil setecientos sesenta, Capital Federal; José Grabois, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Saffier, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Agüero novecientos treinta, Capital Federal; Silvio Starosta, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Crom, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal; Silvia Crom de Starosta, argentina, ama de casa, menor de edad, casada en primeras nupcias con Silvio Starosta, emancipada por el matrimonio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos nueve mil noventa y tres, domiciliada en Castellanos tres mil ochocientos setenta, de la localidad de La Lucila, de esta Provincia. La personería invocada por el compareciente surge del poder especial que los representados más arriba transcriptos, le otorgaran según escritura de fecha trece de julio del corriente año, pasada ante el Autorizante, al folio ochocientos ochenta bajo el número ciento setenta y cinco, protocolo corriente, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Jorge Gercovich, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente veintisiete mil quinientos ocho, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "J. Gercovich e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacobo Gercovich, Jorge Gercovich, Dora Socolovsky de Gercovich, Lila Beatriz Graciela Grabois de Gercovich, José Simón Crom, Nélida Gercovich de Crom, Roberto Alejandro Crom, José Grabois, Silvio Starosta y Silvia Mónica Crom de Starosta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "J. GERCOVICH E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios de joyería y relojería, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Producción, transformación y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a la industria de joyería, relojería, química, metalúrgica. Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con, fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal y administración de bienes inmuebles. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, representadas por las series 1ª a 4ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. — Jacobo Gercovich. 200 ord. al portador 5 votos. — 20.000. — 2. — Jorge Gercovich. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 3. — Dora Socolovsky de Gercovich. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 4. — Lidia Beatriz Graciela Grabois de Gercovich. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 5. — José Simón Crom. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 6. — Nélida Gercovich de Crom. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 7. — Roberto Alejandro Crom. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 8. — José Grabois. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — Silvio Starosta. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 10.— Silvia Mónica Crom de Starosta. 200 ord. al portador 5 votos. 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Gercovich; Vicepresidente a Jorge Gercovich; Vocales a Dora Socolovsky de Gercovich; Síndico Titular a Roberto Alejandro Crom y Síndico suplente a Lila Beatriz Graciela Grabois de Gercovich. — Cuarto: Autorizar a Simón Kurtzbart y Jorge Gercovich a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta expresamente al directorio a adquirir el fondo de comercio, representado por su activo y pasivo de la razón social "J. Gercovich e Hijo. Soc. de Resp. Ltda." en la forma y condiciones de pago que estime conveniente, incluso mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, todo conforme a un balance de transferencia que a esos efectos deberá practicar "J. Gercovich e Hijo S. R. L.", al 30 de junio de 1968. — Entre líneas: Simón Alejandro, Mónica. Vale. — Sobre raspado: Nélida, Alejandro, Crom. Vale. — J. Gercovich. — J. Gercovich. — Dora S. Gercovich. — Lila B. G. G. de Gercovich. — José S. Crom. — Nélida G. de Crom. — R. A. Crom. — José Grabois. — S. Starosta. — S. M. Crom de Starosta." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.508. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. Gercovich e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27|4|1923). Resolución Nº 7985. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Inspección General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y dos del Registro ciento siete a mi cargo. — Firmado: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.- e.3|10 Nº 30.699 v.3|10|68

JULIO MOLLA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil setenta y tres. — Constitución definitiva: "Julio Molla Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias". — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparece don Rubén Darío Alesso, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Julio Molla; doña Azucena Blanca Molla de Artemisi; doña Lía Ester Bailheres de Molla; don Juar Oscar Cesari; doña Ofelia Gaddi de Henrich; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso; doña Angela Magdalena Tavella de De Vicenzi; doña Aurora González; y doña Franca Clara Brovia, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha siete de agosto del corriente año, pasada al folio tres mil seiscientos sesenta y cinco, de este mismo registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Julio Molla Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha inspección del veintinueve de agosto del corriente año, se declaró comprendida a la sociedad, en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número veintisiete mil novecientos veintidós, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparecen don Julio Mollá, casado en primeras nupcias con doña Lía Ester Bailheres, comerciante, domiciliado en la calle Planes número mil cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Azucena Blanca Mollá de Artemisi, casada en primeras nupcias con don Dante Leonardo Artemisi, comerciante, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil ochenta y cinco de esta ciudad; doña Lía Ester Bailheres de Mollá, casada en primeras nupcias con don Julio Mollá, comerciante, domiciliada en la calle Planes número mil cuarenta y cinco de esta ciudad; don Rubén Darío Alesso, casado en primeras nupcias con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; don Juan Omar Cesari, casado en primeras nupcias con doña Ateti Aymeric, Contador Público, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco de esta ciudad; doña Ofelia Gaddi de Henrich, viuda de don Francisco Henrich, comerciante, domiciliada en la calle Estomba número mil dos de esta ciudad; doña Mabel Antonia Henrich de Alesso, casada en primeras nupcias con don Rubén Darío Alesso, comerciante, domiciliada en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; doña Angela Magdalena Tavella de De Vicenzi, casada en primeras nupcias con don Adolfo Victoriano de Vicenzi, comerciante, domiciliada en la calle Olavarría número trescientos sesenta y cuatro de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Aurora González, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad; y doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disiposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULIO MOLLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, artefactos, utensilios, para el hogar y la industria, ya sean eléctricos, a gas, neumáticos o accionados de cualquier otra manera, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantías, con exclusión de las actividades previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos que es suscripta en la siguiente proporción: don Julio Molla y doña Azucena Blanca Molla de Artemisi, cinco mil seiscientas acciones o sean quinientos sesenta mil pesos cada uno de ellos; y los restantes accionistas doña Lía Ester Bailheres de Molla, Rubén Darío Alesso, Juan Omar Césari, doña Ofelia Gaddi de Henrich, doña Mabel Antonia Henrich de Alesso, doña Angela Magdalena Tavella de De Vicenzi, doña Aurora González y doña Franca Clara Brovia, cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Julio Molla; Vicepresidente: Doña Azucena Blanca Molla de Artemisi. Directores: Doña Lía Ester Bailheres de Molla, doña Ofelia Gaddi de Henrich, doña Aurora González y doña Angela Magdalena Tavella de De Vicenzi. Síndico Titular: Juan Omar Césari y Síndico Suplente Rubén Darío Alesso. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Rubén Darío Alesso, Héctor Ismaell Valmadre y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Lía Ester Bailheres de Molla y Mabel Antonia Henrich de Alesso, declaran que el dinero conque efectúan la integración de sus acciones es propio habido en su profesión de comerciantes, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Julio Molla Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Julio Molla. A. B. M. de Artemisi. Lía E. B. de Mollá. R. D. Alesso. Juan O. Césari. Ofelia G. de Henrich. M. H. de Alesso. A. M. T. de De Vicenzi. Aurora González. Franca Brovia. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.922. Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teninedo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Julio Molla Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de

1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.089. Hay un sello'. — ..Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. Raspado: Ofelia, Lía, adoptado, ordinarios, ejercerlo, procedimiento, obra, 8.089, reducidos, Sexto, valo. R. D. Alesso. Hay un sello. Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil setenta y tres pasó ante mi y queda al folio cuatro mil doscientos sesenta y uno del Registro de Contrtos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Marcelo P. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 23 setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 — e.3|10-Nº 30.485-v.3|10|68

ESTANZUELA DE REAL DE AZUA
Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera

Por disposición del señor Juez Naciona. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, que por escritura Nº 74, de 30 de julio de 1966, pasada ante el Escribano Francisco Ferrari Ceretti, al folio 378 del Registro 263 de la Capital Federal a su cargo, la totalidad de los accionistas de "ESTANZUELA DE REAL DE AZUA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA-GANADERA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Mayo de 1964, bajo el Nº 697, al folio 365, del Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales y como integrantes de la "Comisión Liquidadora", protocolizaron la Resolución Ministerial Nº 0145, de 8 de Febrero de 1968. — Que Deja sin Efecto la Resolución P. J. Nº 1504 de 12 de Agosto de 1963, que autorizó a funcionar a la sociedad, atento a que la misma no celebró las Asambleas que debieron considerar los ejercicios del año 1964 y siguientes. — Se protocolizó también el Acta de la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 16 de Mayo de 1968, en la cual por unanimidad se aceptó la pérdida de la personería jurídica y se resolvió la disolución de la sociedad, restituyéndose a los accionistas que habían integrado oportunamente acciones en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: a don Ezequiel María Real de Azúa, $ 350.000 m|n.; a doña Raquel Cecilia Moreno de Real de Azúa $ 150.000 m|n.; a don Horacio Félix Ezcurra pesos 20.000 m|n.; a doña Raquel Real de Azúa de Ezcurra pesos 20.000 m|n.; a don Eduardo Benegas (hijo); doña Silvina Cruz de Benegas; don Eusebio Benegas; doña Elena Teresa Averza de Benegas; don Pablo Benegas y doña María Hearne de Benegas $ 10.000 m|n. a cada uno de ellos, o sea la cantidad total de pesos 600.000 m|n., importe de la primera series de acciones emitidas, con deducción de la suma de $ 200.000 m|n. que se reservaron para atender los gastos de disolución de la sociedad y a don Ezequiel o Exequiel María Real de Azúa, se le restituyeron los bienes inmuebles que había aportado oportunamente para integrar las series II y III de las acciones emitidas con ese objeto, consistentes en un establecimiento de campo, ubicado en la Provincia de San Luis, Departamento Chacabuco, Partido de Estanzuela, denominado "La Estanzuela" y un departamento situado en esta Capital, calle Arenales hoy Nº 945|47|49|51|53|57, designado como unidad funcional Nº 7 situada en la planta del 1º piso, según surge de la citada escritura. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 e.3|10-Nº 30.761 v.3|10|68

EL SAUZAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Modesto Devries, que acostumbra a firmar: "C. A. Devries", argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "EL SAUZAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de cuyo Directorio es Presidente, cuyos Estatutos fueron protocolizados por escritura de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad don Hernán R. Seeber, al folio cuatrocientos cincuenta y seis vuelto del Registro número doscientos noventa a su cargo y aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veintiocho de Mayo de dicho año, registrado bajo el número ciento cincuenta mil ochocientos catorce e inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año, bajo el número doscientos noventa y nueve al Folio doscientos noventa y seis del Libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que posteriormente fueron modificados por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad don José Steinman al folio mil ciento treinta y dos del Registro número setenta y dos a su cargo, modificación que fue aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de Noviembre del mismo año, registrado bajo el número treinta y cinco mil seiscientos once e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio del citado año, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, Folio ciento setenta y nueve del Libro cuarenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales, los que en su testimonio he tenido de manifiesto y en copia autenticada anexa a la presente, doy fe. — La representación del compareciente resulta de las Actas de Asambleas celebradas por el Directorio de la Sociedad con fechas veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete de elección de autoridades, que obra a los folios cuarenta y dos a cuarenta y tres del Libro de Actas de Asambleas número uno que en copia también anexo. — Y el señor Carlos Alberto Modesto Devries, en el carácter invocado, Expone: Que el Directorio de la Sociedad "El Sauzal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en la reunión celebrada con fecha treinta de Abril del corriente año, resolvió reformar sus Estatutos sociales, en lo que respecta al domicilio legal de la misma, autorizando asimismo al dicente a suscribir los instrumentos pertinentes y efectuar los trámites necesarios a tal fin, cuya acta corre inserta a los folios cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas, la que debidamente autenticada también agrego a la presente — En consecuencia, dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en la reunión mencionada y lo exigido por las disposiciones legales vigentes, viene por la presente a modificar el artículo primero de los Estatutos Sociales, cuya redacción definitiva es la siguiente: "Artículo Primero. — Con la denominación de "El Sauzal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, continúa sus operaciones la Sociedad que funcionó anteriormente con el mismo nombre en la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias en la Capital Federal o cualquier otra clase de representaciones en el país y en el extranpero. — Dicha modificación fué aprobada por la Inspección de Justicia, mediante resolución de fecha diecinueve de Julio del corriente año, cuyo texto literal es el siguiente: "Buenos Aires, 19 Julio 1968. — Visto el Expediente Nº 4360 en el que la Sociedad "El Sauzal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cuatro (84), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Sauzal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de Abril de 1968. — Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado a fojas ochenta y seis (86) "infine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello". — Resolución I. G. J. Nº 1406". — Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe, y de las constancias del expediente Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Nº cuatro mil trescientos sesenta del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el cual a fojas setenta y nueve corre agregado el detalle de suscripción de acciones y a fojas ochenta, la publicación efectuada en el Boletín Oficial con fecha veintitrés de Abril del corriente año, referente a la modificación relacionada, solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente esta escritura, ratificó su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — C. A. Devries. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos cuarenta y dos del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de la Serie A, números correlativamente: del cero cero nueve millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y uno al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya, Escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 . 3|10 Nº 30.784 v. 3|10|68

FLAMINI HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

..Folio 3.904. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil doscientos quince. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Julio César Flamini, argentino, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, otorgada por la Policía Federal, y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintisiete mil quinientos cincuenta y uno, casado con Amalia Tedesco, nacido el seis de junio de mil novecientos veintiséis en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, hijo de César Flamini y de Rosario Viola de Flamini, con domicilio en O' Higgins mil seiscientos noventa y cinco, departamento "A" de la Capital Federal; persona de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Vicente Flamini, argentino, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuatro mil novecientos dieciocho de la Policía Federal, y Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, casado con Encarnación Rubio, nacido el seis de noviembre de mil novecientos diez en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, hijo de César Flamini y Rosario Viola de Flamini, con domicilio en Avenida Forest setecientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Roberto Flamini, argentino, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta mil ochocientos nueve de la Policía Federal, y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ocho mil sesenta y cinco, casado con Nelly Edith Boggini, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintitrés en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, hijo de César Flamini y Rosario Viola de Flamini, con domicilio en Lidoro Quinteros mil ciento ochenta de la Capital Federal; don Francisco Flamini, argentino, comerciante industrial, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro y Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y tres, casado con María Luisa Lollo, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos ocho en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, hijo de César Flamini y Rosario Viola de Flamini, con domicilio en Quesada dos mil cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal; don Alfredo Italo Flamini, argentino, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil veintisiete de la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento número seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis, casado con Aída Nandin, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos quince en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, hijo de César Flamini y de Rosario Viola de Flamini, con domicilio en Avenida de los Constituyentes cinco mil novecientos veinticuatro, departamento "A" de la Capital Federal; don Antonio Tijman, argentino, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y un mil setecientos ochenta y cinco de la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento número dos millones setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, casado con Rosa Wain, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veintiuno, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, hijo de Abraham Tijman y María Kuks de Tijman, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos ochenta y dos, séptimo piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Nelly Edith Boggini, argentina, comerciante industrial, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres, casada con Roberto Flamini, nacida el diez de mayo de mil novecientos veinticuatro en Buenos Aires, hija de Oscar Boggini y María Clotilde Mattos, con domicilio en Lidoro Quinteros mil ciento ochenta de la Capital Federal; doña Rosa Wain, argentina, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil cuatrocientos veinte de la Policía Federal, casada con Antonio Tijman, nacida el trece de mayo de mil novecientos veinticuatro en Buenos Aires, hija de Isidoro Wain y Berta Feder de Wain, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos ochenta y dos, piso séptimo, departamento "B" de la Capital Federal; doña Amalia Tedesco, argentina, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número siete millones cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho de la Policía Federal, casada con Julio César Flamini, nacida en Buenos Aires el cuatro de abril de mil novecientos veintinueve, hija de Salvador Filomeno Tedesco y Carolina Diéguez de Tedesco, con domicilio en O' Higgins mil seiscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A" de la Capital Federal; y doña Encarnación Rubio, argentina, comerciante industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y nueve de la Policía Federal y Libreta Cívica número doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, casada con Vicente Flamini, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte en Buenos Aires, hija de Norberto A. Rubio y Encarnación Larrieta de Rubio, con domicilio en Avenida Forest setecientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal; lo que acredita con el Poder General Irrevocable, otorgado a su favor, por escritura de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que pasó por ante mí, al folio cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, del Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que viene a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales, Balance de Transferencia y Planilla de Integración y Suscripción de Acciones de la Sociedad "Flamini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", los que derivan de lo actuando en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veintiséis mil doscientos setenta y seis, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución de "Flamini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el local de la calle Lidoro Quinteros 1180, Capital, los que suscriben: Julio César Flamini, Roberto Flamini, Vicente Flamini, Antonio Tijman, Francisco Flamini, Alfredo Italo Flamini, Nelly Edith Boggini, Rosa Wain, Amalia Tedesco y Encarnación Rubio, todos mayores de edad y hábiles para este acto y, de mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir provisionalmente la Asamblea al señor Julio César Flamini y Secretario al señor Antonio Tijman. — A continuación el señor Presidente manifiesta que, según conocen los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima que se ocupará de las actividades Comerciales, Industriales y Financieras en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos que constituyen el objeto propiamente dicho de la Sociedad, que se denominará "Flamini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la cual será continuadora de "Flamini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que, llevando adelante ese propósito, se han preparado los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad que será puesto a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Puesto a consideración el objeto de la reunión, los pre-

sentes luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: Primero: Dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima que se denominará "F L A M I N I HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Lidoro Quinteros 1180, Capital, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social y girará con un Capital Autorizado de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—). Segundo: Previa lectura que de los Estatutos hace la Secretaría, resuelven aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de las siguientes clases: Trescientas mil acciones de la clase "A" con derecho a tres votos por acción; cien mil acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y seiscientas mil acciones preferidas. — Estas últimas gozarán de un dividendo del 7 o|o acumulativo por tres ejercicios sin participación adicional. —

Las acciones emitidas son suscriptas por los señores accionistas en su totalidad y en la siguiente proporción: Julio César Flamini, cien mil acciones ordinarias de clase "A" y ciento noventa y ocho mil acciones preferidas; Roberto Flamini, cien mil acciones ordinarias de clase "A" y cien noventa y ocho mil acciones preferidas; Vicente Flamini, cien mil acciones ordinarias de clase "A" y ciento noventa y nueve mil acciones preferidas; Antonio Tijman, noventa y nueve mil acciones ordinarias de clase "B"; Francisco Flamini, mil acciones preferidas; Alfredo Italo Flamini, mil acciones preferidas; Nelly Edith Boggini, mil acciones preferidas; Rosa Wain, mil acciones ordinarias de clase "B"; Amalia Tedesco, mil acciones preferidas; Encarnación Rubio, mil acciones preferidas. — Las acciones suscriptas son integradas de acuerdo a la planilla adjunta y que se considera parte integrante de la presente. — Cuarto: Puesta a consideración la designación del Primer Directorio se resuelve por unanimidad que será integrado de la siguiente forma: Presidente, Julio César Flamini; vicepresidente, Vicente Flamini; directores titulares, Antonio Tijman y Roberto Flamini. — Quinto: Se designa síndico titular al señor Francisco Domínguez y síndico suplente al señor Alfredo Italo Flamini. Sexto: Se faculta a los señores Julio César Flamini, Roberto Flamini, Antonio Tijman y Jacobo Saúl Byskubicz, para que, conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto, facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuar las publicaciones de edictos pertinentes como así para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los Estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran, y a efectuar cuanto trámite y diligencias sean necesarios, a los fines indicados para el mejor desempeño de este mandato. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en lugar y fecha "ut-supra". — Julio César Flamini. — Roberto Flamini. — Vicente Flamini. — Antonio Tijman. — Francisco Flamini. — Alfredo Italo Flamini. — Nelly Edith Boggini. — Rosa Wein. — Amalia Tedesco. — Encarnación Rubio — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio César Flamini, Roberto Flamini, Vicente Flamini, Antonio Tijman, Francisco Flamini, Alfredo Italo Flamini, Nelly Edith Boggini, Rosa Wain, Amalia Tedesco y Encarnación Rubio, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia. — Conste. — Hay una forma y un sello que dicen: Enrique R. Lagos — Escribano" .— Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución de "Flamini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" obrante de fojas uno a dos, y sus modificaciones de fojas sesenta, del expediente antes citado que en su original, he tenido a la vista para este acto, doy fe. — "Estatutos — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Flamini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto.

— Capítulo II — Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos metalúrgicos en general, repuestos para automotores, accesorios, herramientas, productos químicos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de repuestos para automotor, metales y artículos metalúrgicos, maquinarias y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y mandatos; c) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuentos de documentos de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras análogas por la que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional y estará representado por dos millones de acciones al portador de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, dividido en cien series de veinte acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas.

— Las acciones seran ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolucin de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias con derecho a tres votos por acción; 2) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción; y 3) Acciones Preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 7 o|o de su valor nominal, pudiendo ser acumulativo por tres ejercicios y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 o|o o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dura esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las integraciones de las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último Inventario y Balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derecho que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c), será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicacin que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones ordinarias. A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán dos años en su mandato y son relegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea elegirá un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento reemplazará al director titular el director suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del Síndico. — El directorio se reunirá a requerimiento del presidente cada vez que lo requieran los negocios sociales, y como mínimo una vez cada tres meses. — El síndico podrá convocar al Directorio, quien optará por aceptar el requerimiento. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. — El Directorio deberá citar a todos sus miembros por medio de comunicación fehaciente para el caso de compra venta de fondos de comercio, realizaciones en block de parte del patrimonio social, emisión de acciones, debiendo tener la decisión unánime de los miembros presentes para estos casos. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y la remuneración de éstas serán fijadas por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a Gastos Generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 o|o del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Administración y Dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de cualquier miembro titular del Directorio. El uso de la firma social estará a cargo de los directores titulares, cualesquiera de ellos en forma indistinta o por él o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del Día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito gravando con derechos reales y permutarlos; f) otorgar, aceptar y adquirir toda clase de Bancos Oficiales o Privados, comermuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédico en Bancos y en otras Instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Emitir y|o endosar cheques, tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos ficiales o Privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares, por parte de su carta orgánica y disposiciones vigentes; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de Capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerdan estos estatutos, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del sín-

dico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se celebrarán los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 lel Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días, según se trate respectivamente de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 65% de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por el 65% de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo VI. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII — Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del síndico que será designado por la asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Julio César Flamini. — Roberto Flamini. — Vicente Flamini. — Antonio Tijman. — Francisco Flamini. — Alfredo Italo Flamini. — Nelly Edith Boggini. — Rosa Wain. — Amalia Tedesco. — Encarnación Rubio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio César Flamini, Roberto Flamini, Vicente Flamini, Antonio Tijman, Francisco Flamini, Alfredo Italo Flamini, Nelly Edith Boggini, Rosa Wain, Amalia Tedesco y Encarnación Rubio, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia. Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano Público. — Lo transcripto es copia fiel de los estatutos de la sociedad: Flamini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, obrante a fojas tres a ocho y sus modificaciones de fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Balance de Transferencia de Flamini Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transfiere a su continuadora "Flamini Hermanos Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera" a ... de abril de 196.. — Activo. — Disponibilidades: Caja: 227.608. — Bancos: 29.203.232. — 29.430.840. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 30.982.194. — Otros créditos: Doc. en Gtía. de Letras a Pagar: 9.470.530. — Bco. Central: Depósitos Previos: 6.183.676. — 15.654.206. — 46.636.400. — Bienes de Cambio: Materia Prima, Mat. Semielaborados y Merc. Elab. 8.039.523. — Inversiones: Inmuebles Urbanos: 104.206. — Bienes en Uso: Inmuebles: $ 1.555.733. — Instalaciones y Utiles: 10.079.645. — Maquinarias: 44.632.826. — Rodados: 2.214.222. Construc. Fábrica: 18.994.208. Valores Originales. — Amortizaciones acum. 77.476.634. Subtotal del activo 161.687.603. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total: 161.687.603. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores. 14.190.678. — Obligaciones a Pagar: Sin Gtía. real. — 4.819.300. — Bancarias: Obligaciones a Pagar: 500.000. Letras del Exterior: 12.964.656. — 13.464.656. — Otras deudas: Fiscales y Sociales. — 16.627.978. — Cuentas Socios. — 8.589.991. — 25.217.969. — 57.692.603. — Provisiones: No existen Total de compromisos: 57.692.603. — Previsiones: Previsión Ley 11.729. — 4.595.000. — Total: 62.287.603. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total: 62.287.603. — Capital: Vicente Flamini. — Cta. Capital 29.900.000. — Roberto Flamini, Cta. Capital. 29.800.000. — Julio César Flamini, Cta. Capital 29.800.000. — Antonio Tijman, Cta. Capital. 9.900.000. — 99.400.000. — Total: 161.687.603. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jacobo S. Byskubicz, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XVII, Fº 162. — Julio César Flamini. — Roberto Flamini. — Francisco Flamini. — Alfredo Italo Flamini. — Antonio Tijman. — Nelly Edith Boggini. — Rosa Wain. — Amalia Tedesco. — Encarnación Rubio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio César Flamini. Vicente Flamini, Roberto Flamini, Francisco Flamini, Alfredo Italo Flamini, Antonio Tijman, Nelly Edith Boggini, Rosa Wain, Amalia Tedesco y Encarnación Rubio son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique R Lagos, escribano público". — Lo transcripto es copia fiel del balance de transferencia de Flamini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Flamini Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, obrante a fojas treinta y tres y treinta y cuatro del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — "Planilla de Suscripción e Integración de Acciones. — Nombre y Apellido. — Capital Suscripto, Capital Integrado en Flamini Hermanos S. R. Ltda. — En efectivo. — Saldo a integrar. — Julio César Flamini, 29.800.000. — 29.800.000. — Roberto Flamini, 29.800.000. — 29.800.000. — Vicente Flamini, 29.900.000. 29.900.000. Antonio Tijman, 9.900.000. — 9.900.000. Francisco Flamini, 100.000. — 10.000. 90.000. — Alfredo Italo Flamini, 100.000. — 10.000. — 90.000. — Nelly Edith Boggini. — 100.000. 10.000. 90.000. — Rosa Wain, 100.000. 10.000. 90.000. — Amalia Tedesco, 100.000. — 10.000. — 90.000. — Encarnación Rubio, 100.000. — 10.000. — 90.000. — 100.000.000. — 99.400.000. — 60.000. 540.000. — Julio César Flamini. — Roberto Flamini. — Vicente Flamini Antonio Tijman. — Francisco Flamini. Alfredo Italo Flamini. — Nelly Edith Boggini. — Rosa Wain. — Amalia Tedesco. — Encarnación Rubio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio César Flamini, Roberto Flamini, Vicente Flamini, Antonio Tijman, Francisco Flamini, Alfredo Italo Flamini, Nelly Edith Boggini, Rosa Wain. Amalia Tedesco y Encarnación Rubio, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique R. Lagos, escribano público". — Lo transcripto es copia fiel de la planilla de integración y suscripción de acciones obrante a fojas treinta y cinco del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por el compareciente y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se transcribe a continuación la resolución del Secretario de Estado de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1968. Visto el expediente N-26.276, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Flamini Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Flamini Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 31 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta (60) y se transcribirá el balance de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dicen: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.422". — Lo transcripto es copia fiel de la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas sesenta y tres, del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista, doy fe. — Conforme a lo expuesto, se da por finalizado el acto. Así lo dice y otorga y previa lectura que de la presente di, se ratifica en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Julio César Flamini. — Ante mí: Hay un sello: Enrique R. Lagos. — Concuerda con la escritura matriz que bajo el número mil doscientos quince pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos cuatro de este registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, primer testimonio, en quince sellos de actuación notarial números cuatrocientos seis mil setecientos treinta y tres correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.400.— e.3|10-Nº 30.623-v.3|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TAUGRAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Herwin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Avda. Santa Fe 2726, Capital Federal, representada por su presidente señor Martín Nicolás de Miguel, por una parte y por la otra Tau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, con domicilio en Ugarteche 3178, 9º piso, Capital Federal, representada en este acto por su presidente, Ingeniero Isidoro Arbitman, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos y administración de tierras, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; b) De construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües y en general, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; c) Industriales y comerciales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, su compra y su venta; d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, pudiendo tomar o dar dinero prestado con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, negociar valores mobiliarios y realizar cuantas más operaciones financieras considere necesarias a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, instalar y|o adquirir establecimientos y venderlos, adquirir fondos de comercio, patente y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios en general y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Segundo: La sociedad se denominará TAUGRAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del territorio de la Nación. Su dirección y oficinas funcionarán en el domicilio de la Avda. Córdoba 2647, sin perjuicio de poderlas establecer en otras direcciones. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 15 (quince) años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad después de pasados 5 (cinco) años de la fecha de la referida inscripción, debiendo comunicar su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de 6 (seis) meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) c|una, suscribiéndose el total del mismo por partes iguales entre ambos socios e integrándose también en este acto por partes iguales el 50 % de dicho capital. — Quinto: Anualmente, con fecha 30 de Setiembre, se practicará un Balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los 30 (treinta) días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal y hasta integrar el 10 % del capital, se repartirá o soportará por partes iguales entre ambos socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que se designan según artículo séptimo, con todas las atribuciones de la ley y las que determine este contrato, en la forma más amplia y quienes tendrán la total responsabilidad de la dirección y administración de los negocios sociales. — Séptimo: Cada uno de los socios designa dos gerentes que actuarán indistintamente. Herwin S. A. C. I. F. e I. designa a los señores Salomón Elías Winograd e Israel Winograd; Tau S. A. C. I. F. I. A. M. designa a los señores Isidoro Arbitman y Leonardo Glaser ,todos argentinos, domiciliados calle Ugarteche Nº 3178. Cada socio reconoce al otro el derecho de reemplazar a cualquiera de sus respectivos gerentes designados en el párrafo precedente. En ese caso deberán informar fehacientemente al otro socio. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes designados por Herwin S. A. C. I. F. I. y uno cualquiera de los gerentes designados por Tau S. A. C. I. F. I. A. M., en forma conjunta y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se realice en el cumplimiento del objeto social, inclusive, otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán hacer uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fines ajenos a las operaciones de la firma ni garantizar operaciones suyas personales o de terceros ni otorgar fianzas cualesquiera sea la naturaleza de las mismas. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, son facultades o deberes de los gerentes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, adjudicación o por cualquier otro título, venderlos y|o transferirlos por las mismas causas expresadas, gravarlos con prendas, hipotecas y otros derechos reales, pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones, abonar o percibir los precios al contado y a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato de compra-venta de inmuebles; b) Celebrar contratos de locación como locadores o locatarias, facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; d) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo, de compañías o particulares, inclusive del Bco. Industrial de la República Argentina, Bco. de la Provincia de Bs. As., Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas, así como de otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, con o sin garantías reales o personales, fijando las cantidades, plazos, forma de pago y tasas de interés. — e) Constituir y aceptar la constitución de hipotecas, prendas, servidumbres y otros derechos reales y garantías personales o de cualquier otra naturaleza, con facultad para dividirlos, liberar de los mismos a los bienes afectados, con o sin cargo, cancelarlos total o parcialmente, cederlos o subrogarlos y ceder asimismo créditos y derechos con o sin garantías personales o reales — f) Realizar toda clase de operaciones

bancarias y comerciales y que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, pagarés, cheques u otros documentos y obilgaciones de créditos y cobrar y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en Banco y|o establecimientos comerciales, con facultad para extraer los depósitos constituidos a nombre de la sociedad o en cuenta conjunta o indistinta con otras personas o sociedades. — h) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados ante los jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, en todos los asuntos y causas, en que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista, coadyuvante o de cualquier otro modo interesada, con facultad de entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios legales, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, apelar y renunciar a tal derecho y a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deuda, absolver posiciones para lo cual bastará la declaración de los gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, asistir a juicios verbales, tachar, desistir, recusar, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, venta de bienes de los deudores y fiadores, nombrar peritos y funcionarios, oponer toda clase de excepciones, pedir reconocimiento de firmas y cotejo de letras, prestar y exigir juramentos y cauciones reales, decir de nulidad y de simulación, cobrar y percibir, otorgar recibos, celebrar arreglos y transacciones, judiciales y extrajudiciales, concurrir a concursos y quiebras e intervenir en los juicios, juntas y arreglos, pedir verificaciones de créditos, hacer impugnaciones, aceptar arreglos y concordatos privados y judiciales y adjudicaciones de bienes, conceder quitas y esperas con o sin garantías, pedir pruebas, compulsas de libros y ejecutar cuantos más fuere necesario, para la defensa de los intereses sociales. — i) Contratar, designar, suspender, despedir y renovar empleados, obreros, agentes, apoderados y técnicos y fijarles su remuneración, honorarios, habilitaciones y gratificaciones. — j) Celebrar contratos de obras y servicios bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que estimen convenientes. — k) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, incluso las reparticiones autárquicas y autónomas, en toda clase de actuaciones que ante ella se promuevan, con amplias atribuciones para efectuar los pedidos y reclamos que juzguen convenientes, consentir resoluciones y firmar la documentación respectiva. — l) Cobrar y percibir total o parcialmetne las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier título o causa, otorgando los recibos y finiquitos del caso. — ll) Formular protestos y protestas, ratificar, aclarar o confirmar actos jurídicos. — m) Otorgar y firmar las Escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que tengan relación con los negocios y el objeto de la sociedad. — Noveno: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital al otro socio, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de separación del socio. — En caso de que el socio restante no deseara optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan disminuyéndose el capital social. — Décimo: Toda decisión sobre la marcha de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores ambos socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo o laudo que se pronuncie será inapelable haciendo cosa juzgada y renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Erwin S.A.C.I.F.I. — M. de Miguel. — Tau S. A.C.I.F.I.A.M. — Ing. I. Arbitman — Presidente. — Entre líneas: todos argentinos, domiciliados calle Ugarieche Nº 3178. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.3|10-Nº 20.484 v.3|10|68

PAYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Vicente Paccosi, Adolfo Octavio Paccosi, Nicodemes Valentín Verges, Perfecto Rodríguez, Ofelia Orvilina Frencia de Vetromile, María Josefa Muñoz de Fava, José Luis Fava y Mercedes Nélida Fava de Cherasco, en calidad de "cedentes", por una parte, y los señores Antonio Riera, casado, Rosalía Josefa Misuraca de Riera, que firma Rosalía J. M. Riera, casada, y Antonio Riera (h.), casado, argentinios, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, sujeto a las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco con arreglo a las siguientes cláusulas: a) Los "cedentes" nombrados "ut supra", en su carácter de únicos y exclusivos titulares de las diez y seis mil quinientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que en totalidad comprenden el capital social de la firma "PAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos setenta y tres, al Folio doscientos cuarenta y ocho, del Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a favor de los cesionarios con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, la totalidad de las indicadas cuotas de capital. — El precio total convenido para esta cesión es de tres millones trescientos tres mil pesos moneda nacional que los cesionarios han abonado al contado; c) Los cedentes manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas capital que por este acto transfieren libre de toda deuda y|o gravamen a los cesionarios. — d) Los señores Antonio Vicente y Adolfo Paccosi (cedentes), hacen expresa renuncia a los cargos de Gerentes que desempeñaban en la Sociedad. — e) A los efectos legales de la presente cesión de cuotas-capital, los cedentes constituyen domicilio en Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, Departamento "A", y los cesionarios en Paraguay número mil seiscientos veinte y siete, Departamento "D". Piso octavo, ambos en la Capital Federal, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de jurisdicción que pudiera corresponderles. — En virtud de la cesión dispuesta quedan modificadas las siguientes cláusulas. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay número mil seiscientos veinte y siete, Departamento "D". Piso octavo. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de sombreros y afines, su importación y exportación, asimismo la Sociedad aceptará y ofrecerá distribuciones, concesiones y representaciones en general dentro y fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. — Para el cumplimiento de su cometido la Sociedad podrá explotar y emprender en general cualquier negocio, industria o comercio, por cuenta propia o de terceros, instalar sucursales y|o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, comprar y|o vender cualquier clase de mercaderías, etc. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en diez y seis mil quinientas quince cuotas de capital suscriptas e integradas por socios en forma conjunta en la siguiente proporción: Antonio Riera, once mil quinientas cincuenta y nueve cuotas; Rosalía J. Misuraca de Riera, dos mil cuatrocientas setenta y ocho cuotas, y Antonio Riera (h.), dos mil cuatrocientas setenta y ocho cuotas. — Sexta: Actuarán como socios-gerentes los señores Antonio Riera, Rosalía J. Misuraca de Riera y Antonio Riera h.), con las más amplias facultades inherentes al cargo. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios y podrán representar a la Sociedad en forma individual, alternada o conjunta, sin reserva alguna ante toda clase de autoridades, pero la firma social donde se obligue a la Sociedad deberán usarla conjuntamente dos de los socios-gerentes, debiendo anteponer a la firma personal la denominación de la Sociedad. — Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros Bancos oficiales y particulares y en todos los actos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: La Sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder y arrendar bienes inmuebles, constituir hipotecas y prendas, renovarlas y cancelarlas. — Undécima: En el caso de que alguno de los socios decidiera renunciar anticipadamente al plazo convenido, no podrá hacerlo sin el consentimiento de los demás socios por escrito, debiendo anunciar su decisión con sesenta días de anticipación en forma fehaciente, teniendo prioridad en la adquisición de las cuotas los socios restantes en proporción al capital integrado, y el importe a abonar será el que surja de la parte de capital cedido al valor nominal, más el saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas, proporción de los fondos de reserva, dejando aclarado que no se actualizarán los valores sociales, sino que se tendrá en cuenta el valor de costo pagándose, salvo acuerdo en contrario, de la siguiente forma: cincuenta por ciento en dinero efectivo a los treinta días de finalizado el estado general y cuadro de ganancias y pérdidas, y el saldo se abonará en dos cuotas anuales del veinte y cinco por ciento del valor total, todas sin interés Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con su objeto quedando librado al solo arbitrio de los socios supérstites adoptar uno de los temperamentos que se detallan: a) por reintegrar los aportes que correspondieran al socio causante, a sus herederos o derechos habientes; b) por incorporar a la Sociedad a los herederos o derecho habientes del causante con sus mismos derechos, prerrogativas y obligaciones, quienes previa unificación de la personería, que asumirá uno de ellos, el cual ocupará en la Sociedad el lugar del causante. — En ambos casos la opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Lo previsto en el inciso a) se liquidará sobre la base, forma y condiciones estipuladas en la Cláusula Undécima con excepción de que los valores sociales se actualizarán a los valores vigentes a la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y que los saldos a abonar llevarán agregados el interés bancario sobre saldos. — Los herederos o representantes legales actuarán desde un primer momento ante la Sociedad unificados bajo una sola representacin legal. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se realizará conforme con las determinaciones del Código de Comercio y dentro de los doce meses de iniciada la misma, ejerciendo las facultades de liquidador, los socios-gerentes. — Los demás artículos del contrato no sufren ninguna modificación, mnifestando los socios cesionarios, conocer su tenor, ratificándolos y dándolos aquí por reproducidos. — Quedan facultados cualquiera de los gerentes a su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Para el fiel cumplimiento de lo pactado, las partes firman de conformidad. Antonio V. Paccosi. — María J. M. de Fava. — N. V. Verges. — Adolfo O. Paccosi. — Mercedes N. F. de Cherasco. José Luis Fava. — Perfecto Rodríguez. — Ofelia O. F. de Vetromile. — Antonio Riera. — Antonio Riera. — Rosalía J. M. de Riera. — S|r.: "libremente" "renuncia". Todo vale. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.— e.3|10-Nº 30.554-v.3|10|68

DELCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Marcos Guinecin, Abraham Alberto Pipkin, Israel Schvarzman, José Oscar Pipkin y Elena Scharzman de Guinecin, los dos primeros y el señor Jorge Oscar Pipkin únicos socios a la fecha de la razón social "DELCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fue formalizado el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y modificado en fechas cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, convienen lo siguiente: Primera: Abraham Alberto Pipkin vende, cede y transfiere a Marcos Guinecin que las adquiere quinientas veintiséis (526) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) que le pertenecen al vendedor en la sociedad Delcom S.R.L. y dado que dichas cuotas constituyen la totalidad que le pertenecen, Abraham Alberto Pipkin queda desvinculado de la sociedad. — Segunda: Jorge Oscar Pipkin vende a Marcos Guinecin ciento seis (106) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.) que son de propiedad del vendedor. El mismo Jorge Oscar Pipkin vende, cede y transfiere a Elena Scharzman de Guinecin doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|n.) comprándole también otras doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|n.) el señor Israel Schvarzman con lo cual también Jorge Oscar Pipkin, que vende todas sus cuotas en Delcom S.R.L. queda desvinculado de dicha sociedad, cuyos tres socios en el futuro serán Marcos Guinecin con un mil quinientas ochenta (1580) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 c n.), Elena Scharzman de Guinecin con doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 c|u.) y el señor Israel Schvarzman con doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 m|n. c|u.). — Tercera: La venta se realiza por el precio de cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos seis pesos ($ 4.366.806) que los compradores pagan en la siguiente proporción: Marcos Guinecin paga un total de dos millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos tres pesos ($ 2.623.403) de los cuales Abraham Alberto Pipkin recibe dos millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos tres pesos ($ 2.183.403) y Jorge Oscar Pipkin recibe cuatrocientos cuarenta mil pesos ($ 440.000). Elena Scharzman de Guinecin abona por las doscientas diez (210) cuotas que adquiere a Jorge Oscar Pipkin la suma de ochocientos setenta y un mil setecientos pesos ($ 871.000) y el señor Israel Schvarzman abona a Jorge Oscar Pipkin por las doscientas diez cuotas (210) que le compra, la suma de ochocientos setenta y un mil setecientos pesos ($ 871.000). En resumen, ambos vendedores reciben de los compradores cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos seis pesos, entregando estos últimos pagarés por dicha suma global que los vendedores declaran prorratearán entre ellos aceptando expresamente percibir los pagarés por en común. — Cuarta: El precio de compra se entrega en este acto los siguientes pagarés firmados por todos los compradores y avalados los cuales los vendedores Abraham Alberto Pipkin y Jorge Oscar Pipkin otorgan por el presente suficientes recibos: a) Vencimiento treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (30|8|68) doscientos ochenta y cinco mil noventa y seis pesos ($ 285.096), avalista Gregorio Guinecin; b) Vencimientos treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos, avalista Gregorio Guinecin; c) Vencimiento veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, avalista Gregorio Guinecin; d) Vencimiento treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, un millón treinta y dos mil quinientos veintinueve pesos, avalista Gregorio Szarfer; e) Vencimiento treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos, avalista Gregorio Guinecin; f) Vencimiento treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos, avalista Gregorio Guinecin; g) Vencimiento treinta de febrero de mil novecientos setenta, doscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos, avalista Carlos Brandernburg; h) Vencimiento treinta de mayo de mil novecientos setenta, novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos, avalista Jorge Cammilli; i) Vencimiento treinta de mayo de mil novecientos setenta y uno, setecientos setentay dos mil cien pesos, avalista Carlos Brandenburg. Las partes aclaran que cualquier diferencia entre las sumas globales de los documentos y el precio de compra obedece a intereses calculados sobre saldos. — Quinta: La venta de las cuotas sociales es definitiva y los vendedores cedentes no podrán en ningún caso pedir la rescisión ni la resolución de la misma. En caso de no pagarse alguno de los pagarés que se entregan en este acto, los cedentes o los tenedores podrán ejecutarlos pero renuncian a ejercer acción alguna que tenga por objeto dejar sin efecto esta venta y cesión. — Sexta: Los avales de los pagarés que se mencionan anteriormente son a total satisfacción de los socios cedentes y los vendedores declaran que renuncian a favor de los compradores a todos los derechos y accio-

nes que tenían hasta la fecha colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando los socios restantes su amplia conformidad con este otorgamiento y aceptando los socios cesionarios en un todo esta cesión. — Séptima: Se realiza esta cesión, venta y transferencia con efecto retroactivo al dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — Octava: Se acuerda que todo gravamen, multa o impuesto por causa anterior al dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se pagará por mitades. — Novena: Los socios salientes Abraham Alberto Pipkin y Jorge Oscar Pipkin se obligan a no instalarse con negocio para la distribución de los productos Gillette y Eveready dentro de un radio no menor de diez cuadras a la redonda del negocio de la calle Pasteur trescientos treinta y siete, salvo que entren dichos socios a integrar una sociedad que estuviere ya funcionando al dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y que a ese día ya haya sido distribuidora oficial de esas dos marcas. — Décima: Reunidos en este acto los actuales socios de Delcom S.R.L. señor Marcos Guinecin, Elena Scharzman de Guinecin, argentina, mayor de edad, casada, L. C. Nº 0.988.919 y el señor Israel Schvarzman, argentino, mayor de edad, casado, Lib. Enr. número 1.736.381, domiciliados en Tucumán 741, Capital, resuelven: a) Que el uso de la razón social lo tendrán indistintamente en forma individual Marcos Guinecin y Elena Scharzman de Guinecin, debiendo su firma estar refrendada por el sello Delcom S.R.L. o bien por la leyenda Delcom S.R.L. escrita de puño y letra de cualquiera de estos socios; b) El ejercicio comercial cerrará a partir del año mil novecientos sesenta y ocho los días treinta de octubre de cada año; c) Los socios resuelven elevar el capital de la sociedad a la suma de Tres millones quinientos mil pesos divididos en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que estará distribuido entre los socios de la siguiente forma: Marcos Guinecin dos mil ochocientas cuotas. Israel Schvarzman trescientas cincuenta cuotas y Elena Scharzman de Guinecin trescientas cincuentas cuotas las que representan dos millones ochocientos mil pesos, trescientos cincuenta mil y trescientos cincuenta mil pesos, respectivamente. — Las sumas que median entre el capital actual de cada socio y de la respectiva ampliación serán integradas en doce pagos mensuales iguales y consecutivos que se documentan en este acto en pagarés a favor de la sociedad que firma cada socio. — Undécima: Los socios participarán en la proporción de su capital en los beneficios y en las pérdidas de la sociedad. — Duodécima: Esta cesión, venta y transferencia se firma en cinco ejemplares, uno por cada contratante firmándose en Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. E|L.: domiciliados en Tucumán 741, Capital. Vale. Firmado: Elena Scharzman de Guinecin. — Abraham Alberto Pipkin. — Marcos Guinecin. — Israel Schvarzman. — Jorge Oscar Pipkin. — E|L.: en. Vale. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.3|10 Nº 30.700 v.3|10|68

ROTAPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Constitución y Nombre. — Artículo 1º — Con la denominación de "ROTAPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por el presente Contrato Social. — Objeto. — Artículo 2º —La Sociedad se dedicará a la explotación de un Garaje con venta de Nafta, aceites y lubricantes, situado en la calle José Martí Nº 1068, Capital Federal, pudiendo ampliar el ámbito de sus actividades por decisión unánime de los socios. — Artículo 3º. — La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma o gravarlos en sus distintas modalidades, para el mejor logro de sus actividades. — Duración. — Artículo 4º. — La duración de la Sociedad será de Veinticinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse en su duración por resolución unánime de los socios. — Capital y Cuotas. — Artículo 5º. — El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º. — Las cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, habiendo suscripto e integrado cada socio trescientas, de modo tal que el socio Jacinto Pérez, español, casado, C. I. Nº 3.299.677, domiciliado en la calle Balbastro Nº 1879, Dto A., Capital Federal, tiene un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional y su consocio Ramón Domingo Pérez, argentino, casado, L. E. Nº 4.302.119, domiciliado en la calle Balbastro Nº 1879, Dto. B, Capital Federal, también posee un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Su Administracón Social. — Artículo 7º. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los que revestirán el cargo de Gerentes. — Artículo 8º. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes en forma conjunta. La firma social podrá utilizarse para todos los negocios u operaciones que hagan al fin de la Sociedad y para firmar cheques, giros, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como así también para su endoso o aceptación. — Artículo 9º. — La Sociedad podrá operar con todas las Instituciones financieras, bancarias, cooperativas de crédito, existentes o a crearse, debidamente reconocidas por autoridad competente. — Artículo 10º. — Los socios Gerentes tendrán en forma conjunta la representación legal de la Sociedad. en tal carácter representarán a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier índole, pudiendo comparecer ante cualesquiera de los Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales del país y ante el Gobierno, sus Ministerios, Secretarías y Municipalidades, nacionales o provinciales. — Artículo 11º — La Sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales, a cuyo efecto las escrituras respectivas deberán ser suscriptas por los socios gerentes, sin que ello signifique delegar sus facultades como Gerentes. — Balances, Utilidades y Pérdidas. — Artículo 12º. — Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será aprobado y firmado por los socios. — Artículo 13º. — De las utilidades líquidas se destinará; 1) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social; 2) las sumas necesarias para amortizaciones y fondos especiales o generales de previsión que los socios dispongan y 3) el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Artículo 14º. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Liquidación. — Artículo 15º. — Al cese de la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios Gerentes, por el sobreviviente con el representante legal de los herederos del otro. — Sobreescrito: "8º"; "10". Vale. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Setiembre de 1968, se firma el presente contrato. — Jacinto Pérez. — Ramón Domingo Pérez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jacinto Pérez y de don Ramón Domingo Pérez quienes las han puesto en mi presencia. — Conste. — Registro Nº 581. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1968. — Carlos Alberto Monasterio. — Escribano. — Se hace constar que en escrito presentado en Autos (fs. 5) los socios establecen domicilio legal de la Sociedad en José Martí Nº 1068, Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.3|10 Nº 30.670 v.3|10|68

ANGIELCZYK y JUDZIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Salomón Angielczyk y Jorge Salvador Judzik, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y domiciliados respectivamente en la calle Doblas 261, Piso quinto, Departamento "B" y Billinghurst 2494, Piso octavo, Departamento "A", han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ANGIELCZYK Y JUDZIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Bartolomé Mitre 1778, Piso séptimo, Oficina "708", de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, el cual será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de obras públicas y privadas, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos, acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a partir del día uno de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta. El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno, la cantidad de quinientas cuotas, representativas de quinientos mil pesos moneda nacional respectivamente. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, en cuyo caso las cuotas que se emitan deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. —

En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes en el ejercicio de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Angielczyk y Judzik Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; 2º) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y 3º) el saldo se distribuirá en partes iguales — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del socio supérstite, abonar a los herederos o representantes, contra la percepción de las cuotas de capital, el monto de las mismas y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir con el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán dichos herederos o representantes unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios, señores: Salomón Angielczyk. —

Jorge Salvador Judzik. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 30.421-v.3|10|68

MARIA LA "O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Vega, casado, español, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, Armando Mola, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos ochenta y ocho, Capital Federal; David Zeitune, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento setenta y seis, Capital Federal; Camilo Poli, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento setenta y seis, Capital Federal, Roberto Juan Manara, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea doscientos treinta y seis, Capital Federal; Carlos Edgardo Rabetino, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea doscientos treinta y seis, Capital Federal; Juan Luis Bacigalupo, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea doscientos treinta y seis, Capital Federal; Norma Mabel Iatarola de Viturro, casada, argentina, domiciliada en la calle Cerrito mil ciento veintisiete, primer piso, Capital Federal; y Roberto Manuel Viturro, casado, argentino, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento veintisiete, primer piso, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que en adelante se mencionarán y por la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de MARIA LA "O", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito mil ciento veintisiete, planta baja, local doce, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de un negocio de pizzería, empanadas y a la fabricación, compra y venta de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo realizar en cumplimiento de los fines sociales cualquier otra actividad comercial legítima. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por el voto unánime de sus socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500 000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance firmado por las partes, de la siguiente manera: el señor Pedro Vega, 50 (cincuenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Armando Mola: 50 (cincuenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor David Zeitune: 50 (cincuenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Camilo Poli: 50 (cincuenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Juan Manara, 40 (cuarenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Edgardo Rabetino: 40 (cuarenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Luis Bacigalupo: 20 (veinte) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional; la señora Norma Mabel Iatarola de Viturro, 20 (veinte) cuotas de capital de m$n. 1.000,— cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Roberto Manuel Viturro, 180 (ciento ochenta) cuotas de capital de m$n. 1.000,— cada una, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Vega, Roberto Manuel Viturro, Armando Mola y Roberto Juan Manara, en calidad de gerentes, quedando establecido que para el libramiento de cheques y demás documentos sociales serán necesarias las firmas de dos de ellos en forma conjunta y en la siguiente forma: a) El señor Pedro Vega con el señor Roberto Manuel Viturro o el señor Roberto Juan Manara y b) el señor Armando Mola con el señor Roberto Manuel Viturro o el señor Roberto Juan Manara. — Para los actos ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales, Ministerios, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición, lo harán cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Para el debido cumpli-

miento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compraventa sin más limitación que las que establece el Código de Comercio; b) Aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales o autoridades municipales, instituciones públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones conforme a las leyes; — c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces considere conveniente; d) En general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén comprendidas o no en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios se comprometen a prestar todos sus esfuerzos para la buena marcha y administración de la sociedad, no pudiendo comprometer su firma en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Séptima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes las suscribirán. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general el día 30 de junio, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. En las utilidades y en las pérdidas los socios participarán en proporción a sus respectivos capitales. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello podrán formar otros fondos de reserva para atender a las distintas necesidades de la sociedad. — Novena: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, en este caso, deberá preavisar con noventa días de anticipación a los demás socios mediante telegrama colacionado. A los fines de establecer el haber del socio saliente, se practicará un balance e inventario general actualizándose los rubros del activo, mediante tasación especial que se practicará de común acuerdo entre las partes. El importe resultante le será abonado en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza. No se pagará llave.

— Décima: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o sucesores del ex-socio: b) Por el reembolso a los herederos o sucesores del ex socio de lo que a éste le correspondiera por concepto de cuotas, utilidades, cuenta particular, según balance que deberá practicarse al efecto. El haber que resulte le será entregado a los sucesores o herederos debidamente acreditados en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro, quedando por lo tanto reproducidas todas las condiciones convenidas. — Décima primera: La sociedad se disolverá: a) Por consentimiento unánime de los socios; b) Por cualquier otra causa legal. Disuelta la sociedad, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo cuyas condiciones se convendrán oportunamente, fuera de este caso y arreglada la disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios gerentes con las más amplias facultades, que seguirá actuando con el aditamento "en liquidación" al solo efecto de la realización del activo consistente en el pago de las deudas y co ro de los créditos, todo conforme a derecho. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus respectivos herederos, sucesores o representantes, durante la vigencia del presente contrato, así como su disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo que aquellos o éste, en su caso, pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos en este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Pedro Vega — Armando Mola — David Zeitune — Camilo Poli — Roberto Juan Manara —Carlos Edgardo Rabetino — Juan Luis Bacigalupo — Norma Mabel Iatarola de Viturro. — Roberto M. Viturro.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e.3|10 Nº 30.705 v.3|10|68

NORBERTO ESTEBAN LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Esteban López, argentino, casado con Noemí Amadea Bonini, domiciliado en Pampa 2654, 4º piso "E", Capital Federal, C. I. 2.891.864 y Juan Carlos Aranguren, argentino, casado con Elvira Margarita Rodríguez, domiciliado en Vilela 1869, Dto. 5º, Capital Federal, C. I. 2.544.785, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Soc. de Resp. Ltda. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social NORBERTO ESTEBAN LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Estados Unidos 1427, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 5 años, con opción a otros cinco años más, previa inscripción, a partir de 1º de setiembre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.200.000 dividido en 3.200 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, compra y venta de rulemanes para la industria y cualquier otra actividad afín. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. Para endoso de cheques y demás documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Cód. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos a los negocios sociales o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de incapacidad prolongada o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. El restante podrá optar entre formalizar nuevo contrato con los derecho habientes o herederos del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiemrbe de 1968. — Firmado: Norberto Esteban López. — Juan Carlos Aranguren. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e. 3|10 Nº 30.701 v. 3|10|68

CASA RUBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ruben Andrés Rocatagliata, con domicilio en la calle Cullen cinco mil ochocientos veinte y cinco, Capital Federal; y Ruben Ernesto Felmenossi, con domicilio en Sarmiento dos mil quinientos veinte y dos, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que rige bajo las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: La sociedad se denominará "CASA RUBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la calle Sarmiento dos mil quinientos veinte y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar en todas sus formas, operaciones de compraventa de artículos para el hogar, grabadores, tocadiscos, radios, muebles, repuestos, realizar reparaciones de los mismos, además podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultánea a operaciones de comercialización, industrialización, distribución, consignación, comisión y participación de cualquier sociedad o negocio de terceros, siempre que sean lícitos y no prohibidos por las leyes, todos estos títulos son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, contando desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social queda constituido en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportado íntegramente en partes iguales por los socios en valores, cuyo detalle específico en el inventario balance que se levante y se formará como parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios, quienes tendrán derecho en carácter de socios gerentes conjunta o separadamente actuar y representar la razón social en todos los actos, pero no podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, tampoco podrán otorgar garantías por terceros, ni tampoco garantizar compromisos particulares de los socios. — Sexto: Para la gestión de los negocios sociales, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. — Podrán igualmente, dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, que sean necesarios para ejecutar los actos ennuciados o relacionados con la gestión social, entendiéndose que esta enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: La cerrará su ejercicio al 30 de junio de cada año y en la mencionada fecha se confeccionará un Balance General. — De las utilidades líquidas se descontará por ciento del capital social y el saldo do de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será dividido entre los socios en partes iguales y en la misma proporción serán solventadas las pérdidas si hubieran. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no se disolverá la sociedad sino con la intervención de los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado mantendrá sus actividades con la única limitación de que los herederos o representante no tendrán las facultades del socio gerente. — Noveno: En todas las cuestiones que no hayan previsto en el presente contrato se aplicará la ley de materia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad comprometiéndose a cumplir íntegramente y de conformidad se firman en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ruben Rocattagliata. — R. Felmenossi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Ruben Ernesto Felmenossi y don Ruben Andrés Roccatagliata, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Número Ciento Sesenta y Ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y seis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —

Fdo.: Héctor María Sarasa - Escribano.

— Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. e.3|10. — Nº 30.800 v.3|10|68

LES BEBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Andrade, Domingo Scarfi, Ricardo Bustelo, Angel José Brion, Carlos Ambrosio Gaggini, Rodolfo Balonga, y Francisco Sánchez, únicos socios integrantes de la razón social LES BEBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato de prórroga fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3439, al folio 389, del libro 54 de contratos de SRL., convienen lo siguiente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Primero: El socio Ricardo Bustelo con la conformidad de todos los restantes socios, cede, vende y transfiere sus cuotas sociales por partes iguales a los restantes socios, por su equivalente valor nominal de sesenta mil pesos. — Segundo: El saliente se desvincula de la sociedad y declara que dicho importe lo ha percibido de conformidad y que representa el total de sus haberes en la sociedad. — Tercero: La esposa del cedente, doña Amelia Julia Viltard, argentina, Cédula de Identidad 995.545, domiciliada en 11 de Setiembre 4246, Capital Federal, presta conformidad con la cesión que efectúa su esposo, firmando el presente. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Fdo.: José Andrade, Domingo Scarfi, Ricardo Bustelo, Angel José Brion, Carlos Ambrosio Gaggini, Rodolfo Balonga, Francisco Sánchez, Amelia Julia Viltard de Bustelo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.3|10 Nº 30.702 v.3|10|68

P. DURAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Gregorio Durán, Manuel Durán, y Miguel Durán, únicos socios integrantes de P. DURAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 19 de mayo de 1967, bajo el Nº 1234, al folio 86, del libro 56 de SRL., convienen con efecto a partir del 18 de setiembre de 1968, lo siguiente. — Primero: Elevar el capital social de $ 500.000 a $ 3.000.000. — Segundo: Modificar las cláusulas, segunda, cuarta y quinta del contrato social originario que quedan redactadas como sigue: "Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia o de terceros, de semillas, plantas, forrajeras, bulbos, rizomas, abonos, maquinarias, herramientas y accesorios para el agro, y demás artículos para la agricultura, forestación, explotación de viveros y campos — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000,— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000,— cada una suscripto por los socios por partes iguales a razón de $ 1.000.000,— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1968. — Fdo.: Pedro Gregorio Durán, Manuel Durán, Miguel Durán. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e.3|10 Nº 30.703 v.3|10|68

LABORATORIO CALMAZZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, doña Margarita Susana Grana o Grana de Calcagno; vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a favor de los señores Alberto Antonio Donato, Ermelinda Carmen Zurlo de Donato, Ricardo Antonio Zurlo y María Esther Zuccala de Zurlo; las seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; que tiene y le corresponden en el capital social de "LABORATORIO CALMAZZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; realizándose esta cesión en la proporción de trescientas veinticinco cuotas para los cónyuges Donato y trescientas veinticinco cuotas para los cónyuges Zurlo. — Sirraspado: Calcagno. — cónyuges. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480.— e.3|10-Nº 30.482-v.3|10|68

GRAN CAFE TORTONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de junio de 1968, pasada ante el escribano don J. A. Buttini Rodríguez, el señor Juan López cede, vende y transfiere las 74 cuotas de capital que le corersponden en "GRAN CAFE TORTONI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 1.100.000, en la siguiente proporción: a los Sres. Serafín Barro. 4 cuotas; Segismundo Sergio Barro, 4 cuotas; José Antonio Barro, 10 cuotas: Adolfina López, 4 cuotas; Benjamín Rodríguez Menéndez, 4 cuotas; Manuel Vidal Rodríguez, 4 cuotas; José Bouzos, 4 cuotas; Ceferino Ramón, 5 cuotas; Jose Rodríguez, 4 cuotas; Carmen García de Armas, 4 cuotas; Jesús Francisco Rodríguez, 4 cuotas; Roberto Fanego, 4 cuotas; Joaquín Arias Arce. 5 cuotas; Francisco José Soto. 4 cuotas; Luisa del Carmen Staibano, 5 cuotas; Jacobo Alfuber, 5 cuotas.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320. — e.3|10 Nº 30.582 v.3|10|68

F. B. DECORACIONES BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Carlos José Garrone, argentino, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha mil trescientos noventa y ocho, Capital Federal; Jorge Carlos Manfredi, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; Dante Ludovico Nigro, argentino, soltero, y Juan Bernardo Martorano, argentino, soltero, domiciliados ambos en la Avenida Callao mil trescientos treinta de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de la razón social "F. B. Decoraciones Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, habiendo efectuado la prórroga de la vigencia del contrato social fuera de término, convienen ratificar la misma, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios sociales de aquélla, que se regirá por las siguientes cláusulas y los principios generales del Derecho: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "F. B. DECORACIONES - BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Arenales mil novecientos veinte de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercero: Su objeto principal será la explotación de un negocio de venta de artículos para amoblamientos, muebles, regalos y trabajos de decoración. — Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar actividades industriales relacionadas con las operaciones comerciales que desarrolle. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en partes iguales. — Los aportes se efectúan en forma conjunta y en su totalidad, según Balance que debidamente signado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinto: Los socios revestirán el carácter de Gerentes con uso de firma conjunta para dos cualesquiera de ellos. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Las Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos. — Sexto: Los señores Carlos José Garrone y Jorge Carlos Manfredi tendrán a su cargo las tareas relativas a la Administración comercial y contable de la firma. — Les queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Cada uno de los socios podrá retirar en concepto de viáticos y gastos de representación hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El resultado que el Balance arroje será distribuído en partes iguales entre los socios, en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curadores del fallecido o incapaz podrán continuar la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Noveno: La Sociedad tendrá privilegio para la adquisición de las cuotas de capital sea en caso de venta a terceros, o bien en el caso que los herederos o curadores de alguno de los socios no deseara continuar en la Sociedad. A tal efecto, se fijarán las condiciones a convenir en cuanto a precio y forma de pago del importe resultante. — Décimo: La liquidación de la Sociedad quedará a cargo conjunto de los socios gerentes, quienes podrán delegar estas funciones. — Cancelado el pasivo, los fondos resultantes serán distribuídos en proporción a los aportes efectuados. Decimoprimero: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación será sometida al fallo de amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los amigables componedores así nominados designarán un tercero, antes de considerar la cuestión en litigio, quien en caso de paridad absoluta de opiniones de los componedores, tendrá fallo único e inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes al pie, en Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: C. J. Garrone, J. C. Mandredi, D. Nigro y Juan B. Martorano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen C. J. Garrone, J. C. Manfredi, D. Nigro y Juan B. Martorano, son auténticas de los señores Carlos José Garrone, Jorge Carlos Manfredi, Dante Ludovico Nigro y Juan Bernardo Martorano y fueron puéstas en mi presencia.. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Bartolomé Hugo Natal. — Hay un sello, Bartolomé Hugo Natal, escribano.

— Lucio R. Meléndes, secretario.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.3|10 Nº 30.449 v.3|10|68

MINERA COMAHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguieinte edicto:

Por escritura de fecha 27 de agosto de 1968, pasada bajo el Nº 1.437 al folio 4.668 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, del Escribano Mario Jorge Contreras, el señor Laureano Muñiz, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Marcos Finkelstein y Manuel Díaz Ibáñez, por partes iguales, las mil cuotas de un mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad MINERA COMAHUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por igual importe que recibió antes de dicho acto en dinero efectivo, quedando separado de la citada sociedad, no teniendo nada que reclamarse las partes y en consecuencia de dicha cesión se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representada por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Marcos Finkelstein, dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Manuel Díaz Ibáñez, mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta, o por la persona que ellos designen a ese efecto. — En esa forma tendrán las más amplias facultades de administración y disposición incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil. — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni dada en garantía de terceros. — Los gerentes en la forma prevista en este artículo, podrán otorgar poderes especiales para actuar en asuntos determinados a cualquier persona, sea o no socia de la firma. — Cualquiera de los socios podrá otorgar al otro el más amplio poder para que en su nombre ejercite todos los derechos y facultades que corresponden en su condición de tal, inclusive el nombrar gerentes. — Asimismo dejan constancia que las demás cláusulas quedan vigentes y sin modificación algunas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.3|10 Nº 30.790 v.3|10|68

CREACIONES JEANNETT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de julio de 1968, el Sr. Oscar Gornicki, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Isaac León Kurz y Alfredo Scheifet las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en CREACIONES JEANNETT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n. 500.000, renunciando el Sr. Gornick, al cargo de gerente y quedando totalmente desligado de la sociedad los Sres. Isaac León Kurz y Alfredo Scheifet en su caracter de únicos socios de la sociedad deciden modificar las cláusulas del contrato social como sigue: Capital Social: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, quedando suscripto e integrado de la siguiente manera: Isaac León Kurz, Setecientas cincuenta cuotas o sea Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Alfredo Scheifet; Setecientas cincuenta cuotas o sea Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social se hará en forma conjunta, y los socios lo harán con su firma personal anteponiendo el sello de la sociedad. — El uso de la firma social con sus derechos y obligaciones está limitado y fijado en el artículo quinto del contrato original, manteniéndose la facultad conferida al señor Kurz para poder otorgar un poder especial a un tercero para suplantarlo en caso de ausencia así como la autorización expresa del artículo séptimo del contrato original en lo referente a su actuación personal en la empresa. — Asimismo se mantiene en todo su vigor la cláusula sexta del contrato original referente a los casos en que los socios pueden actuar en forma indistinta. — Distribución de Utilidades: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General para determinar la marcha de la sociedad. — Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del 5 % de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social se distribuirán en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duración de la Sociedad: Se fija un plazo de duración hasta el día 31 de agosto de 1969, pudiendo los socios de común acuerdo optar por mantener la vigencia de este contrato por un año más o sea hasta el día 31 de agosto de 1970. — El presente contrato de cesión de cuotas y modificación tiene efecto retroactivo al día 30 de junio de 1968.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.3|10-Nº30.581-v.3|10|68

CINCOTTA CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que según contrato de cesión de cuotas privado, con fecha 4 de junio de 1968, la razón social "CINCOTTA CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Atilio Simonetti, argentino, domiciliado en Gregorio A. Pérez 3468, 2º piso, "D", Capital Federal, vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Luis Defulio, argentino, domiciliado en Lavalle 1043, 1º "P", San Fernando (Pcia. de Bs. As.), las 29 cuotas de m$n. 1.000 c|u. El señor Juan Rodolfo Remazzotti argentino, domiciliado en Suárez 332, Cap. Fed., vende, cede y transfiere al señor Antonio Luis Defulio, 29 cuotas de m$n. 1.000 c|u. El señor Aaron Ruslender, argentino, con domicilio en José A. Cabrera 4150, P. B. "A", Cap. Fed., vende, cede y transfiere al señor Antonio Luis Defulio. 29 cuotas de m$n. 1.000 c|u. El señor Oldi Raúl Lamagni, argentino, con domicilio en Amador Agueta 462, Ciudad Jardín Lomas del Palomar (Pcia. de Bs. As.), cede, vende y transfiere al señor Antonio Luis Defulio, 9 cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Segundo: Estas cesiones se realizan por un valor total de m$n. 96.000. — Tercero: El señor Antonio Luis Defulio, en virtud de la presente cesión de cuotas, asume la calidad de socio y de común acuerdo con su consocia "Gomalex S. A." (antes: 'Arunco, S. A. Ind. y Com.") queda designado gerente, cargo que desempeñará con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.3|10 Nº 30.785 v.3|10|68

ABADES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha ocho de mayo de 1968, el señor Julio Rafael Abades cede y transfiere a favor de Irma Soledad Abades, argentina, domiciliada en la calle Sarandi 379, Capital Federal, las dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "ABADES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando la adquirente todos los derechos y obligaciones del contrato social, cuyas cláusulas subsisten. La venta tiene efecto retroactivo al primero de enero de 1968.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. — e.3|10 Nº 30.677 v.3|10|68

E N F I T E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto se reúnen los señores León Chebar, argentino, soltero, domiciliado en Salguero 2484, Capital; Héctor Cersósimo, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital; Marta Cecilia Ruiz, argentina, soltera, domiciliada en Laprida 1950, Capital, y Eduardo Hasan, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar. de mutuo y común acuerdo convienen: Primero: León Chebar y Héctor Cersósimo son socios únicos componentes de ENFITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de noviembre de 1965, bajo el número 3496, al folio 335, del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1966, bajo el Nº 1296, al folio 244, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 19 de agosto de 1966, bajo el Nº 1832, al folio 320 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 18 de marzo de 1968 bajo el Nº 515, al folio 65, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: A la fecha el capital de la sociedad alcanza a la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) del cual corresponde al señor León Chebar la suma de m$n. 1.800.000.— (un millón ochocientos mil pesos m|nacional) y al señor Héctor Cersósimo la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Por este acto el socio León Chebar cede, vende y transfiere la totalidad de su capital, o sea 1.800 cuotas por un valor nominal de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) a la señorita Marta Cecilia Ruiz y el señor Héctor Cersósimo cede, vende y transfiere la totalidad de su capital social, o sea 200 cuotas, por un valor nominal de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) al señor Eduardo Hasan. — Cuarto: La señorita Marta Cecilia Ruiz y el señor Eduardo Hasan adquieren las cuotas de capital vendidas y sustituyen a los vendedores en todos los derechos y obligaciones correspondientes al carácter de socios. — Quinto: La presente operación se formaliza por el valor nominal de las cuotas de capital vendidas y el señor León Chebar declara haber recibido de la señorita Marta Cecilia Ruiz la suma de m$n. 1.800.000.— (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) por el cual otorga suficiente recibo y carta de pago y el señor Héctor Cersósimo, del señor Eduardo Hasan, la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional), importe por el cuál otorga suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia los señores León Chebar y Héctor Cersósimo quedan apartados de la Sociedad. manifestando que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto ni de la sociedad ni de los socios. — Sexto: Los actuales socios, únicos componentes de la Sociedad, señorita Marta Cecilia Ruiz y señor Eduardo Hasan, reciben las cuotas sociales de completa conformidad. Se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — León Chebar. — Héctor Cersósimo. — Marta Cecilia Ruiz — Eduardo Hasan. — S|R.: Hasan — Hasan — Hasan — Hasan — Hasan — Todo vale.

Buenos Aires. setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.3|10 Nº 30.543 v.3|10|68

N E O P I N T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. — Testimonio: Entre los señores Osvaldo Horacio Landoni, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Granaderos ochocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Egidio Franco Damiano, argentino, técnico-químico, casado, domiciliado en la calle Castro un mil setecientos treinta, Capital Federal; Jorge Raúl Garrone, argentino, técnico-químico, soltero, domiciliado en la calle Inglaterra, tres mil doscientos cincuenta y uno, localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Francisco Pizarro, argentino, técnico-químico, soltero, domiciliado en la calle Machado un mil setecientos sesenta y cuatro, localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Luis Ricardo Pumares, argentino, técnico-químico, soltero, domiciliado en la calle Vicente López un mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal, por una parte, y llamados en adelante los cesionarios, y el señor Raúl Constantino Cea, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Jujuy setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, por la otra parte, llamado en adelante el cedente, todos se declaran mayores de edad, hábiles y libres para contratar, resuelven por medio del presente, formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Que los contratantes tienen constituida una sociedad comercial que gira bajo la razon social "NEOPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Granaderos número ochocientos cincuenta y cuatro, de Capital Federal, y que se encuentra inscripta en el Registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número setecientos veintiséis, al folio doscientos ochenta y tres del Libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por mandato del señor Juez Dr. Christian Nissen. — Segunda: Que el señor Raúl Constantino Cea, vende, cede y transfiere a los señores Osvaldo Horacio Landoni, Egidio Franco Damiano, Jorge Raúl Garrone, Enrique Francisco Pizarro y Luis Ricardo Pumares, todas las cuotas sociales que tiene suscripta en la sociedad referida, que ascienden al número de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total y definitivo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: El socio señor Osvaldo Horacio Landoni, adquiere cincuenta cuotas por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Egidio Franco Damiano, adquiere cincuenta cuotas por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Raúl Garrone, adquiere cincuenta cuotas por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Luis Ricardo Pumares, adquiere cincuenta cuotas por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Enrique Francisco Pizarro, adquiere cincuenta cuotas por la sun... de cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Raúl Constantino Cea, recibe estas sumas en este acto, en dinero efectivo y al contado, a satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Que a todos los efectos se establece como fecha de vigencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuyo momento se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: Que el cedente señor Raúl Constantino Cea, expresa que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto ni causa alguna, a la firma "Neopint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni al resto de sus socios conjunta o individualmente, como motivo de la presente cesión de cuotas sociales. — Quinta: Que en este acto los restantes socios, señores Osvaldo Horacio Landoni, Egidio Franco Damiano, Jorge Raúl Garrone, Enrique Francisco Pizarro, y Luis Ricardo Pumares, declaran que nada más tienen que reclamar al señor Raúl Constantino Cea, por ningún concepto o naturaleza, dando por aprobada todas las gestiones, actos, trámites y actuaciones administrativas, judiciales y de disposición a la fecha del presente contrato. — Sexta: Que el señor Raúl Constantino Cea, se compromete y obliga a facilitar todos los trámites y procedimientos necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y a tal fin todos los escritos necesarios, declaraciones juradas que correspondan, y concurrirá a las dependencias administrativas y/o judiciales necesarias. — Séptima: Que para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en sus domicilios reales arriba indicados. — Bajo tales conceptos queda formalizada la presente cesión de cuotas sociales, que las partes firman y se ratifican de las cláusulas precedentes, en Capital Federal, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: O. H. Landoni. — E. F. Damiano. — J. R. Garrone. — E. F. Pizarro. — L. R. Pumares y R. C. Cea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880 e. 3|10 Nº 30.745 v. 3|10|68

LUIS Y JULIO ROSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del °0 de agosto de 1968 LUIS Y JULIO ROSICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto establecer el 31 de diciembre de 1968. como fecha de finalización a su vigencia societaria en cuyo lapso procederán los gerentes a la realización del activo y cancelación del pasivo social.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.3|10 Nº 30.420 v.3|10|68

LAS ACACIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christrian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre el señor Oscar Luis Travi, argentino, casado con Haydée María Carmen Menardi, con domicilio en la calle Presidente Roca 297, Beccar; y el señor Ricardo Pedro Travi, argentino, casado con Margarita Ester Cazéres, con domicilio en la calle Presidente Roca 291, Beccar, se conviene celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se constituye de conformidad con la Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "LAS ACACIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú Nº 631, 1º piso, B., Capital Federal; el que puede ser trasladado. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha; pudiendo comenzar desde ya a funcionar la misma. — Por consecuencia el presente contrato ampara todas las operaciones que se inicien a partir de la fecha. — Tercero: Su objeto son las actividades en el ramo gastronómico y las operaciones inmobiliarias, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales en cualquier ramo. — Su objeto podrá cumplirlo en forma directa, o formando parte de otras sociedades, interviniendo en su constitución o por compra de partes o de la totalidad de empresas en funcionamiento o que se constituyan en el futuro, cualquiera sea la forma jurídica de las mismas. — Específicamente, podrá adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituidas y a constituirse como así también suscribir acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones. — Cuarto: El capital es de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una; el que ha sido totalmente suscripto por los socios por partes iguales, integrando en este acto el 50% en efectivo, y comprometiendo el aporte del 50% restante dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, los que podrán actuar individualmente; representándola en esta forma sin limitación de facultades, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que tiendan directa o indirectamente al objeto social. Sexto: Los socios podrán retirar periódicamente sumas con cargo a su cuenta particular o cuentas de resultado, según lo acuerden. — Séptimo: El ejercicio económico cerrará el 31 de julio de cada año. — Los resultados de la explotación, ya sean ganancias o pérdidas, se dividirán entre los socios por partes iguales. — Si fuera utilidad, previamente se separará el 5% para el fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores y partidores. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — R. P. Travi. — Oscar Travi. — Marcelo A. Lozada. Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.3|10 Nº 30.465 v.3|10|68

GERFATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 5 de setiembre de 1968, don Bernardo Gerchkovich, cede, vende y transfiere a favor de don Isaac Fayngolz, casado, C. I. Nº 6.564.313 Pol. Fed. domiciliado en Treveris 2407, Capital, la totalidad de sus 300 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad GERFATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA realizándose esta cesión por $ 1.500.000 al contado en dinero efectivo, cediéndole al cesionario conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos, incluso en el cargo de gerente, el que será desempeñado por el cesionario en todas las mismas e idénticas facultades que la cláusula quinta le confería. — Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación.

Buenos Aires, 20 setiembre 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.3|10 Nº 30.437 v.3|10|68

S A F R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que, según documento privado de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Salomón Gerber, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, las doscientas veinticinco cuotas que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, realizada en la proporción de cincuenta por ciento para cada uno de los cesionarios señores Juan Ramón Andreo y Francisco Guzzo. — Con motivo de esta cesión los socios, señores Andreo y Guzzo, han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social constitutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Art. 5º: La firma social y la administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios Sres. Juan Ramón Andreo y Francisco Guzzo, con amplitud de facultades y sin restricción alguna.

Buenos Aires, mayo 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.3|10-Nº 30.549-v.3|10|68

F. RUGOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Felipe Rugolo, italiano, casado e Inmaculada Carmen Riposo de Rugolo, italiana, casada, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, comerciantes y hábiles para contratar y convienen en celebrar una sociedad comercial, que se regirá por el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "F. RUGOLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a explotar un negocio de aplicación de yesería, pintura y decoraciones en general, para lo cual podrá contratar y subcontratar mano de obra y servicios de terceras personas, reales o sociedades de personas, y pudiendo asimismo asociarse a terceros cuando las necesidades de las tareas encomendadas así lo aconsejen. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente la calle Entre Ríos 488, piso 2º, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad, de conformi-

dad con el balance suscripto por ambos socios, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se estipula en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán recíprocamente, en forma indistinta. — Serán atribuciones de los gerentes realizar todos los actos tendientes a la consecución de los fines de la sociedad, para lo cual gozarán del uso de la firma social en forma amplia y general de conformidad con el artículo Nº 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilio legal en el de la sociedad, sito en la calle Entre Ríos 488, piso 2º de esta Capital Federal. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades que los mismos arrojen serán repartidas o soportadas según se trate de pérdidas por todos los socios por partes iguales. — Previa a la distribución de las utildades cuando las hubiere se destinará un cinco por ciento de las mismas a constituir el fondo de reserva legal. —Novena: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas parte. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar con el giro de la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación. Para el caso de que los mismos optaren por el reintegro de sus cuotas partes se deja establecido que los mismos deberán acordar a la sociedad para tales efectos un plazo nunca inferior a doce meses. — Toda duda, diferencia o dificultad, que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o de su interpretación, será resuelta por amigables componedores, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — De plena y mutua conformidad, los contratantes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: F. Rubolo e I. C. R. de Rubolo.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.3|10-Nº 30.602-v.3|10|68

BENTANCOURT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José González Bentancourt, argentino, hijo de Antonio González y Elvira Bentancourt, domiciliado en la calle Tacuarí trescientos setenta y seis, de la localidad de Tigre y el señor Francisco Luis Scandale, argentino, hijo de Francisco Antonio Scandale y Elena Giardelli, domiciliado en la calle Rodríguez Peña tres mil cincuenta y dos, de la localidad de Victoria, ambos casados mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BENTANCOURT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Varela ochenta, Departamento C de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, con negocio de ventas en la Avenida del Libertador José de San Martín dos mil ciento noventa y cuatro de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación de embarcaciones, la compra venta de motores náuticos y en general todos los artículos destinados a la náutica, como así también toda clase de negocios financieros y comerciales a fin con el objero. — Tercera: La duración de la sociedad será de (dos) años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurrido seis meses, haciéndolo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos un millón, dividido en cien cuotas de Diez mil pesos (diez mil) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales en mercaderías la suma de moneda pesos nacional novecientos noventa y siete mil quinientos veinte (novecientos noventa y siete mil quinientos veinte) según inventario que se adjunta y que forma parte del presente contrato y en dinero en efectivo la suma de moneda pesos nacional dos mil cuatrocientos ochenta (dos mil cuatrocientos ochenta). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de los socios, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. El señor José González Bentancourt queda expresamente autorizado a dedicarse por cuenta y riesgo a la fabricación de parabrisas, capotas y afines para la náutica, estando expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fa- l'ecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes unificarán su representación y únicamente podrán pedir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. Se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso del retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecerlas al socio restante en las condiciones establecidas en el artículo séptimo. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Por cualquier divergencia entre los socios o en lo que concierne a la interpretación de este contrato, desde ya hacen renuncia expresa a cualquier intervención judicial resolviéndose los diferendos que pudieran ocurrir nombrando cada parte un árbitro, y éstos en caso de desacuerdo a un tercero cuya decisión será inapelable. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la Capital Federal a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: José González Bentancourt. — Francisco Luis Scandale. — S|R. "Cía.". Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.000 e.3|10 Nº 30.618 v.3|10|68

MANUEL KAPLAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Kaplan, Moisés Kaplan y Sender Kaplan, únicos socios integrantes de MANUEL KAPLAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 19 de septiembre de 1940 bajo el Nº 1.831 al folio 70 del Lº 18 de contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 19 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3.141 al Nº 47 del Lº 30 de contratos de S. R. L.; el 2 de diciembre de 1958 bajo el Nº 3.997 al Fº 322 del Lº 35 de S. R. L., y el 6 de febrero de 1961, bajo el Nº 63 al Fº 450 del Lº 40 de S. R. L., convienen modificar los siguientes puntos del contrato social: a) Domicilio de la sociedad: en lo sucesivo el domicilio legal, comercial y sede social será en Sarmiento 4579, Capital Federal; b) Duración de la sociedad: De común acuerdo los socios resuelven prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento, es decir, a partir del 1º de octubre de 1968; c) Uso de la firma social: Los señores Manuel Kaplan y Sender Kaplan quedan nombrados gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 1968. — Fdo.: Manuel Kaplan. — Moisés Kaplan. — Sender Kaplan.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.3|10 Nº 30.707 v.3|10|68

ORIENTAL EXIMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 708. — Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ryuichi Yokobori, casado en primeras nupcias con doña Shizuko Otsuka, japonés, nacido el 6 de diciembre de 1900, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.625.628, y doña Akiko Yokobori, soltera, japonesa, nacida el 6 de diciembre de 1933, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.411.460, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 1468, séptimo piso "a" de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe, quienes manifiestan que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ORIENTAL EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número ochocientos catorce, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento a otro punto de la República, asimismo podrá establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada cuota. — De las referidas cuotas corresponden sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda legal a don Ryuichi Yokobori, y cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal a doña Akiko Yokobori. — De dichos importes los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas, y el saldo restante del capital suscripto será aportado por los socios cuando el giro social lo requiera que será decidido por mayoría de votos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser renovada de común acuerdo entre los socios, cuantas veces lo resuelvan. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será ejercer representaciones y mandatos; además de todos los actos inherentes al objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y permuta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, semovientes, materias primas y frutos del país o del extranjero. — En cuanto a los bienes inmuebles podrá arrendarlos, gravarlos y transferirlos. — Podrá solicitar y otorgar préstamos, garantizados o no con derechos reales, conferir poderes generales y|o especiales de administración y|o para asuntos judiciales, suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Podrá realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con las instituciones de crédito existentes y a crearse, ya sean oficiales, mixtas o privadas, solicitar descuentos y préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, también podrá constituir sociedades o formar partes de ellas, ya sean que estén constituidas o a constituirse, con aporte de capitales o de servicios. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cuantas operaciones juzguen necesarias para el logro de los fines sociales. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes; el uso de la firma social estará igualmente a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistintamente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el remanente, si lo hubiere, será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán igualmente prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, previéndose para estos casos como sigue: a) Los sucesores, representantes o el socio en su caso, deberán ceder al otro socio como mínimo el cincuenta por ciento de su cuota de capital, y su restante cuota será cedida a un tercero extraño con la aquiescencia del socio que continúa en la sociedad. — b) Para establecer el haber que le corresponde al socio saliente se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra del mismo, y el saldo que resultare a su favor será abonado por el socio cesionario en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses a contar desde el momento en que se practique dicho balance, que se confeccionará dentro del mes de resuelta la cesión. — c) En caso de fallecimiento los sucesores deberán unificar en una sola persona la representación legal de los demás. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Décima: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad o producida la fecha del vencimiento del contrato social sin que los socios hubieran manifestado su voluntad de prorrogarlo, la sociedad entrará en estado de liquidación la que estará a cargo de los socios, rigiendo al efecto las disposiciones del Código de Comercio. En consecuencia, bajo las Cláusulas que anteceden las partes dan por constituida la sociedad "Oriental Eximport Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitándome testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Ryuichi Yokobori — Akiko Yokobori. — Hay un sello. — Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro 314 a mi cargo, doy fe. — Para "Oriental Eximport Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números 7423809; 7423819 y 7423820, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: agencias — resuelven — giros — logro — Sexto — el — aportes — disolverá — dentro — deberán — entrará — socios — efecto — este. Todo vale. — Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona. Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona — Escribano. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 662493 que se agrega — de — de — 19 — La Plata 29 Mar. 1968. Hay un sello Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Nº 662493. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. — Ley 6191 — Legalizaciones — m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aristóbulo Goñi Durañona obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.423.820. — La Plata, 29 Mar. 1968. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Hay una firma elegible. — Hay un sello: Julio E. Molla Villanueva — Escribano — Delegación La Plata.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e.3|10 Nº 30.735 v.3|10|68

MARIOSA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores: Adelina Caldano de Mariosa, de estado civil viuda; Juan Carlos Gerardo Mariosa, soltero y Nilda Elida Haydée Mariosa, soltera, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Independencia Nº 1601 (3º "A") en adelante llamados "los vendedores", por una parte, y los señores Miguel Angel Clemente, Ramón Ricardo Navarro, Angel del Río Rodríguez y José Vertone, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Pueyrredón Nº 900, en adelante llamados "los compradores", por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Los vendedores, venden, ceden y transfieren con retroactividad al 30 de abril de 1968, en plena propiedad a favor de "los compradores", las dos mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); que tienen y le corresponden en la sociedad "MARIOSA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.653 al folio 130, del libro 35 con fecha 4 de setiembre de 1958. — Segundo: Las referidas cuotas de capital, les correspondieron a "los vendedores" en su carácter de sucesores de don José Antonio Mariosa, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Captial el 7 de julio de 1964, bajo el Nº 1724, al folio 192 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los "compradores" adquieren las doscientas cuotas de capital en la siguiente proporción: Miguel Angel Clemente, seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Ramón Ricardo Navarro, seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Angel del Río Rodríguez, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional y José Vertone, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El precio de estas ventas y transferencias es de doscientos veinte mil pesos moneda nacional en total, importe que "los vendedores" reciben en este acto y a su entera satisfacción de parte de "los compradores" en la proporción indicada, por lo que otorgan a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles todo lo antes enunciado. — Con motivo de la cesión de cuotas transcripta, resultan componentes de la sociedad, los señores: Lorenzo Francisco Mariosa, soltero, argentino; José Ventura Rodríguez, casado, español; Miguel Angel Clemente, casado, argentino; Ramón Ricardo Navarro, soltero, argentino; Angel del Rio Rodríguez, casado, español; y José Vertone, casado, argentinos; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, quienes por este acto vienen a manifestar que, habiendo vencido el plazo del contrato social el 30 de abril de 1968, han continuado operando sin interupción y por el presente prorrogan la vigencia de la sociedad, mediante contrato que sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad continuará funcionando bajo el rubro de "Mariosa Rodríguez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio real de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número novecientos o donde posteriormente se resuelva trasladarlo, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de diez años, a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, venciendo en consecuencia el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: la compraventa, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y consignación de artefactos, piezas y accesorios en general de vehículos automotores, así como también lo referente a taller, mecánica, instalación eléctrica, carrocería y rodado de los mismos, pudiendo hacerlo por sí o asociándose a otras empresas vinculadas a este ramo de actividades. Podrá asimismo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses societarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez y ocho mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil cuotas de cien pesos cada una; el señor Lorenzo Francisco Mariosa, cuatro mil cuotas de cien pesos cada una el señor José Ventura Rodríguez; tres mil cuotas de cien pesos cada una el señor Miguel Angel Clemente; tres mil cuotas de cien pesos cada una el señor Ramón Ricardo Navarro; dos mil cuotas de cien pesos cada una el señor Angel del Rio Rodríguez y dos mil cuotas de cien pesos cada una el señor José Vertone. — Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios, según se consigna en el Balance General practicado por la Sociedad el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Lorenzo Francisco Mariosa, José Ventura Rodríguez, Miguel Angel Clemente y Ramón Ricardo Navarro en carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos para todas las operaciones sociales, con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — En consecuencia podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, e hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — Para endoso de cheques bastará la sola firma de un gerente; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los Bancos Nacionales y extranjeros, provinciales o Municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de créditos con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora y locataria; i) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, o por particulares; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados fijando sueldos y funciones. — Bastará la comparencia y sola firma de uno cualesquiera de los gerentes para representar a la sociedad y obligarla legalmente en el caso de que fuera necesario ocurrir ante cualquier oficina, administraciones públicas, tribunales del Trabajo o cualquier otra repartición o entidad, lo mismo que para el otorgamiento de poderes especiales que tengan por objeto la defensa en juicio de los intereses sociales o para demanda a terceros, estando facultado el gerente actuante para otorgar el mandato con todas las facultades que crea necesarias, incluso las de cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad; k) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; m) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y operaciones o contratos que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; n) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley 11.645, los gerentes designados o los que más adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, tomándose todas las resoluciones sociales, por mayoría de votos. — Octavo: Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Noveno: Todos los años el día treinta de abril se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades Líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos, podrán tramitar la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad que se establece en el artículo Décimo Tercero. — Décimo Primero: Si en alguno de los balances practicados la pérdida ascendiera al cuarenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en estado de liquidación, la que será realizada por los socios administradores con amplias facultades y conforme a las disposiciones de la Ley. — Décimo Segundo: En caso de disolución parcial, por transferencia que hiciera un socio de sus cuotas a los demás, se practicará un balance general para establecer el capital, las utilidades o las pérdidas y el importe que corresponde al socio saliente, será abonado en la siguiente forma: Una quinta parte dentro de los treinta días y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, respectivamente, gozando del interés bancario por las cuotas impagas. — Décimo Tercero: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios, quienes individualmente y a prorrata de sus capitales, tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseara enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional del último balance practicado, con más el diez por ciento del mismo, cualquiera fuera el precio ofrecido por terceros ajenos a la sociedad. — No podrá autorizarse venta alguna a terceros sin la previa interpelación fehaciente a los socios y por el plazo de diez días para el ejercicio del indicado derecho de preferencia. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato, o a su término o en el caso de liquidación o disolución de la sociedad; será dirimida por ante la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: En caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios gerentes o por la persona que ellos designen. — Décimo Sexto: Los firmantes facultan a los socios Lorenzo Francisco Mariosa y José Ventura Rodríguez, para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Las partes firman de conformidad en este único ejemplar en Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 120 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: doña Adelina Caldano de Mariosa, don Juan Carlos Gerardo Mariosa, doña Nilda Elida Haydée Mariosa, don Lorenzo Francisco Mariosa, don José Ventura Rodríguez, don Miguel Angel Clemente, don Ramón Ricardo Navarro, don Angel del Río Rodríguez y don José Vertone, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Firmado: Guillermo Cariac. Hay un sello: Guillermo Cariac, Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.400.— e.3|10 Nº 30.499 v.3|10|68

DISTRISUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato: Entre el señor Raúl Otero, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Soledad Zas, domiciliado en Arenales 29, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, nacido el 9 de febrero de 1924, L. E. Nº 2.003.416; el señor Eduardo José Dekker, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Norma Loria, domiciliado en España 950, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, nacido el 11 de julio de 1938, C. I. Nº 3.177.631, de Capital Federal; y Héctor Emilio Chiesa, comerciante, italiano, soltero, domiciliado en Junín 325, 4º piso, Dto. "B", Buenos Aires, nacido el 6 de enero de 1936, C. I. Nº 5.245.878, de Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "Distrisud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Junín 325, 4º piso "B", Buenos Aires, pudiendo establecer depósitos, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país; 2º) La duración de este contrato será de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — 3º) El objeto de la sociedad será: la comercialización de gas licuado, almacén de ramos generales, forrajes, materiales de construcción, artículos de electromecánica y electrodoméstica, sus envases, accesorios y todos los negocios derivados de tales actividades. — 4º) El capital social totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Raúl Otero, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) o sea un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una; el señor Eduardo José Dekker, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y Héctor Emilio Chiesa, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Para obligar a la sociedad usarán de la firma social en la siguiente forma: el señor Raúl Otero lo hará en forma individual y los señores Eduardo José Dekker y Héctor Emilio Chiesa en forma conjunta por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social, el señor Raúl Otero en forma individual y los señores Eduardo José Dekker y Héctor Emilio Chiesa en forma conjunta precediendo las firmas con la denominación de la sociedad: "DISTRISUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello, u otra cualesquiera forma de impresión. — 6º) Los socios, señores Eduardo José Dekker y Héctor Emilio Chiesa, realizarán tareas técnicas o administrativas en la sociedad con carácter exclusivo, retirando una asignación mensual, con cargo a su respectiva cuenta de utilidades, cuyo monto se determinará periódicamente. — 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — 8º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Raúl Otero el sesenta por ciento (60 %); el señor Eduardo José Dekker el veinte por ciento (20 %) y el señor Héctor Emilio Chiesa el veinte por ciento (20 o|o), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 9º) La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre un valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento anual pagadero por semestre vencido. — 10) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad pudiendo los socios restantes optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas, y todo otro importe que correspondiente al socio fallecido, incapacitado o interdicto según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 11) Cualquiera de los

socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — A sus efectos se le reintegrará el capital, reservas y todo otro importe que le correspondiere en la forma que indica el artículo 9º) de este contrato. — 12) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 13) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 14) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen la simple mayoría del capital suscripto; conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor, y efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos seesnta y ocho. — Fdo.: R. Otero. — E. J. Dekker y H. E. Chiesa.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.3|10 Nº 30.781 v.3|10|68

J. CASAMASSIMA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alberto Casamassima, argentino, casado, mayor de edad, y Miguel Casamassima, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la Avenida de Mayo Nº 962, 2º piso, de la Capital Federal, se conviene en dejar aclarado lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de "J. CASAMASSIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1963, bajo el número 1464, al folio 223 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el nombre completo del socio Jorge Alberto Casamassima es éste y no el de Jorge Casamassima, como erróneamente consta en el contrato original de sociedad. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Miguel Casamassima. J. Casamassima.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.3|10 Nº 30.746 v.3|10|68

LONDON MANDATARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Germán Rafael Pirán, argentino, casado, con domicilio en Ombú 3072, Capital Federal; Adolfo Andrés Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 458, piso 2º, Capital Federal, y Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, con domicilio en Av. Córdoba 1522, piso 5º, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convinieron en celebrar un contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LONDON MANDATARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado actualmente en la Avenida Córdoba número 1522, piso 5º, Capital Federal. — Tercera: La sociedad tiene como único objeto la construcción y edificación por cuenta propia y como mandataria de terceros, de un edificio de departamentos en la calle Paunero, esquina Güemes, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. El señor Germán Rafael Pirán, treinta y cuatro cuotas, por un valor de treinta y cuatro mil pesos m|n. y los señores Adolfo Andrés Pittaluga y Jaime Enrique Zuberbuhler, treinta y tres cuotas cada uno, por un valor de treinta y tres mil pesos m|n. cada uno. Todos los socios han integrado el total de sus cuotas en dinero efectivo — Sexta: La administración, dirección y firma social estarán a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes, debiendo actuar necesariamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. De esta manera podrán efectuar toda clase de operaciones, con excepción de las que sean ajenas al objeto social. No podrán comprometer a la sociedad con fianzas o [illegible] — Séptima: El treinta y uno de junio de cada año se practicará un inventario y balances generales, sin perjuicio de los balances que se realizarán cuando lo requieran cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, luego de efectuado el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales. El balance e inventario generales deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad, considerándose aprobados si pasados quince días de ser comunicados los socios no los observaren. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los gerentes, con las más amplias facultades. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo por partes iguales. — Novena: Se autoriza al doctor Gastón Gabriel Lacaze a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Décima: Para el caso de tener que recurrir a la justicia, las partes convienen la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: Cien, mil. Vale. A. Pittaluga. J Zuberbuhler. Germán Pirán.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.3|10-Nº 30.762 v.3|10|68

S T R A S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de agosto de 1968, el señor Jacobo Yafe, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la razón social "STRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señora Feiga Solarz y la señora Berta Iuffe de Soto y el señor José Solarz, venden, ceden y transfieren a favor de la señorita Mirta Lidia Iufe las doscientas cuotas que tenían en la misma sociedad y en la proporción de 100 cuotas cada uno. Las presentes cesiones se hacen por su valor nominal. Con motivo de las presentes cesiones, quedan modificadas las cláusulas 5ª y 6ª de su contrato social, las que quedan de la siguiente forma: Quinta: La dirección y la administración y uso de la firma estará a cargo de los dos socios gerentes de este acto, don Jaime Iufe y doña Feiga Solarz, quienes podrán actuar para todas las operaciones que forman objeto de esta sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente, precedidos de un sello con la inscripción de "Stras Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La distribución de las ganancias se efectuará en la siguiente proporción: 50 % al señor Jaime Iufe; 15 % a la señora Feiga Solarz: el 35 % a la señorita Mirta Lidia Iufe, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción, que permanece vigente y sin modificación alguna todas las cláusulas y condiciones del contrato social establecido.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.3|10-Nº 30.453-v.3|10|68

MESAPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por escritura de fecha veintiocho de junio de 1968 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), fue designado Gerente de "MESAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Viamonte 967, Capital, en reemplazo de don Quinto Moffa, el señor Luis Humberto Rampoldi, quien acepta la designación por escritura complementaria ante el mismo escribano de fecha 23 de agosto de 1968, y obrará de la manera que establece el contrato social, pero para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar conjuntamente con cualesquiera de los otros Gerentes. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Sobre raspado: Rampoldi. setiembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.- e.3|10 Nº 30.509 v.3|10|68

AGRESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1967, otorgada por el Escribano de esta ciudad don Alberto Argentino Feraud, al folio 1281 del Registro 173 a su cargo, don Juan Silvano Raúl Fos, cede y transfiere a favor de don Adrián Pablo Beder, las seiscientas cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "AGRESTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma total de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.- e.3|10 Nº 30.494 v.3|10|68

COMAHUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Conrado Sergio Litz, Argentino, Industrial, casado en primeras nupcias con Ana María Núñez, nacido el veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, quien acredita su identidad con C. I. un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro (Pcia. Bs. As.), domiciliado en la calle Larrea Nº ochocientos noventa y ocho de Quilmes, Partido del mismo nombre, y el señor Alberto Eliseo Napolitani, Argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elcira Zoraida Varentini, nacido el veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, quien acredita su identidad con C. I. número un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve (Pcia. Bs. As), domiciliado en la calle Larrea Nº ochocientos noventa y siete de Quilmes, Partido del mismo nombre. — Ambos mayores de edad, hábiles y libres para contratar deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COMAHUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios, en la calle Segurola Nº cuatrocientos treinta y uno de Capital Federal, hasta que de común acuerdo se fije otro domicilio, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, y tendrá a partir de la misma una duración de Veinte años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Venta de Repuestos, accesorios para refrigeración, lavarropas y|o cualquier otro tipo de Artefacto para el hogar y confort, además gases refrigerantes. — Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea Quinientos Mil Pesos cada uno. — El capital aportado se encuentra constituido por mercaderías, muebles y útiles, herramientas, instalaciones, etc., que se detallan y resultan en el Balance Inventario que por separado se agrega al presente, certificado por Contador Nacional, y forma patre integrante de este contrato de Sociedad. — Quinta: Los socios deberán prestar su trabajo personal a la sociedad, debiendo dedicar a la misma su tiempo, capacidad, inteligencia y no podrán formar parte de otras sociedades que tengan por objeto desarrollar una actividad igual o similar a la que se constituye por medio del presente. — Sexta: La sociedad podrá asociarse a terceros o entidades afines a la actvidad que desarrollará y de igual modo podrá aceptar representaciones de sociedades o particulares con domicilio dentro o fuera del país para toda actividad relacionada con sus negocios. — Séptima: El cierre del ejercicio financiero anual será el día treinta de junio de cada año. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación, que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios. — El balance anual deberá ser puesto a disposición de los socios por el término de quince días corridos a contar del aviso efectuado, transcurridos los cuales, automáticamente quedará aprobado si no fuera observado, salvo los errores de carácter formal. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que el importe alcance el diez por ciento del capital social. Igualmente se destinará otro cinco por ciento para formar un fondo que se denominará "Reserva para hechos Imprevisibles" y hasta que el importe alcance el diez por ciento del capital social. — Novena: La distribución de utilidades se practicará una vez efectuadas las deduciones que establece la cláusula precedente, en partes iguales, y en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, a quienes se designan con el carácter de Socios Gerentes, quienes tendrán además el uso de la firma social, requiriéndose su sola firma en forma indistinta para la realización de cualquier acto en nombre de la sociedad. — Décima Primera: Con respecto al uso de la mencionada firma social, se expresa que podrán emplearla con la máxima amplitud prevista por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única restricción de estarles absolutamente prohibido aplicarla a asuntos ajenos a la sociedad, otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — Con las limitaciones expuestas, los socios gerentes con uso de la firma social quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con los Bancos, su casa matriz, sucursales y agencias, ya sean nacionales, privados o mixtos, solicitando crédito en cualquiera de sus formas, abriendo cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, efectuando depósitos de dinero o valores, girando contra los mismos, y otros valores que existieron a nombre de la sociedad o en descubierto, para lo que podrán usar la firma social en la forma establecida, emitir y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, vales o cualquier otro documento de la sociedad, dar conformidad de saldos, hacer manifestaciones de bienes o cualquier otra gestión que interese a la sociedad. — Queda establecido que para el caso de realizar operaciones con relación a inmuebles, tanto por compra, venta, permuta o enajenación de cualquier naturaleza o constitución de derechos reales sobre los mismos y|o muebles, como hipoteca, prenda anticresis, etc., será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del mismo, debiendo éstos unificar su representación ante la sociedad en una sola persona. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz no quisieran continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — En tal caso el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio fallecido abonando a sus herederos o representantes legal lo que corresponda por capital y utilidad según Balance General e Inventario, sin valor llave alguno, confeccionado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, pagándose lo que resultare de la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales, consecutivas y mensuales, con más el interés bancario vigente a esa fecha. — Décima Tercera: En caso de retiro de alguno de los socios, deberá avisarlo al domicilio de la sociedad, y al del restante socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días hábiles a la fecha de su retiro. — Las sumas que correspondan al socio que se retire, serán abonadas en la misma forma que se establece en la cláusula precedente, y las mismas serán adjudicadas al socio que deseare efectuarlo, deberá avisarlo al otro socio, quien tendrá preferencia en igualdad de condiciones con respecto a un tercero. — Para esta cesión, venta o transferencia de cuotas no podrá realizarse sin el previo consentimiento del otro socio dado por escrito. — Décima Cuarta: Los socios resolverán de común acuerdo el monto de los retiros mensuales que podrán efectuar, o que se hará constar en el libro de actas de la sociedad, cargándose a sus utilidades particulares, y entrará en vigencia automáticamente el primer día del mes siguiente de adoptada la decisión. — Décima Quinta: Será causal de disolución de la sociedad además de las estipulaciones previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima Sexta: Para todos los casos de disolución y|o liquidación, la misma será realizada por los socios en forma conjunta, pudiendo designar a uno de ellos con poder especial, quienes tendrán el carácter de liquidadores y aditarán a la denominación social la fórmula "en liquidación" y estableciéndose que el plazo máximo para la liquidación no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que se resuelva la liquidación. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, la socie-

dad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes y correlativas del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la Capital Federal, a lo veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: C. S. Litz y A. E. Napolitani.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.3|10 Nº 30.739 v.3|10|68

J E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

-Testimonio: Entre los señores Saúl Cirilo José Pesao, Juan Fernando Marín, Pascual Marchesano y Carlos Ramón Caro, únicos socios integrantes de "JEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 22 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2482 al Fº 72 del Lº 40 de SRL. y contrato modificatorio inscripto el 5 de mayo de 1967, bajo el Nº 819 al Fº 146 del Lº 53 de SRL., se conviene a partir del 1º de agosto de 1968 lo siguiente: Primero: Ingresan como nuevos socios los señores Julio Vicente Scervino, argentino, casado con doña Eva Alfonsín, domiciliado en Tres Arroyos 2920, Capital, C. I. Nº 889.834 P. F., mayor de edad y Luis María Arroyo, argentino, casado con Margarita Mendoza, domiciliado en Thames 1788, Capital, mayor de edad, L. E. 4.205.580. — Segundo: Elevan el capital social de la suma de $ 300.000 a la suma de $ 3.000.000 modificando la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma como se verá más adelante. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Saúl Cirilo José Pesao, Juan Fernando Marín, Pascual Marchesano, Carlos Ramón Caro, Julio Vicente Scervino y Luis María Arroyo, quienes modifican las siguientes cláusulas. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma conjunta por dos de los socios como mínimo, o más, según el carácter de las operaciones que la firma demande, quienes serán designados gerentes en asamblea de socios convocada para tal fin, con las amplias facultades, especialmente las que especifica el Art. 16 de la ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, constitución y cancelación de garantías hipotecarias, o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley inclusо lo legislado por el Art. 1881 del Código Civil en sus incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 13º, 15º y 17º, los que se dan en este lugar por expresamente reproducidos. Tendrán asimismo la representación legal de la sociedad ante Tribunales de todo el país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de pesos 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 500.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Octava: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas de acuerdo al valor que arrojaran según el Balance General e Inventario y Valor Llave dado por tasador público de ambas partes, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Deberá notificarse fehacientemente mediante telegrama colacionado la oferta para que hagan uso de la opción, dentro del término de 10 días, los restantes socios, de recibido el aviso. Si transcurrido dicho plazo no se hiciera uso de la opción, automáticamente y sin que medie ninguna notificación caducará dicho derecho. Si los cesionarios fueren varias personas deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios así lo dispusieran. — Novena: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir de la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma sociedad previo aviso a la misma con tres meses de anticipación. El haber del socio saliente se abonará en un plazo de no más de cuatro años y en cuotas iguales con más el interés bancario que rija en ese momento para el documento de descuento a sola firma suscribiendo la sociedad los respectivos documentos y se establecerá el mismo sobre las utilidades y capital, o pérdida que arrojare el balance que deberá confeccionarse conforme a los valores que figuraran en el último balance aprobado y firmado por los socios" — Quedan ratificadas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Saúl Cirilo José Pesao. — Juan Fernando Marín. — Pascual Marchesano. — Carlos Ramón Caro. — Julio Vicente Scervino. — Luis María Arroyo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e. 3|10 Nº 30.704 v. 3|10|68

A C L A R A C I O N

ANTONIO MARCOLONGO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación de modificación del contrato de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|9|68, se deslizó el siguiente error de imprenta en la cláusula Séptima: Donde dice: Mariano Selmo, el veinte por ciento. Debe decir: Marino Selmo, el veinte por ciento.

e.3|10. — Nº 29.525 v.3|10|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GALATI o GALATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.723 v.7|10|68

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a comparecer a CONCEPCION VERGARA de GUARRO en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 400.— e.3|10 Nº 31.768 v.3|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GABRIEL ABALLAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.594 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini,, secretario.

$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOLA de ALI y de ABRAHAM MAHOMED ALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.776 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VELARDOCCHIO de FOULON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.838 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.851 v.7|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFRACIA MARON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.786 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEIJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.3|10 Nº 31.730 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o CAROLINA FRANCISCA MANCUSO de GALLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.735 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a JORGE ELEAZAR QUIROGA SALAS comparezca al juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 360.— e.3|10 Nº 31.915 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ FREIJIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.3|10 Nº 31.604 v.7|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.698 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELSA FALBI de RAVETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.705 v.7|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANULI y MARIA BONIFACIA VENTURA de MANULI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.708 v.7|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO LUIS TESTI. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 560.— e.3|10 Nº 32.038 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 32.001 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DLOUHY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.784 v.7|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.997 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don CEFERINO FRANCISCO JOSE SUAREZ y/o FRANCISCO SUAREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 3|10 Nº 31.812 v. 7|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA SEGHEZZO o SEGHEZO o SEGHESO de TRAVERSO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 3|10 Nº 31.722 v. 7|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NOHALES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.

$ 720.— e. 3|10 Nº 31.646 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LEMBEZAT. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e. 3|10 Nº 31.649 v. 7|10|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA CATALINA GIMENEZ de LABORDE. Publíquese tres días

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.

$ 840.— e. 3|10 Nº 31.601 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALUSTIANA o SALUSTIANA ADELA o ADELA SALUSTIANA AGUERRIBERRY de BEJARANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.

$ 960.— e. 3|10 Nº 31.694 v. 7|10|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO TOPAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720 e.3|10 Nº 31.766 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARTEMIA JOSEFA STRATTA de BUREC. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e. 3|10 Nº 31.695 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días VELIA ANGELICA PEDICONI, para comparecer en juicio "Fernández de Martorani, Amalia Dora contra Martorani, Felipe y otros, s|simulación y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 880 e.3|10 Nº 31.913 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LUCCHETTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e.3|10 Nº 31.855 v.7|10|68

A V I S O

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña PETRONA VILLAR de GONZALEZ BONORINO o PETRONA WENCESLADA VILLAR de GONZALEZ BONORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 1.080 e.3|10 Nº 31.722 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI GIORGIO de CAPPETTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.787 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO AMADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.788 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO POLIGNANO o POLIÑANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.3|10 Nº 31.856 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON ALBERTO DECIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, septiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.741 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA GALEIROS de CARRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. —e.3|10 Nº 31.857 v.7|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.782 v.7|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional Nº 18, en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSSO o ISABEL ROSSO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.750 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ TERUEL y FLORENTINA PEREZ de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.665 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SEMIATITZKY o ESTER GRYNBERG o ESTER SEMIATITZKY de GRYNBERG o GRINBERG y de ISRAEL GRINBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 1.080.— e.3|10 Nº 31.608 v.7|10|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de FLORA ARTAZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.814 v.7|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.697 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GRINMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.588 v.7|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARUSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.775 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA AMERICA MASCARETTI y FRANCISCO MOSCUZZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.733 v.7|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARTINEZ de BARBARITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.827 v.7|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARVAJAL de RAVNIKAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.789 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR VICTORINO NOCERA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.765 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA MARIA LAUDISIO de GAUDIANO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.631 v.7|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOESSL o KOSSL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.680 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA STOCCO de CRISPINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.682 v.7|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA ACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.655 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. FLAVIA FELISA BORRAJO de BRITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.764 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IGNACIA o IGNACIA OSTA de DEPANIS o de de PANIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 30.818 v. 7|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 26 en las ediciones del Boletín Oficial del 30|9 al 2|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PODGORNIK. — Publíquese por tres días. — Bueros Aires, setiembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.790 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROCCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 3|10 Nº 31.713 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRANDL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 3|10 Nº 31.785 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO TORIBIO SILVA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e. 3|10 Nº 31.584 v. 7|10|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL GUIMAREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 32.000 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO RAIZMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.719 v. 7|10|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CATALINA SALVA de VILOCH, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e. 3|10 Nº 31.691 v. 7|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL SOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.683 v. 7|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BIONDO de VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.681 v. 7|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GARCIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Carlos Domínguez prosecretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.739 v. 7|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA REGUEIRO de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.792 v. 7|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO BIANCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31 602 v. 7|10|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GUARNIERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.700 v.7|10|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVEIRA GIGENA de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alfredo Jorge Di Lorio, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.606 v.7|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.550 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 16, cita por dos días a ENRIQUE LUIS COMTE, a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Productos Comte S.R.L. y otros, sobre ejecutivo de $ 113.000 m|n.", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960 e.3|10 Nº 32.036 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretraía Nº 5, cita a FABRICA USPALLATA S. R. L., para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fábrica Uspallata S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 141.109,60 m|n." Exp. Nº 25.353, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.120 e.3|10 Nº 32.037 v.4|10|68

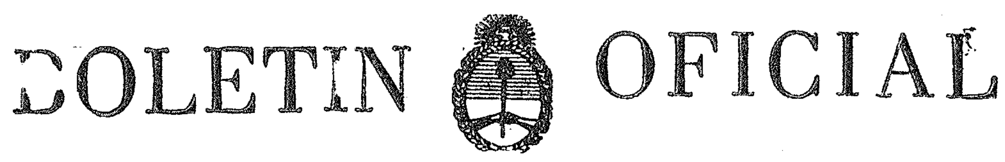
Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en la quiebra de AURICOL S.R.L., que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución definitiva de fondos y si no hay oposición serán aprobados en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. —e.3|10 Nº 31.570 v.4|10|68

Nº 7

El Sr. Juez de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, pone de manifiesto por dos días, el estado de distribución de fondos, en los autos "SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA S.R.L., su quiebra" (Art. 158 de la ley 11.719).
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 640.— e.3|10 Nº 32.056 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "HECTOR A. TUCCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1962. Síndico Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Fíjase la audiencia del día 15 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.878 v.9|10|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:
  Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "GIAM-LAR S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1966. Síndico, Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fíjase la audiencia del día 21 de noviembre, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.877 v.9|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA
CHACO

El Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días al señor WALTER SABADINI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Walter Sabadini s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 457, año 1966", bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (Modificado por el Decreto Ley 1.793|56).

Resistencia, junio 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 2 200.— e.3|10 Nº 32.029 v.9|10|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MENDONÇA DE SOUSA BATISTA c|FUNES ERNESTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de octubre del corriente año, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 13 de la manzana 17, con todo lo en él clavado y adherido al suelo, sito en el Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle San Salvador formando esquina a la de Bustamante y que mide: 7,18 mts. de frente al Noroeste, 4,24 mts. en la ochava, 20,33 mts. en su otro frente al Nordeste, 10,18 mts. al Sureste y 23,33 mts. al Suroeste. — Superficie total: 232,99 m2. de acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario el inmueble se entrega totalmente desocupado. — Base $ 402.700 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría.

$ 2.520.— e.3|10 Nº 31.906 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO de COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SANTA FE 3735 c|Fusetti de Bustriaso Leonilda (s|Sucesión) s|ejec. Expte. 15386", que el martillero Don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 10 de Octubre de 1968 a las 17 horas, sobre la propiedad el departamento, unidad 18 del 4º piso, sito en la calle Santa Fe 3.735|41|45. — Superficie propia 76,58 m2. — Desocupado. El gasto por expensas comunes del mes de Septiembre fue de $ 4.620. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base $ 726.666.66 m|n. — Al Contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.192 v.7|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BADIA JUAN c|ROMERO de CASTRO FORTUNATA ANGELA s|Hipotecario" (Exp. Nº 16.970 - Fº 77 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 9 de Octubre de 1968, a las 15,30 hs. el departamento unidad funcional Nº 7, planta baja del inmueble Independencia 844, Capital, alquilado, sup. total funcional 42,57 ms. cs. Porcentual 10,88 o|o. — Base $ 238.375. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.040.— e.3|10 Nº 32.086 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: ZAMBRA, HORACIO DANIEL c| BATTILANA, MARIA ESTHER, s|ej.hipotec. — Exp.: 16937|67, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 15 de octubre de 1968, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, Planta Baja de la finca Azcuénaga 1092, Local de Negocio, de esta Capital, con una superficie total cubierta para la unidad funcional de 37,60 m2, discriminados en la siguiente forma: 17,90 m2. de superficie cubierta en el primer sótano, y 19,70 m2. de superficie cubierta en la planta baja. Porcentual 6,94 o|o con relación al conjunto del inmueble e igual relación porcentual con respecto a las cosas comunes del mismo. Conforme a las cláusulas 2a. y 3a. de las escrituras hipotecarias, "la deudora se obliga a entregar el local de negocio desocupado". — La unidad podrá visitarse los días lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Base $ 191.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.080.— e.3|10 Nº 31.885 v.7|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, se comunica por dos días en los autos "MASSERO, CELESTINO TOMAS s|sucesión", que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 9 horas, el taller mecánico sito en calle Paraguay 5140, Capital, comprendiendo las siguientes maquinarias, herramientas y útiles de escritorio: Torno grande monopolea con engranaje y accesorios. Torno marca Leits Penhoih. Torno chico con accesorios. Perforadora de pie Pig Daniel Rosetky monopolea grande. Perforadora de pie chica monopolea. Limadora de pie monopolea, importador Negroni Hnos. Amoladora de pie. Sierra monopolea de pie. Báscula marca Di Pasquo para 1.500 kgs. Transmisión comando, motor eléctrico 2 HP. Punzonadora motriz con poleas. Guillotina motriz Uriensine. Equipo soldador eléctrico Soldarco. Guillotina a mano. Equipo soldadura autógena con pico, manguera y regulador. Fragua con su banco. Banco madera con 2 morsas y cajones (mucho uso). Pestanadora-dobladora motriz. Curvadora manual. Bobito (curvadora) vertical. Bobito (curvadora) horizontal). Cilindro para chapas regilables. Equipo para esmeril con transmisión. Cuatro terrajas para caños, varias medidas, estrías con desgaste (mucho uso). Tres cajas conteniendo mechas usadas, diferentes tipos, medidas grandes. Dos cajas "calisuares" varias medidas (mucho uso). 1 lote de mechas y cilindros varias medidas. Una máquina sumar marca Víctor modelo antiguo. Una máquina escribir marca Olivetti muy antigua y mucho uso. Una prensa copias cartas p|libro copiador. Un sillón para escritorio, mucho uso. Un escritorio madera, siete cajones, muy usado. En patio: Una grúa para levantar motores con correspondiente aparejo mano. Una morsa con su banco. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.000.— e.3|10 Nº 32.112 v.4|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a cargo del Dr. Jorge F. Aquilio, comunica por tres días en los autos caratulados "DEZA ARMANDO y otros c|CASTEL FRANCO S.A.C.I. y A. s|Hipotecario", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en Los Patos números 2628|30|32|34, Capital Federal, con una superficie total de 767,25 m2. y en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 3.900.000. — Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.178 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL y CIA. S.A.C.I.I. y F. c|VALLE VICTOR A. s| Ejec. Prend., Expte. Nº 136.766", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Defensa 337, donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, el 18 de octubre, a las 12 horas, dos balancines de banco, marca "Campi", Nos. 1.015 y 1.024, manuales a tornillo, capacidad 3 T. y 6 T., respectivamente, de ind. arg.; y una máquina de agujerear, de columna, marca "Barbero", serie C, Nº 010, capacidad 19 mm., con conductor de velocidad, de ind. arg., con motor eléctrico marca Mocar, Nº 267|169, de lcv. cat. 220|380 v., 1.450 rpm., de ind. arg., con mandril ajustable, marca Rohm, Nº 2, capacidad 10 mm., y espiga cono y morza como accesorio. — Base pesos 22.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — $ 1.680. —e.3|10 Nº 32.039 v.4|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CAPELLETTI FELIX HECTOR c|CAMBIASSO OSCAR ALCIDES y otro s|Ej., Expte. Nº 108.800|68", que el martillero Martín Ortelli rematará el 7 de octubre próximo, a las 16.30 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Una máquina de calcular eléctrica Divisumma 14 Olivetti, Nº 925.447, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.040.— e.3|10 Nº 31.884 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "MAGGI IDA MARIA contra DIESEL SEAVER S. A. I. y C. y otros, s|ejecutivo" (Expediente 26.915), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el martes 8 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Ropa de trabajo nueva (mamelucos, camisas, pantalones y de vestir), televisores "Columbia C. B. S." y "Philips", registradora-calculadora "Regisuma", escritorio 14 cajones y muebles finos; en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Al contado, sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Catálogos e informes: 99-2932. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.760 e. 3|10 Nº 32.173 v. 4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES LOS AMIGOS SECPA. c|PIÑEIRO RAQUEL R. de, s| Ej. Prend.", Expte. 29072, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Av. Cruz 1307, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 18 de octubre, a las 11 hs., un automotor usado, marca Dodge, motor Nº T118-180174, de 6 cilindros y 85 CV., mod. 1946, con carrocería de camión, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 814.417. Base $ 139.757. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e. 3|10 Nº 32.041 v. 7|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos "DI PIETRO ROBERTO c|ABUAF ISAAC s|ejec.", Expediente Nº 27995, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el lunes 7 de octubre 1968, a las 9 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Ultra, modelo E-10 Nº 233921 y una máquina de escribir Remington de 130 espacios. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total precio de compra. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360 e. 3|10 Nº 31.859 v. 4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIAT SOMECA CONSTRUC. CORDOBA CONCORD SAIC. c|MUSSO JOSE PABLO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 27.487), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de octubre de 1968, horas 10, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, motor número 307.304, de 80 C.V. SAE, chasis (Carrocería autoportante) Nº 0470509 patente de la Prov. Bs. Aires Nº B. 185.808, en el estado en que se encuentra. Base pesos 207.560 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial. Art. 565. del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760 e. 3|10 Nº 32.035 v. 7|10|68

Nº 4

Juzg. Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: SANCHEZ FERNANDO c|VECCHIO JOSE s|Ej. Prend., que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Rondeau Nº 2956, y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, 170, modelo año 1954, motor número: 11404MCBA, patente de Capital Federal Nº 018114, destinado a taxímetro, al contado y mejor postor. Base: $ 127.500.— m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.3|10 Nº 31.888 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "BOLUNTIERI, ALBA MARIA LABIANO de c|RIVADENEIRA ORBE, FRANCISCO y ORBEZ, RICARDO HORACIO s|Ej. Prend.", que que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: "Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº KR-2649880, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 407.865 del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: m$n. 107.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 31.874 v.7|10|68

Juzg. Comer. Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio CALOGERO VICENTE c|BALDOMAR ALICIA BEATRIZ s|Ej. prendaria, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Teniente Manuel S. Prudan 1240, y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL5929, chassis Nº AHSIL-5940, serie Nº A-5940, patente de Capital Federal año 1966, Nº 70666, para taxi. Base $ 243.661 m|n. Seña y a cuenta de precio 20 o|o; de comisión, el 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.3|10 Nº 31.887 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "INDUS DIESEL SOC. EN COMANDITA POR ACC. c|LOPEZ CASIMIRO EDMUNDO s|Ejec. Prend.", expediente Nº I 437, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 10 de octubre de 1968, a las 10 hs., en la calle Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor tipo Pick-up, modelo del año 1955, marca Rastrojero, chassis Nº 5624, serie Nº 1421, motor marca Borgward Nº 691.434, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº del año 1965, 620-245". En el estado en que se encuentra. Base m$n. 130.002, al contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400.— e.3|10 Nº 32.207 v.7|10|68

Juzg. Comer. Nº 6. Secret. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: AUTO PALAS C.I.S.C.A. c|RODRIGUEZ HORACIO NORBERTO s|Ej. Prend., que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Jujuy 456, y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1939, con motor Nº R-2649914, patente de Cap. Fed. Nº 18.146, destinado a taxímetro. Base: $ 154.800 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e.3|10 Nº 31.886 v.7|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos COLL PUBLICIDAD S. R. L. s/quiebra, Expte. Nº 15.650, que el martillero Sr. Santiago B. Callop Mazar rematará el día 4 de octubre de 1968 a las 10 horas, en San José 1754, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos escritorios metálicos; un portasellos; un mostrador fórmica; 6 sillas metálicas; un armario metálico; una máquina escribir marca Gloria, 90 espacios; una mesa de trabajo de madera, 7 cajones; un enfriador de aire marca Carrier y Salvier; dos estanterías de madera. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 32.179 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|ROBLEDO, CARLOS ALBERTO Y PELLOZA, JOSE CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de octubre de 1968 a las 15 hs. en la calle Independencia Nº 3612, Capital donde se exhibe: un automóvil marca "Rambler IKA" modelo año 1962, con motor Nº 620.077.646, serie Nº 28111-02005, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.696 en el estado en que se encuentra. Base: $ 386.392. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 31.872 v.7|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "FARINA RAMON c|LOPARDO JULIO s|Ejec. Prenda", Expediente número 29.632, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de octubre próximo, hora 11 rematará en Moreno 2951 donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1938, 4 puertas, motor R.1349579, Pat. 004.419, año 1966, Cap. Federal, taxímetro. Base m$n. 94.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 31.909 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BETTA, ENRIQUE A. c|MOYANO, CARLOS H. (Expte. Nro. 29.627), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 12 de octubre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Montes de Oca 665, Capital Federal, un automóvil tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1943, con motor Nº JPW 128653, patente de la Capital Federal, año 1967 Nº 667745, para uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. Pr. — Base: m$n. 74.550. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.212 v.7|10|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "GUILLERMO PADILLA c| NUÑEZ JULIO y otro s|ej.", Expte. Nro. 16.721, que el martillero Sr. Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 5 de octubre a las 9 hs. en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular marca Underwood Nº 169110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme art. 565, C. Proc. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.040.— e.3|10 Nº 31.999 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. y F. c| BLAQUEZ ERNESTO y otra, s|Prenda", Expte. 126.438|68, que Ramón López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el 22 de octubre de 1968, a las 11 horas, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12, y de 14 a 18; un automotor "Renault Ika", modelo año 1962, motor Nº 2013382. Serie Nº 16131-01289, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 1004254, al contado. Base: $ 327.476. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 32.117 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "TALLER ARTIGAS S.R.L. c|MARTINEZ ALBERTO R., s|ejecutivo". Expte. Nº 26.857, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 12 horas en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, calle León Gallardo Nº 3380, donde se encuentran, dos surtidores expendedores de gas-oil marca "Samya", ambos con Nº de serie S-4022, y certificados Nº 357.246 y Nº 357.249, respectivamente. — En el estado que se encuentran, quedando el desarme, desmonte y retiro de los mismos por cuenta y cargo del comprador. — Sin base, al contado y sujeto a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.600.— e.3|10 Nº 32.187 v.4|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELIZALDE de VENTURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.554 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA BLANCA MENDEZ de BRUGNARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.360 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA ANTONIA CUERONI y de Don JUAN CARLOS COELHO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.230-v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniel Villar. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.172-v.3|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA o LUISA TEITLER de TEPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.385 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.523 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.854 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a Herederos y acreedores de BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.073-v.3|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEVY Vda. de COBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.370 v.4|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO ANTONIO SIRITTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.30|9 Nº 30.792 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña LUCIA LALLI de INCHAUSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.24|9 Nº 29.562 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.875 v.8|10|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SEIJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.017-v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GARCIA de PEREZ ANTONIA y PEREZ ANTONIO". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.256-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 31.215-v.3|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.548-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.166-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FLAVIO PALMA y JORGELINA ELIDA PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.058 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARUTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. e.23|9. — Nº 29.419 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFINA GANDOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.421 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.372 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por quince días a don BARTOLOME AUGUSTO OVIEDO y a doña FRANCISCA VILLALBA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Oviedo, Adriana Beatriz, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.000. e.2|10. — Nº 31.458 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA KOVO de NAVON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.2|10 Nº 31.448 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.483 v.4|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO PASCUAL. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. —César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.2|10 Nº 31.381 v.4|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.20|9 Nº 28.756 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARTESE de ARCURI y JOSE ARCURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.245 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES AGUIAR de BARRIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.220 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA ROSA AGUILAR de ROMANO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.169 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE WALTER GREEN o GUALTERIO GREEN o GREEN Y SINCLAIR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.153 v.3|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERAÑA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.2|10 Nº 31.433 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA LAPIETRA de MARE y de SEBASTIAN MARE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.010 v.3|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PONISIO. — Publí- por tres días.

Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.461 v.4|10|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 5/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267 Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67)
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 5.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.025/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 5.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67)
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67)
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.585 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION: REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.469 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T. O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUUAN .LBERTO PONISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.521 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "Rego José Manuel, prescripción veinteñal" cita por quince días a VICENTE DI CARLO y|o causa habientes de MARIA TERESA LABBATE de DI CARLO o quién se considere con derecho a la propiedad del inmueble de la calle Concordia Nº 2432, de esta ciudad. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.200 e.27|9 Nº 30.826 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de AMILCAR SANZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.057 v.3|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CARAM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.218 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEGOND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.088 v.3|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a AMERICO BIGOT, para comparecer en juicio "Consorcio Propietarios Corrientes 1715 19 c|Bigot, Amelrco s|Sumari'o'. bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días — Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 31.587 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
, $ 840.— e.2|10 Nº 31.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e. 1º|10 Nº 31.202 v. 3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME EIFER. Publiquense por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e. 1º|10 Nº 31.132 v. 3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treint· días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GUIDONE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.431 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN AMENDOLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 840 e. 2|10 Nº 31.430 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ABRAHAM Vda de CHAJUD. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.429 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS ANUCH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.428 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS KRALJ o KRALJ o DUGULIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.427 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FAVARO de BRUGNERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.546 v. 4|10|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HECTOR LAQUANITI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.231 v. 3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAIORANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Héctor López Carrilluo, secretario.
$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.121 v. 3|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FONTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 720 e. 2|10 Nº 31.373 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CIARRETA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nºº 31.564 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON HORACIO TOPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 2|10 Nº 31.482 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA FRANKEL de GALANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.524 v. 4|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA BALAIJA de PORTOCARRERO Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.544 v. 3|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1? de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.2|10 Nº 31.423 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO KRAVES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires setiembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.529 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA GONZALEZ viuda de BESADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.059 v. 3|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORNELIO CATAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.036 v. 3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELIKA ELENA TRELLES de PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e. 1º|10 Nº 31 239 v. 3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA LANZOS de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.27|9 Nº 30.584 v.3|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.322 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MODESTO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.261 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BERNAL APARICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.176 v.3|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. mero 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1966. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.392 v.4|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BENTOS ALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.392 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SEGHEZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.451 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA SEGURA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial exclusivamente.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.063 v.3|10|68

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos, acreedores de don MANUEL ANDRES SANCHEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 31.359 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA GOYMIL de AIETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.304 v.4|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YORQUIN CONIATO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 23.788 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS BRISSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.276 v.3|10 68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|10 Nº 31.678 .4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARCOS FERNANDO BANCHI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 198. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.508 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN BAUTISTA BARCELLONE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2? de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 31.416 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BODO CORNELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.246 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. —e.1º|10 Nº 31.237 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MASSACHIO DI de FASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.071 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARENGO de PONTIGGIA, FELICITAS ANGELA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.144 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZZI de JUAREZ TERESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.141 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA DELL' AMORE de CASADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.143 v.3|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.534 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.462 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMA ANDREA PALACIOS MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.991 v.3|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO CHIRICHELLA y MARIA CATALINA CHIRICHELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.502 v.4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA STRALLIGOROUSKY de LIBERMAN y de don ISRAEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.481 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernandez Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.362 v.4|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber a don MIGUEL SIVIATOPOLK-MIRSKY que deberá presentarse a estar a derecho en autos "Mratchko de Siviatopolk-Mirsky Elena s|autorización" en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al S. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 880.— e.2|10 Nº 30.699 v.3|10|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ISABEL POLLINI de DELLA SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.494 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO AFFRANCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.534 v.3|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ESPINOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Hilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.007-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 19 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.040-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN SECUNDINO BARBAZAN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.094-v3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.418 v.4|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA TULCHINSKY de SNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.493 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CAPUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.018-v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLEGAS de ZORRILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.142-v.3|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de IRENE GIUSSANI de CARLUCCI y de VICTOR MANUEL CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.387 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.068-v.3|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DE ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.127-v.3|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL AVALLONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — María Isabel Millán, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.496 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VICTORIO MAXIMO DI CARLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.283-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GLAUBACH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.292-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINA PEREZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.247-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERMIN ARMENDARIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.193-v.3|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.326 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por quince días a JORGE ALBERTO MAURONE, ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, ALBERTO OLEGO, DOMINGO DE LUCA, CATALINA COSENTINO de DE LUCA, OMAR AGUSTIN FALOUR, MARTHA ELBA PEREZ y ANTONIO PEREZ FANDIÑO, en autos "Casademut, José H. y otros c|Berton, Sebastián y otros s|división de condominio", para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.2|10 Nº 31.738 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a JOSE ABAD BARCELO, para que en el plazo de quince días comparezca en autos "Martínez de Abad Barceló Carmen C. c|Abad Barceló José s|divorcio", a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.818 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RABOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.413 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ASUNCION CRISARA de ELIÇABE-URRIOL o JOSEFA ASUNCION CRISARA de URRIOL-ELIÇABE o JOSEFINA CRISERA de ELIÇABE-URRIOL o JOSEFA ASUNCION CRISERA de URRIOL ELIÇABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.1º|10 Nº 31.253 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA FAMA de ALIFRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.114 v.3|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PEREZ VARELA de AMORIN y MANUEL AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960. —e.2|10 Nº 31.533 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA EMMA ZIEHL de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.324 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.101 v.3|10|68

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.361 v.4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ANGEL DI NARDO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 29.306-v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL VALLE MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.250 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.179 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO, OBDULIA ILDA LORENZO de ETCHEPARE y ROSA MIGUELINA SARUBI de LORENZO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.2|10 Nº 31.418 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.031 v.3|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAPUTO o CAPUTTO y de MARIA LUISA CAPUTTI o CAPUTTO o CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960. e.2|10. — Nº 31.410 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.386 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.2|10. — Nº 31.542 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA SOFIA PRADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.229 v.3|10|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL COGGIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. e.2|10. — Nº 31.474 v.4|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOGOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.391 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA FERRARO de BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.074 v.3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nro. 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.242 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ROCCISANO de SCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.240 v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARATTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.320 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por diez días a OSCAR BORTOLIN, para comparecer a estar a derecho y contestar demanda en juicio "Mandelbaum Israel c|Bortolin Oscar y otro, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.793 v.3|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.343 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA o BALVINA BENEDICTA AMALIA LIZZA de GENOCCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 840.— e.1º|10-Nº 31.102-v.3|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.424 v.4|10|68

Nº 12

El Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR SEGUNDO NERVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.677 v.4|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRENE GOMEZ de LONGAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.333 v.4|10|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MIGUEL CIRELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.411 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS BERNARD. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. Síndico: Norberto Parrondo, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase el 17 de octubre de 1968, a las 14.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000.— e.1º|10-Nº 31.295-v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la liquidación sin quiebra de "ACEROFIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" — Fecha de cesación de pagos: de noviembre de 1967. Liquidador: Lucini S. A., con domicilio en Uruguay 667, piso 11º. Of. "b" — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del liquidador, bajo la pena y responsabilidad que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que los hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.800. e.30|9. — Nº 31.181 v.4|10|68

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL LAGO y FELIX ANDRES, Expte. Nº 15662. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo Nº 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200.— e.1º|10-Nº 29.977-v.7|10|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|9|68.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro De Labougle, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM KATZMAN. — Fecha provisoria de cesación de pago, el 21 de diciembre de 1962. Síndico: Benjamín Isaac Kimelman. Domicilio: Avda. Corrientes 4774, 1er. piso. Dto. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 13 de noviembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la junta pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.600. e.27|9. — Nº 30.878 v.3|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BERNARDO FELDMAN que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 800.— e.2|8 Nº 31.685 v.3|10|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a MAURICIO LAMARCA para que durante plazo publicación comparezca en juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S. A. y Otros s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 880.— e.2|10 Nº 31.170 v.3|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "HORACIO M. PENAZZI Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Síndico: Cont Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.800.— e.1º|10-Nº 31.536-v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "PLENITUD S.A.F.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ignacio Flester, con domicilio en Lavalleja 1021, piso 2, departamento 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.1º|10-Nº 31.378-v.7|10|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ISSAHAROFF, MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de mayo de 1966. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 20 de noviembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 5.400.— e.2|10 Nº 31.742 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN s|. cancelación de pagarés" — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema", Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "ORFANIDIS, JORGE s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.200.— e.1º|10-Nº 31.488-v.7|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "ORFANIDIS, JORGE, s/convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.200. — e.1º|10 Nº 31.486 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de "SAUL WAINER - MUEBLES LA ESTRELLA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1967. Síndico, Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la fecha del 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.294 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUJAN AGOSTONI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de marzo de 1962. Síndico. Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el 28 de octubre de 1968, a las 13.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.293 v.7|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ALMIR, INDUSTRIAL CARTONERA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 15 de 1967. Síndico: José Felipe Abaca, domicilio: Avenida de Los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 26 de noviembre de 1968, a las 10 hs., para la reunión de Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000.— e. 30|9 Nº 31.184 v. 4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor UMBERTO FRANCISCO CONFORTI, para que comparezca en el juicio "Conforti y Cía. S. R. L. — Umberto Conforti s|quiebra-incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e.30|9 Nº 4.308 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FACCHINATO, GASTON, (Expte. Nº 26.496). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de setiembre de 1966. — Síndico Eva Letichevsky, con domicilio en Viamonte 1636, 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 22 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

4.200 e.27|9 Nº 30.986 v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLOME FELIX MEINERI, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

30|9 Nº 4.309 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MAGEDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.30|9 Nº 4.310 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco

días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.915, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9 Nº 4.311 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO KAWUAGUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.9?1, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9 Nº 4.312 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GIORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9 Nº 4.313 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO SUBIZAGA y FRANCISCO GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.314 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMA VICTORIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.315 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GARCIA, MARIO LOPEZ y JORGE PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.316 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BLUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.317 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GERARDO ROTNISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.318 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BANDILIO L. R. SARUSOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.936 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9-Nº 4.320 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GAVALDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9-Nº 4.319 v.4|10|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO ECHEGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.321-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RICARDO CARRO (Causa 26.575), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968.— A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.322-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JASID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.448), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.323-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MERCEDES ARAUJO DE DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 26.597), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.324-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BASILIO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.535), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.325-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREF y SIMON LENGUER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962 (Causa Nº 26.574), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.326-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ELISEO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.540), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario

e.30|9-Nº 4.327-v.4|10|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto B. Ure —a cargo del Juzgado Nº 4 — se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción reiterada de los arts. 163, inc. 6º, 289, inc. 1º y 3º, etc. (Causa Nº 36.914), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.30|9-Nº 4.328-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO SCARAMELLINI (Causa Nº 35.621), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Víctor Aldo Yáñez, secretario.

e.30|9-Nº 4.329-v.4|10|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presnte a JULIAN PERA y a MARTINA TERESA MURZABAL DE PERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos (sumario 30.734), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.30|9-Nº 4.330-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 27.211), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 4.331-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES TRINIDAD FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 27.254), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 4.332-v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.134), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|9-Nº 4.333-v.4|10|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO S. DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.334-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LOMBARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.335-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ROGGERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.261), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.336-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ACHEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.610, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.30|9-Nº 4.337-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ORTIZ en causa Nº 31.615, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.30|9-Nº 4.338-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.203, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.339-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CALDERER (Causa Nº 34.204), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.340-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN CASAL a comparecer en la causa Nº 30.699 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.30|9-Nº 4.341-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CIRILA FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, Secretario.

e.30|9-Nº 4.342-v.4|10|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco

días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ARTURO GARCIA BALBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|9-Nº 4.343-v.4|10|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO TORRES SERVIAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 30.210), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.30|9-Nº 4.344-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LASTRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.30|9-Nº 4.345-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de bebida (30.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario
e.30|9-Nº 4.346-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL TOUCHET o RICARDO ANTONIO TOURCHET o TOUCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.30|9-Nº 4.347-v.4|10|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA ALANIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.927), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9 Nº 4.348 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GODDA VORSMISKY o VORSMSKY de GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (S. 12.941), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9 Nº 4.349 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. N. 14.586), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Cándido A. Mariño ,secretario.
e.30|9 Nº 4.350 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ASSEF o ASSEFF —C. 14.528—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Art. 203 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|9 Nº 4.351 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEONARDO DIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículos 172 y 173 Cód. Penal Nº 13.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.30|9 Nº 4.352 v.4|10|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría número 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONZON o JUAN CARLOS MOUZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|9 Nº 4.353 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON CHERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 4.354 v.4|10|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 135, inc. 1º C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|9 Nº 4.355 v.4|10|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROSA MALKA SZUREK de BURSTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.933, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.30|9 Nº 4.356 v.4|10|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ABHAT o ABHAL o ABAL, en el sumario Nº 6.458 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.30|9 Nº 4.357 v.4|10|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GABINO CIENTOFANTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Aldo L. Montesano Rebon, secretario.
e.30|9 Nº 4.358 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO RAFAEL MARTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|9 Nº 4.359 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALFREDO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|9 Nº 4.360 v.4|10|68

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANITA BERTON ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 7.145—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.361 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.362 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.363 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SANSIBELINATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.364 v. 4|10|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 5.687—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.365 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MAROÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 6.586, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.366 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL FREGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 6.607), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.367 v. 4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.637), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.
e.30|9 Nº 4.368 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL TOMAS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.
e.30|9 Nº 4.369 v.4|10|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ HAYDEE ALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.370 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 5.946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.371 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE BATTAGLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.372 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.373 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN BENOICH (Causa Nº 6.302), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.374 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN RAMON AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 6.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9. — Nº 4.375 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN OLINDA GONZALEZ GARCETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9. — Nº 4.376 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9. — Nº 4.377 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO HEBERTO SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9. — Nº 4.378 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ANTONIO MARQUEZ ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.462), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|9. — Nº 4.379 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARMUEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9 Nº 4.380 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (C. Nº 6.268), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.

e.30|9 Nº 4.381 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FROI SOKOLINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 6.169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.382 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO OTTALAGANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.383 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTELA GONZALEZ de ERRASTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 6.449), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.30|9 Nº 4.384 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.385 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FELIPE FERNANDEZ TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.386 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE ESCANDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.387 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GERONIMO TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.388 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PONS y JOSE LUIS PONS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Héctor Grieben, secretario.

e.30|9 Nº 4.389 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a AMATOS OKRAUSSI y a ROBERTO MILANI, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.495'67, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.

e.30|9 Nº 4.391 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 9.702 64, caratulada: "Banco de la Nación Argentina. s|den. inf. arts. 174, inc. 5º y 292 y 296 C. Penal" cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ENRIQUE SOLER VILLALBA, dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese será declarado rebelde. (Art. 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.

e.30|9 Nº 4.393 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital. Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 10.817|68, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|den. inf. arts. 44 y 45 inc. c) de la ley 12.962, imputado Cavalcanti, Alberto Luis", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ALBERTO LUIS CAVALCANTI dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.

e.30|9 Nº 4.395 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON LUACES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.896, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 10 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|9 Nº 4.396 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza a SALOMON KONFORTI, TELO KONFORTI, ISAAC LEVITAS SMIT, ELIAS SMIT RESNICKY, AGOP PAPASIAN, ELIAS ROMANO, MARIO L. BALLESTEROS, AGOP ANTIKIAN, JARISLAOS BAHAR, ANDRONICO W. SAGANIA, MAURICIO L. SAVETMAN, HECTOR JOSE MORA, DAVID VENTURA, OMAR VIVIANI, VLADIMIR BULIC, SAMUEL LAZARO GALPERIN, AARON ORLOVITZ ZAKAITE, AARON ELIAS ALHALEL, GERMAN STEILAUF, PUZANT GUENDEJIAN, GREGORIO ARMANDO MAZLOUMIAN, MARCOS HOJMAN, SIMON DERAIOPIAN, MIRKO FLESC, JUAN ARMAGHANIAN, CESAR ROSENDO WEIBEL, MOISES NEMAS y SALOMON STYSBERG, a fin de que dentro de los cinco días acontar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 230|68, que se les sigue por contrabando por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley.

Secretaría, ... de septiembre de 1968. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º Piso, Capital Federal. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.30|9 Nº 4.398 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MARIO MURGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e30|9 Nº 4.400 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires setiembre 3 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.403 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LEON ZUGASTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.402 v.4|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA VELLOSO de COLOMBRES o SILVIA EUFEMIA ESCALADA de VELLOSO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 216|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaría: 6 de septiembre de 1968. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.399 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA CANOP de SIMINOVSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.401 v.4|10|68

Juzgado en lo Pen. Econ. Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRAVO DE LAGUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.404 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.405 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO ROSENBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.30|9 Nº 4.406 v.4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RODOLFO CENTENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.30|9 Nº 4.407 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMENICONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.30|9 Nº 4.408 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DI BONA "SELECCION DIMAR, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Juan Di Bona "Selección Dimar, S. R. L.", s/ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.30|9 Nº 4.409 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Fernando Basso Craig. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c Massotto Omar Jorge s|ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Buenos Aires,, setiembre 11 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.30|9 Nº 4.410 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, (causa Nº 4.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.411 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma SOUSA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|9 Nº 4.414 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA FINOLI de BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 d. agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e30|9 Nº 4.413 v.4|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.2|10 Nº 4.421 v.8|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSMAR FERRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. P., bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.416 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FLOREAL LOPARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
30.9 Nº 4.415 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BLAS DOMINGO COVELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
30|9 Nº 4.417 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLASA EVA BANEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.418 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO BAGNUOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.419 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO AMBRUESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.420 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX MAHOMED para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.422 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.423 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HERIBERTO SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.424 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SANTIAGO JOSE GUTKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.425 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.426 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES PETSCHANKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.429 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL OSCAR ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, en autos 2933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9 Nº 4.427 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BEATRIZ CIGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.428 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE NESTOR BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del Código Penal, en autos 3.181, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.430 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.431 v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE PHILIPPIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, causa número 2.380, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|9. — Nº 4.394 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELELMO GUAZZARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.432 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN NARCISO MARCET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.433 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELY B. DE ROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.978), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.434 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAVAGETTO y DOMINGO GIOFFRE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.753), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.435 v.4|10|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contado a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-69, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a PONCIANO O. CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Local del Juzgado: Calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná).
Secretaría, setiembre 12 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.
e.30|9 Nº 4.436 v.4|10|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN CASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sustracción de correspondencia (Nº 13, año 1968), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas, setiembre 11 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.30|9 Nº 4.439 v.4|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal; Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "ANCEWICZ ELIAS y otros c|FRALLICCIARDI FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo Juan Campitelli, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Córdoba 5129, al contado y al mejor postor la propiedad de la calle Pringles 1156, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, el lote de terreno que mide 8m.66 de frente por 60m.62 de fondo, con una superf. de 525m.83 cs. m2., con obligación hipotecaria de entrega desocupada dentro de los cinco días de la intimación del casa. — Base: m$n. 1.420.946. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 4.600.— e.2|10 Nº 31.804 v.8|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "LA FRANCO INGLESA S.A. I.C. y F. c|TRIGAL S.A.I.C. y F. sobre ejecución hipotecaria, expediente número 1.663", que el martillero José Gabriel Pebes, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en su oficina constituida en esta Capital Federal, calle Chivilcoy Nº 615, una propiedad compuesta de dos locales y un departamento, ubicado en la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Winter Nº 84, designado y edificado en los lotes de terreno en el plano respectivo con las letras "C" y "D" de la manzana que con frente a la calle Winter, entre las de Belgrano y Lavalle, Sección Segunda del plano gráfico Municipal, y se compone de las siguientes medidas y linderos: Lote "C", con una superficie según mensura de trescientos cuarenta y cuatro metros, dos mil quinientos centímetros cuadrados; quince metros, treinta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la calle Winter en medio, manzana 10, sección segunda; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, lindando con el lote "D", quince metros treinta centímetros al Sud-Este, y veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con el lote "B" — Lote "D", con una superficie total según mensura de dos cientos noventa y cuatro metros, mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, y mide: trece

metros treinta y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando en sufrente con calle Winter en medio, manzana 10, sección segunda, veintidós metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y dos centímetros al Sud-Este y veintidós metros cincuenta centímetros al Nor-Este lindando con el lote "C" Designación Catastral: Circunscripción 1. Sección K. Manzana setenta y cinco. Parcelas: diecinueve y veinte respectivamente lo que hace un total de seiscientos treinta y ocho metros, tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, según mensura. El inmueble se entregará totalmente desocupado, según cláusula Undécima del contrato hipotecario que dice: Es condición de este contrato que el inmueble hipotecado será ocupado por la prestataria, ordenándose en caso de tener que proceder a la subasta del mismo, a desocuparlo a fin de que sea sacado a la venta en esas condiciones. — Base $ 11.201.875 m|n. al contado.. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 9.000.— e.1º|10 Nº 31.313 v.3|10|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "DELGADO de VILELLA FRANCISCA y VILELLA JOAQUIN FRANCISCO s|sucesiones", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 4 de octubre, a las 15 horas, en la misma, la finca ubicada en la calle General Martín de Gainza 902|906, formando esquina con la de Planes, cuyas medidas y linderos expresa su correspondiente título. La propiedad se entregará totalmente desocupada, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 897.333,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.. — Todo en efectivo. — Resultado sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160. —e.1º|10 Nº 31.489 v.3|10|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "BERRO de JONTE, ELISA o ELISA GUILLERMINA, su sucesión". Expediente Nº 18.909, que los martilleros Beloqui & Cía. S. A. procederán a vender en pública subasta el día 26 de octubre de 1968, a las 15 y 30 horas, en el Hotel Galileo, de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, una fracción de campo compuesta de 561 hectáreas, 22 áreas y 77 centiáreas, con las mejoras existentes, ubicada en el Partido de Veinticinco de Mayo, próxima a la estación Islas, del F. C. Roca. Base: $ 55.000.— la hectárea. pagaderos 60 o|o al contado, dentro de los noventa días de aprobado el remate; 20 por ciento, a un año de plazo y 20 por ciento a dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido, con interés del 15 o|o anual. El bien se entregará desocupado dentro de los 90 días de aprobado el remate. En caso de que el comprador se acoja a las facilidades, el escribano será designado por los vendedores. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o. en el momento del remate.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.960.— e. 1º|10 N 31.364 v. 3|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en expediente Nº 2.193 1960 caratulado "DEVOTO de GALINDEZ DELIA MARTA c| GALINDEZ ALBERTO A., s|Incidente sobre Separación de Bienes", que el martillero Alejandro Rubio (h.) rematará en calle Donado 80 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1968, a las 15 horas, una fracción de campo situada en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de los lotes 17 y 7, designado con la letra B en plano de subdivisión que cita su título y cuya superficie alcanza a 2.399 hectáreas, 59 áreas y 48 centiáreas. Desocupado. Base: $ 6.600 m|n. por hectárea, pagaderos: 10 o|o seña en el acto remate; 40 o|o al momento de escriturar por ante escribano que designen los vendedores y el resto en cuatro semestres iguales y consecutivos con el 15 o|o de interés sobre saldos, pagaderos por adelantado y gravándose con hipoteca en primer grado a favor de los vendedores. — Para visitar consultar al martillero. — Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Martillero percibirá 3 o|o comisión.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.960. —e.2|10 Nº 31.671 v.4|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "DIAZ MARIA MERCEDES s|Sucesión" Expediente Nº 7.765, que el martillero Alvaro Barros, rematará el jueves 10 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Pasaje Naciones Unidas 2795. — Sup.: 160m.c.14. Base: m$n. 1.060.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino que abona $ 1.000 m|n. por mes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.795 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en autos "BULLORINI, DURAN Y CIA. S. R. L., contra BAILINA, PEDRO G., s/ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en San José 378, Capital, donde se exhibe, una máquina fotográfica sin marca visible, plana, a película, con lente ULM de 13 ½ cms., el día 3 de octubre de 1968, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. José Luis Mó, secretario
$ 1.440.— e. 1º|10 Nº 31.363 v. 3|10|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BUCU PANTALEON c|BAQUES ARNALDO s Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de octubre a las 10 horas, en el Hall del piso 8º, Paraná 425, lugar donde se exhiben: 1 Máquina de sumar eléctrica "Olivetti" V 40; fabricación 220 y 1 Máquina "Olivetti" suma 15, a mano. sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Expediente Nro. 117.852.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edmundo J. Cassagne, secretario.
$ 1.040.— e.2|10 Nº 31.624 v.3|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MARTINEZ, CRESCENCIO FELIX s|ejecución prendaria". Epte. Nº 25628, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de Octubre de 1968 a las 14.30 hs., en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: Un automotor tipo jeep marca "Willys", modelo del año 1946, motor Nº MCBA. 112494 patente de la Capital Federal Nº 638.819 en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 129.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, septiembre 30 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.881 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|HEMADI, JOSE s|ejecución prendaria" Expte. Nº 25.626, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de Octubre de 1968 a las 15 hs.. en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: "Un automotor marca "Renault L.K.A.". modelo año 1961, motor Nº 2009326, Serie Nº 16131-09805, sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 614.414, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 206.046. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 2.280.— e.2|10 Nº 31.883 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "BELLCAR'S SECPA c|CROCI JUAN y otro s|ejecución prendaria". Expte. 25557 que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1968 a las 9 horas: Un camión marca Skoda, modelo año 1955, con motor Nº 101.506.02, cabina original de fábrica, sin carrocería, equipado con 7 ruedas armadas y completas, medida 1100x20, patente Prov. de Buenos Aires Nº 680398, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 216.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y en caso de abonar el total del precio se lo pondrá en posesión del bien en el mismo acto del remate.
Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.700.— e.2|10 Nº 31.573 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "USSHER SANTIAGO NICOLAS c|VAZQUEZ FELICIANO s|Ejec." Expte.: 26.308, que el martillero Enrique José Eumann rematará el 7 de Octubre de 1968 a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 14,30 a 18 hs., los siguientes bienes Una heladera comercial Siam Sello de Oro, tres puertas, color blanca; otra Viromier, cuatro puertas; un quiosco de aluminio paredes y techo de 5 c 2,50; Una picadora de carne con motor Nº 13.513; una balanza reloj Iris para 25 kilos Nº 79524. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.809 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MAZZOCCHI de GONZALEZ ALBINA c|CARDOZO ANTONIO, BENIGNO s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 28.783 que el martillero Celestino González, rematará en Anselmo Sáenz Valiente 94 el día 18 de Octubre de 1968 a las 16 horas, el automotor marca Mercury, modelo año 1950, carrocería sedan 4 puertas, Motor Nº 50ME65088M, Patente Nº 334.470 de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 126.142,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Rivadavia 10751 de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.2|10 Nº 31.329 v.4|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados NADAL AMERICO c|JODAR JOSE OSCAR s|ejecución prendaria, Exp. 25.459 66, que el martillero Amador Freire rematará en Sarmiento 938, p. 6, el día 14 de octubre de 1968 a las 12 hs. un automovil marca Jowett Jovelin, Mod. 1951, patente 1020746 de la Prov. de Bs. Aires, motor E. 1. P. C. E. 16999 D. que se exhibe en Espora 241 de Villa Lynch, Ptdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires. Base $ 108.570 m|n. al contado. Comision 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920.— e.2|10 Nº 31.798 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|BARRERA VICENTE ROGELIO s|ej. prenda". Expediente Nº 29.265, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 15 de octubre de 1968, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe un automovil "Renault IKA", tipo Dauphine, modelo año 1961, motor 2.001.041, serie 26131-07080, Pat. 1.084.994, Pcia. de Bs. Aires. Se encuentra con motor desarmado e incompleto, chasis, carrocería y tapizado deteriorados por el fuego. Base m$n. 143.336. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e.2|10 Nº 31.630 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A.C.I. s|Ejec. Prend" Exp. Nº 29.267, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de octubre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado; marca Chevrolet, modelo 469-1964, año 1964, motor marca Chevrolet Nº 234-03.796, serie Nº 400, chassis marca Chevrolet Nº 1902-6, patente Nº C.001225, Capital Federal Base $ 699.393 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Procesal). — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.1º|10 Nº 31.316 v.3|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos RINTAR S.A. c|RODRIGUEZ MARIO E. s|Ejec. prenda, que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041 donde se exhibe, el día 15 de octubre, a las 15 horas, un automóvil Issard 1960, motor Nº 70-026623 con patente de Cap. Fed 693691, usado. Base pesos 411.224 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Exp. 29.649. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.320.— e.1º|10 Nº 31.325 v.3|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en los autos "BETALE S.C.P.A. c| O'ROURKE HECTOR s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 40.257, que el martillero A. Larocca, rematará el día 23 de octubre, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe Un automotor marca Nash, modelo 1947, motor Nº R.136.926. Patente Nº 818.192, Pcia. de Bs. As. Base $ 105.419 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.1º|10 Nº 31.441 v.3|10|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|FERNANDEZ, HUGO y otra s|Ejec. Prend." (Expediente Nº 29.705|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 10 hs., en la calle José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chassis carrozado tipo colectivo, marca Bedford, usado, modelo año 1964, Nº T-5350-6, motor Nº 3D 0848, sin documentación de la unidad. Venta al contado. Sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 1.825.000. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160.— e.1º|10 Nº 31.309 v.3|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO contra OSCAR FERNANDEZ SIERRA s|Ejec.", que el martillero Federico Erhart rematará el 4 de octubre prox. a las 15 horas, en San José 1754, donde se exhibe: Un automovil marca Volkswagen, año 1962, patente 668.217 de Cap., motor Nº 5.989.014 en perfectas condiciones. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expte. Nº 17.231.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.2|10 Nº 31.578 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: WECHECO C. I. y F. S. A. c|RAMON PEDRO MERANI s|ejecución Prendaria, Expediente Nº [illegible], que el martillero Alberto J. Bellon rematará en Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día lunes 4 de octubre de 1968 a las 10 horas: Un torno de banco marca "Wecheco" 4, con polea de 600 mm. entre puntas equipado con: Un soporte de contramarcha con polea, correas, un plato liso de 4 mordazas, un plato de arrastre, lunetas fijas y movil, un cono de reducción, bandeja protectora fija, juego de engranajes de recambio, llaves de servicio, un portalámpara articulado con llave interruptora e instalación eléctrica completa, número del torno 1252 —Industria Argentina—. Base m$n. 110.020. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega previo pago total del precio en las condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.717 v.3|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "DOMINGUEZ URQUIZA, JOSE OSCAR c|ALVAREZ, MARIA TERESA AURELIA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.236, que el martillero Osvaldo J. A. Artana rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 13 horas, en el local sito en la calle Chile 1241, Cap. Fed., donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: "Un automovil marca Vauxhall", modelo año 1957, motor numero F 4-86899, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 605.508, en el estado en que se encuentra. Base: $ 350.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregara una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Horacio M. Hoyuela, secretario.
$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.701 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "KECLACH SALOMON c|SCHMITT OTTO s|Ejec., Exp. K 18", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de octubre de 1968, horas 18, en la calle Humberto 1º número

ro 2046, Capital Federal: (33) títulos de acciones de "El Dorado Soc. en Com. por Acciones", numerados del 68 al 100 de pertenencia del demandado y de un valor nominal de $ 10.000 m|n. cada uno. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.2|10 Nº 31.850 v.4|10|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|CURY, EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 14842|66, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 9.30 horas en calle Monroe número 3568, Capital, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51534-111, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51.534-111, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela Nº 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires, todos los días hábile de 8 a 18 horas, hasta el día del remate inclusive. Base: m$n. 494.133,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.2|10 Nº 31.832 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LORVEN S.R.L. c|SANCHEZ de FERNANDEZ Z. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 18802, que el martillero Alberto C. Areco, rematará el día 18 de octubre a las 9.30 horas, en Cabildo 1572, una Heladera eléctrica marca Lorven Nº 96, modelo MSF 200, de las siguientes medidas: 2,00x1,10x0,80 m., con equipo blindado marca Emcro Nº 579, de 1|4 H.P., destinado para la refrigeración de la misma, totalmente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Lavalle 2760, de Florida, Pcia. de Buenos Aires. Base: 109.200 m$n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.2|10 Nº 31.611 v.4|10|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "VARRA, MARIA ROSA c|WAINBERG SALOMON y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 19.139), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 11 de octubre de 1968, hora 9,30, en el local Avenida del Libertador número 7770, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA, tipo jeep, modelo 1964, motor número 644064882, serie 42221-01767, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 717-609, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido los días 7, 8, 9 y 10 del citado mes, de hs. 15 a 19, en el lugar mencionado. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Base: $ 289.995. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640.— e.1º|10 Nº 31.484 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|ECHAGÜE, PEDRO JULIO s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avda. del Libertador 474 el día 16 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 Coupe, año 1967, motor Nº 563093 de 83 CV, serie Nº 67, chasis (carrocería-autoportante) Nº 0647464, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1303273 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 963.057, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.880.— e.1º|10 Nº 31.393 v.3|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|ENRIQUE EDUARDO MAYZE sobre Ejec. Prenda", Expediente Nº 21.744, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un camión "Fargo", modelo año 957, chasis 246R6, con motor Perkins Nº 5.101.872, Pat. de Tartagal, Pcia. de Salta, Nº 115, año 1960. Se exhibe en Tilcara 3230. Base pesos 236.502 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.2|10 Nº 31.628 v.4|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "MAXOR S.R.L. s|pedido de quiebra por MADDEN Y GREY (Bs. As.)", Expte. 11874, que el martillero Juan José Werner, rematará el 7 de octubre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, una caja fuerte de hierro de 0,70 x 1,30 m. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960 e.2|10 Nº 31.898 v.3|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BANCO ITALO BELGA S. A. c|SANTIN LOPEZ s|secuestro" (Expte. 20.246), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 23 de octubre, a las 11 horas, en el garaje de Juncal 2751, en donde se exhibe, de 10 a 12 horas, un automóvil usado marca "Morris", modelo BM-612-1967, motor número S-11-003763, serie Nº M-002642, con taxímetro. Base $ 816.456 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800 e.2|10 Nº 31.702 v.4|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "SAENZ BRIONES Y CIA., S. A. c/PEREZ, JOSE, s/ejec.". Exp. Nº 28703, que el martillero don Juan Jorge Mansilla rematará, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el 8 de octubre próximo, a las 16.30 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de 6 puertas, marca Selmar, s/Nº a la vista, con su correspondiente equipo de refrigeración; una heladera mostrador con vitrina en su frente, de 4 puertas, marca Selmar, s/Nº a la vista, con su correspondiente equipo de refrigeración. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.520. — e.2|10 Nº 31.669 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos (2) días, en autos "GALMARINO JORGE GUILLERMO c/RODRIGUEZ FERNANDO, s/ejecutivo", que el martillero don Ricardo Riestra Leva rematará, el día 5 de octubre de 1968, en Moreno 1441, Capital Federal, a las 10 horas, un ventilador de pie marca Emeta, de 4 paletas; un ventilador de mesa marca Turena (en funcionamiento); 50 pares de sandalias de señora; 11 pares de zapatillas marca Pampero. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.360. — e.2|10 Nº 31.549 v.3|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MORELLI LUIS OSCAR c/GRANDE JUAN ANTONIO y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará, el día 11 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Opel, tipo sedán, modelo año 1958, con motor número 15-0209615, patente Nº 985-298 de la Provincia de Buenos Aires. El bien se exhibe en Avda. Pavón Nº 5220, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, y se encuentra en mal estado, caja de cambios trabada, gomas en mal estado, sin funcionar, chapa deteriorada. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base pesos moneda nacional 255.360. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.2|10 Nº 31.696 v.4|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MEZZANO ALBERTO ORESTE c|CARSTENS LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 11 de Octubre de 1968, a las 11.40 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, Capital, lugar donde se exhibe un automotor marca: Estanciera Ika, tipo rural, modelo UA-1RB, año 1957, serie Nº 93111-04611, motor Nº 65-6-406.369, de 105HP, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 900-616, sin el asiento trasero, funcionando. — La venta será al contado y en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 285.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.1º|10 Nº 31.321 v.3|10|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "CASELLA HUGO AMAURY c|PELLEGRINO LEOPOLDO JORGE s|ejec. prend.". Exp. Nº 21952 que el martillero Antonio Larocca rematará el 22 de Octubre a las 10 hs., en Ministro Brin Nº 897 donde se exhibe: Un automotor Taxímetro marca Dodge, modelo 1940, motor Nº MCBA. 110721. Patente Nº 15408, Cap. Fed. — Base $ 105.600 m|n, previo pago total del precio, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.1º|10 Nº 31.442 v.3|10|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A., c/LAMBERTI Vda. de MARTINEZ AMELIA, s/ejec. prend.". Exp. Nº 30.501, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault IKA, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 2013531, serie Nº 26131-01424, patente Prov. Bs. As. Nº 398.477, en el estado en que se encuentra. Base $ 216.112,50 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega, conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. — e.2|10 Nº 31.585 v.3|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "MARUBLA S. A., s/quiebra" (expediente Nº 22450), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 7 de octubre, a las 16 hs., en la calle Zepita 3157, donde se exhiben, los siguientes bienes: cuatro galpones de las siguientes medidas: uno de 18.30 por 10.50 m. dos de 23 por 5.90 m y otro de 10 por 6.50 m, con cabriadas, vigas de hierro y chapas de fibrocemento, con deterioros varios: un montacarga, con equipo de motor "Glaitlageps Schukert de Siemmens", número 4284077-O. M. H. R. 6.55-6, cuadro "Siemens Schukert" Nº 3052462 y 3052532: una caldera para calefacción de m 1 por 0.50 por 0,50, sin marca, con sus quemadores y 9 calefactores, fuera de uso. Sin base. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.080. — e.2|10 Nº 31.664 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "MICELI VICENTE c/CAÑETE RAMON y otro, s/ejec.", Expte. 18.942, que el martillero Manuel E. Loza rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 8 de octubre, a las 10.30 hs., un aparato de televisión "Awers Garde", Nº 3131, extrachato, funcionando. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 960. — e.2|10 Nº 31.712 v.3|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días, en el juicio Nº 199 "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/DOMINUTTI HNOS., S. A. C. I. F. I. A. G. T. y M. Apremio", que el martillero judicial don Aníbal Luján Ramírez rematará, el día 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, en los estrados del Juzgado Federal, en calle 9 de Julio número 810, de esta ciudad, con intervención del actuario, a cuyo cargo estará el acta correspondiente, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 1º) Una caja de seguridad, marca "Hermes", modelo 74, Nº 365 - G. T., con tesoro en puerta circular. 2º) Un gabinete marca "Hermes" contra incendio y derrumbamiento, con 4 estantes graduables, Nº 369, modelo G. I., de 1.75 m por 0.75 m por 0.50 m. Los bienes a subastarse podrán ser examinados en días hábiles de 8 a 12 hs. y de 15 a 18.30 hs., en calle 9 de Julio números 870/76, de esta ciudad. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10% por comisión del martillero, en el acto del remate. Artículo 1º Ley 4.233 C. P. C. "Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, Secretaría, setiembre de 1968. — Antonio H. Venturino, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 31.597 v.3|10|68

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días, en el juicio Nº 328/68 "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/LA FORRAJERA, S. R. L. Secuestro de Bienes Prendados", que el martillero judicial don Aníbal Luján Ramírez rematará en los estrados del Juzgado Federal, en calle 9 de Julio Nº 810, de esta ciudad, a las 10 horas, con intervención del actuario a cuyo cargo estará el acta correspondiente, el día 18 de octubre de 1968, los siguientes bienes y con las siguientes bases, a saber: 1º) Molino arrocero, completo, marca D'Andrea, Nº 2291. Rotacao 400, industria brasileña, tipo 6, compuesto de: conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny: 1, Nº 177523, de 30 HP; 2, Nº 177997, de 20 HP; 3, Nº 176169 de 20 HP, con sus instalaciones con llaves eléctricas, estrías marca "Elamet", modelo E. T. A. 60, con una máquina limpiadora marca "Fitte Hermanos". Enri-S. Imoni. D. Chadle Heath, con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamiento, poleas y transmisiones, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores automáticos modelo E. 2 Aced. Nº 83, con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Czerweny de 1/2 HP, cada uno, Nros. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 x 75, Nº 5553258. Una bancada con pie de hierro con accesorios, motor de 1/2 HP, arrancadores estrella triángulos tipos E. T. A. 60. Un interruptor marca Reguis, tripolar, tipo IBT. Tres interruptores marca Reguis, tripolares IBT 1.005. Un compresor portátil y sus instalaciones, armados y bases; con la base de ocho millones de pesos moneda nacional (pesos 8.000.000 m/n.). — 2º) Una balanza marc. Denher, Nº 181, capacidad de 29.998 kilos, base trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n.). — 3º) Una máquina de aserrar y dividir, marca Frasca, Nº 249, con motor eléctrico trifásico marca Peirano, Nº 4370, de 20 HP, base trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350 000 m/n). — 4º) Una máquina de aserrar marca Frasca, de carro, Nº 321, con motor eléctrico trifásico A. S. E. A., Nº 552269, de 20 HP, de base trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n.). — 5º) Una cepilladora de madera 60 centímetros base noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m/n.). — 6º) Una máquina tarugadora, base sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 64.000 m/n.). — 7º) Una máquina afiladora, base ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n.). — 8º) Una máquina perilladora, base ($ 32.000 m/n.) treinta y dos mil pesos m|n. De los bienes a subastarse, el molino arrocero completo y la balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle Mitre Nº 125, y los restantes en Bvard. Irigoyen 1150, de esta ciudad, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. y de 15 a 18 hs. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10% por comisión del martillero, en el acto del remate. Art. 1º Ley 4.233 C. P. C. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, Secretaría, setiembre 23 de 1968. — Florentino V. García, secretario.

$ 7.200. — e.2|10 Nº 31.596 v.3|10|68